

REPÚBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 324ª, ORDINARIA

Sesión 12ª, en martes 21 de julio de 1992

Ordinaria

(De 16:15 a 21:22)

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS, PRESIDENTE,
Y BELTRÁN URENDA, VICEPRESIDENTE
SECRETARIOS, EL TITULAR, SEÑOR
RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA,
Y EL PROSECRETARIO, SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ**

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarías Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Díez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
- Gazmuri Mujica, Jaime
- González Márquez, Carlos
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martín Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Ortiz De Filippi, Hugo
- Otero Lathrop, Miguel
- Pacheco Gómez, Máximo

--Páez Verdugo, Sergio
--Palza Corvacho, Humberto
--Papi Beyer, Mario
--Pérez Walker, Ignacio
--Piñera Echenique, Sebastián
--Prat Alemparte, Francisco
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano
--Siebert Held, Bruno
--Sinclair Oyaneder, Santiago
--Soto González, Laura
--Thayer Arteaga, William
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Vodanovic Schnake, Hernán
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrió, además, el señor Subsecretario de Hacienda.

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:15, en presencia de 42 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

FALLECIMIENTO DE DIPUTADA SEÑORA LAURA RODRÍGUEZ RICCOMINI

El señor VALDÉS (Presidente).- Doy cuenta a la Sala del sensible fallecimiento de la Diputada doña Laura Rodríguez Riccomini, ocurrido hace tres días.

--Por acuerdo de los Comités, la Sala guarda un minuto de silencio en su memoria.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor VALDÉS (Presidente).- Los Comités acordaron, además, lo siguiente:

1o. Rendir un homenaje en memoria de la Diputada señora Laura Rodríguez en la sesión del próximo jueves 23, al inicio de la hora de Incidentes, es decir, a las 13;

2o. Solicitar a la Comisión de Hacienda que trate durante la presente semana el proyecto sobre Gobierno y Administración Regional y discutir la iniciativa en general el 4 de agosto.

Para este último efecto, los informes serán enviados el fin de semana al domicilio que indiquen los señores Senadores, con el objeto de que Sus Señorías puedan conocerlos con anticipación.

3o. Rendir un homenaje, el martes 11 de agosto, en memoria del Padre Alberto Hurtado, con ocasión de cumplirse 40 años de su fallecimiento.

Si le parece a la Sala, el Honorable señor Navarrete rendirá en seguida el homenaje en memoria de don Armando Valentín Duffey Blanc que había sido fijado para la hora de Incidentes, ya que los deudos se hallan presentes en la tribuna.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

HOMENAJE EN MEMORIA DE DON ARMANDO VALENTÍN DUFFEY BLANC

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, Honorables colegas, en esta oportunidad quiero rendir homenaje a un gran hombre. Me refiero a don Armando Valentín Duffey Blanc, quien me honró con su amistad, sus consejos y su ayuda, y que hoy ya no está con nosotros.

Nacido el 14 de febrero de 1905 en la ciudad de Victoria, don Armando fue hijo del rigor. Y quizás esa circunstancia lo instó a ser un luchador por el bienestar y la felicidad de los demás, especialmente de los más desamparados.

Huérfano a muy temprana edad, realizó sus estudios básicos en el entonces llamado Asilo y Colegio "La Providencia", hoy Liceo y Hogar Educacional Suizo "La Providencia", de Traiguén.

Comprendió muy pronto que la mejor manera de canalizar sus ideales y su vocación de servicio era a través de la docencia, por lo que ingresó a la Escuela Normal de Victoria, donde cursó sus estudios entre los años 1919 y 1924.

Sus compañeros de entonces, entre los que se cuenta al ex Senador y destacado hombre público don Raúl Rettig Guissen, lo recuerdan como un excelente amigo, siempre dispuesto a ayudar a los demás; un gran aficionado a la música; un joven serio y muy inquieto en todo cuanto dijera relación con lo social. Esos compañeros, a su vez, ocupaban un lugar privilegiado en el corazón de don Armando, quien se solazaba recitando de memoria la nómina

completa, con sus respectivos nombres y apellidos, de esa generación que en 1924 egresó de la Escuela Normal de Victoria.

Inició su carrera profesional en la ciudad que hoy sirve de asiento a esta Corporación, como profesor de la Escuela N° 33 de Valparaíso, y vivió en este puerto entre los años 1925 y 1929. Luego se trasladó al sur del país, a la zona que lo vio nacer, ejerciendo como docente en Temuco.

Conjuntamente con sus actividades educacionales, en esa época destacó como un activo y promisorio atleta, llegando a ser campeón de la zona sur y participante en diversos torneos regionales y nacionales.

Sin embargo, la mayor parte de su vida la dedicó al Hogar Educacional Suizo "La Providencia" y a su Liceo Agrícola, de los que fue Director entre los años 1949 y 1985, o sea, durante 36 años.

Don Armando Duffey no se conformó sólo con el ejercicio de su profesión. Hizo mucho más: construyó obras, formó caracteres y despertó vocaciones; forjó hombres libres, íntegros y útiles a su patria. Y es por ello que siempre fue reconocido por sus pares y sus discípulos como un auténtico maestro.

Nunca persiguió el lucro personal. Para él, sólo cabía la preocupación por atender las necesidades de los demás, especialmente de los menores desamparados.

De ello da cuenta su gestión como organizador y Director del Primer Hogar Infantil Masculino creado en Temuco y como organizador y Director de la Ciudad del Niño "Presidente Juan Antonio Ríos" y de su Escuela Experimental, así como en la labor de reorganización del Hogar Educacional Suizo "La Providencia" y en la creación del Liceo Agrícola del mismo nombre.

Hizo de la docencia un apostolado, manteniendo siempre la convicción de que ella no terminaba en la sala de clases, sino que comprendía los más variados ámbitos de la vida humana. Tal convencimiento lo llevó a ser fundador de la Orquesta Musical "Palestrina", actual Orquesta Filarmónica Municipal de Temuco; creador y conductor del Coro de Niños Huérfanos de la misma ciudad; creador y Comandante de la Brigada de Scouts de la Escuela N° 45 de Chol-Chol; creador y ejecutor del Estadio Atlético de Tricauco; creador y Director del Establecimiento Asistencial-Pedagógico Profesional, de nivel medio, para jóvenes en situación irregular, en convenio con el Consejo Nacional de Menores, anexo al Liceo Agrícola Suizo "La Providencia"; Tesorero del Ateneo de Temuco; Presidente del Club Atlético Chile de Temuco; Presidente de la Asociación Atlética de Malleco; directivo del Patronato de Reos de Traiguén; miembro del Comité de Menores de la Provincia de Malleco; socio fundador del Estadio Francés; representante del Consejo Nacional de Menores para la Novena Región; representante presidencial ante el Consejo Nacional de Menores, durante cinco años, nombrado por el ex Presidente de la República don Eduardo Frei Montalva.

Su existencia pródiga en generosidad, talento y abnegación respondía a una profunda vocación de servicio y a un acendrado amor al prójimo, tal como lo demuestra esta breve reseña de algunas de las múltiples obras y actividades que realizó.

Y aunque no las buscó, don Armando Duffey recibió numerosas distinciones a través de su vida. Entre ellas resaltan el haber sido premiado en dos oportunidades por la Ilustre Municipalidad de Temuco como el "Mejor Maestro" de dicha comuna; una medalla de oro conferida por el Colegio de Profesores; el otorgamiento del título de "Caballero Chumay" por parte del Regimiento Motorizado N° 4 "Miraflores", al igual que el nombramiento como "Hombre del Año" de Traiguén, en 1983, distinción entregada por la Sociedad de Amigos Católicos, En ese mismo año fue postulado al Premio Nacional de Educación por la Secretaría Regional de Educación de la Novena Región, y en 1984 fue declarado "Hijo Ilustre" de Victoria por la Municipalidad local. Fue distinguido con el Premio "Rehue" de la Cultura, otorgado por el Sindicato Regional de Artistas de la Novena Región; obtuvo una distinción especial y una medalla conferidas por la Ilustre Municipalidad de Traiguén; fue galardonado con la Orden al Mérito Docente y Cultural "Gabriela Mistral", en el Grado de Caballero, en 1981, y recibió la Medalla de Oro de la Francmasonería chilena, tras cumplir 50 años de permanencia en dicha institución.

En 1985 cumplió 59 años ininterrumpidos al servicio de la educación, de los cuales sirvió 23 en el sistema estatal y 36 en el privado. Desde entonces, y hasta el día de su fallecimiento, don Armando ejerció la presidencia de la Sociedad Hogar Suizo "La Providencia", bajo cuya tuición funcionan dos hogares de menores en Victoria, uno en Angol y otro en Traiguén.

Armando Duffey dedicó su existencia a la más noble de las causas: la de ser maestro. Su vida debe servir de ejemplo a los miles de jóvenes que a lo largo del país se inician en el camino de la docencia ya todos los hombres de buena voluntad.

Desde el 6 de junio pasado, sus restos descansan en paz. Pero sus obras y su espíritu se mantienen, y permanecerán por siempre vivos en el corazón de sus educandos, como lo demuestra el homenaje que le rindió recientemente su ex alumno Carlos Martínez Figueroa a través de las páginas del diario "Las Noticias", de Victoria. En su texto señaló:

"Se ha ido el buen maestro, el consejero, el docente, el esposo, el padre, el tatarabuelo, el hijo de la región y el símbolo de Traiguén, donde sus calles lo extrañarán mucho y lo recordarán por siempre como en otras ciudades, pero su espíritu no ha muerto, se ha quedado en sus obras, en todo el bien que hizo y en todas las personas a quienes inyectó su educación."

Don Armando Duffey fue casado con la señora Susana Reyes Lavanchy, con quien tuvo cuatro hijos: Armando, Fedor, Susana y Sergio, maestros como su padre. Tres de ellos nos honran con su presencia en esta ocasión, en

compañía de la Directiva y militantes de la Asamblea Comunal de Traiguén del Partido Radical. Junto con entregarles mis respetos, les dedico este homenaje.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, en mi nombre y en el del Comité Renovación Nacional, adhiero al homenaje rendido a la persona de don Armando Duffey Blanc.

Tuve el honor de conocerlo, ya que ambos participamos en el Consejo Regional de Desarrollo de la Novena Región, de la Araucanía. Ahí pude apreciar su inmenso afán de servicio público sin medida ni descanso, no obstante ser merecedor de este último por la edad que ya tenía.

También lo conocimos con ese orgullo tan propio con que presentaba su Hogar Suizo "La Providencia", así como con el cariño con que mostraba su obra: la banda instrumental del establecimiento. Cómo no mencionar aquella anécdota, tan rica de humanidad, que siempre estaba en su conversación, cuando mostraba una fotografía del Orfeón de Carabineros de Chile, que había sido enrolado masivamente a partir de esa banda, lo que motivó que posteriormente él tuviera que reconstituirla.

Don Armando Duffey tenía esa cualidad que pareciera que se da en provincias: la de transmitir humanidad, y con ella, iluminar a todos quienes rodean a la persona. En efecto, sabía iluminar el camino de toda la comunidad traiguenina, de Victoria y, en general, de la Novena Región. Y, además, sabía integrar: a través de las organizaciones donde su ejemplo se materializaba, lograba incorporar a las personas en obras de bien.

La Novena Región ha quedado más rica después de haber transcurrido en ella parte de la vida de don Armando Duffey Blanc. Su obra integradora e iluminadora sin duda dará frutos. Y, desde ya, deja una escuela que su propia familia ha sabido asumir y llevar adelante.

Por ello, con profundo sentimiento, reitero mi adhesión, en mi nombre y en el del Comité Renovación Nacional, al homenaje que se rinde en memoria de don Armando Duffey, que deseo que se haga llegar a su familia.

He dicho.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado por el señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martín.

El señor MARTÍN.- Señor Presidente, adhiero con sincera emoción al homenaje que se tributa en memoria del eminente educador don Armando Duffey Blanc, a quien tuve el honor de conocer, como también a su obra en una Escuela Granja, artesanal, de agricultura, de música y de todo cuanto

significara una manifestación de enseñar y de dar algo de lo que se ha recibido.

Fundó y dirigió ese centro de enseñanza con solícita abnegación y total entrega, dedicando su vida y actividades al perfeccionamiento y la superación de quienes acudían a su sabiduría y humana comprensión, en especial a la juventud, centro dilecto de sus inolvidables lecciones.

La enseñanza pierde a un hombre de excepción y el país a un creador de cultura. Quienes lo conocimos, junto con expresar nuestro profundo dolor, que hacemos llegar a su familia, le rendimos el homenaje de nuestra admiración, al cual adhieren, con el mismo afecto y sentimiento, los Senadores institucionales.

Muchas gracias.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, el Comité Demócrata Cristiano se asocia al homenaje que se ha rendido.

El señor URENDA.- Señor Presidente, la Unión Demócrata Independiente se une con toda sinceridad al justo homenaje tributado en memoria de ese gran educador que fue don Armando Duffey Blanc.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, el Comité Independiente de 3 Senadores también se suma al sentido y muy justo homenaje en memoria de don Armando Duffey.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- En el mismo sentido manifiesta su adhesión el Comité Partidos Por la Democracia y Socialista, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ha terminado el homenaje.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor VALDÉS (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 9a, ordinaria, en 9 del actual, y 10a, ordinaria, en 14 del actual, en su parte pública, que no han sido observadas.

IV. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha dado su aprobación al proyecto de ley que adscribe en la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile al personal de Gendarmería de Chile que indica y hace imponible su remuneración. (Calificado de "suma urgencia").

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, la iniciativa pasará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Hacienda, en su caso.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Propongo que el proyecto, señor Presidente, en reemplazo de su envío a la Comisión de Constitución, pase a la Comisión de Trabajo, por vincularse con la previsión de determinado personal.

Debo recordar que hace poco tiempo se tramitó una iniciativa relacionada con la extensión de la inembargabilidad al caso, precisamente, de la Dirección de Previsión de Carabineros, lo que fue informado por la Comisión mencionada.

Me parece que, por la materia, a ésta última le correspondería conocer del proyecto y no a la Comisión de Constitución.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se acogerá la proposición de la Honorable señora Feliú, y se enviará a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a la de Hacienda, en su caso, la iniciativa en referencia.

Acordado.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Del señor Ministro del Interior, con el que complementa la respuesta dada al oficio enviado en nombre del Honorable señor Lagos relativo a la escasez de recursos que afecta al Centro de Rehabilitación de Drogadictos "Villa Nueva Esperanza", en la localidad de La Tirana, Primera Región.

Del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable señor Arturo Frei, sobre la necesidad de destinar determinados terrenos para un campo deportivo, en la comuna de Quirihue, provincia de Ñuble.

Del señor Ministro de Salud, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable señor Siebert, atinente a la construcción de un nuevo hospital en la comuna de Queilén, Décima Región.

Del señor Ministro de Minería, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable señor Hormazábal, en el que se solicita información sobre la nómina y monto de las indemnizaciones pagadas por CODELCO-Chile a sus funcionarios entre los meses de septiembre de 1989 y abril de 1990.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, con el que da respuesta al oficio enviado en nombre del Honorable señor Siebert tocante a inquietudes del Comité de Adelanto "Porvenir para Todos", de la Junta de Vecinos N° 1, de Osorno, Décima Región.

Del señor Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, con el que da respuesta al oficio enviado en nombre del Honorable señor Cantuarias respecto a las modificaciones que se propondrían a la ley que aprobó un subsidio a la actividad del carbón.

Del señor Jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable señor Arturo Frei, en cuanto al Proyecto de Conversión Curricular del Liceo Científico Humanístico de Santa Juana.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Relaciones Exteriores:

El primero, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, relativo al Convenio Comercial entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Federativa Checa y Eslovaca.

El segundo, recaído en el proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, que aprueba el Convenio sobre Cooperación Financiera suscrito el 3 de agosto de 1990 con la República Federal de Alemania.

Acaban de llegar a la Mesa otros dos informes:

Uno, de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley que crea una nueva figura penal de acción pública, destinada a sancionar a miembros, colaboradores y propagandistas de grupos terroristas.

Nuevo informe de la Comisión de Salud, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, sobre restricciones a actividades relacionadas con el tabaco.

--Quedan para tabla.

Moción

De los Honorables señores Díaz, Hormazábal, Páez, Ruiz y Ruiz-Esquide, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que agrega un inciso tercero a la disposición trigesimatercera transitoria de la Constitución Política, con el objeto de hacer coincidir las elecciones municipales con las parlamentarias.

--Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, unidas.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la Cuenta.

V. ORDEN DEL DÍA

El señor VALDÉS (Presidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para que el Subsecretario de Hacienda, señor Jorge Rodríguez Grossi, esté presente en la discusión del proyecto que modifica las plantas del personal de la Contraloría General de la República y de otras iniciativas.

El Comité Renovación Nacional ha manifestado que da su consentimiento a título excepcional.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OTERO.- Los Senadores de Renovación Nacional aceptan, de conformidad al Reglamento, la intervención de los Ministros en la Sala, así como la de los Subsecretarios, siempre que éstos reemplacen a aquéllos.

Los Secretarios de Estado podrán ingresar con los asesores que estimen conveniente para que los asistan en sus exposiciones. Pero no accederemos a la incorporación al Hemiciclo de un Subsecretario cuando el Ministro se encuentre en funciones, porque consideramos que éste debe estar presente cuando es necesario, sobre la base del respeto que se le debe a esta Corporación.

Ésa es la posición de los Senadores de Renovación Nacional, y queremos dejarla absolutamente clara y públicamente establecida.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Mesa ha tomado nota del planteamiento del Comité Renovación Nacional.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, únicamente deseo hacer una consulta.

Entiendo que ése es un acuerdo de todos los Comités y no un planteamiento sólo de Renovación Nacional.

En todo caso, como Senadores de Gobierno, agradecemos la disposición que hoy día se tenga con el señor Subsecretario de Hacienda, considerando, además, que el Ministro del ramo viene recién llegando del extranjero.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Mesa ha tomado debida nota y, por lo tanto, en el futuro no cursará solicitudes que contradigan lo expuesto y el acuerdo adoptado.

El Subsecretario de Hacienda, don Jorge Rodríguez, puede ingresar a la Sala.

Boletín N°686-06

MODIFICACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica las plantas de personal de la Contraloría General de la República, informado por las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Hacienda.

--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 58a, en 12 de mayo de 1992.

Informes de Comisión:

Gobierno, sesión 11a, en 16 de julio de 1992.

Hacienda, sesión 11a, en 16 de julio de 1992.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión de Gobierno, por unanimidad, aprobó en general el proyecto contenido en su informe.

Por su parte, la Comisión de Hacienda propone ¿también unánimemente¿ aprobar el texto despachado por la de Gobierno, con la sola enmienda, derivada de una indicación formulada por el Ejecutivo, consistente en reemplazar en la letra A del artículo 1o la frase "Suprímese un cargo de Jefe de Subdivisión grado 4o" por la siguiente:

"Suprímese un cargo de Jefe de Departamento grado 5o".

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el señor Subsecretario de Hacienda.

El señor RODRÍGUEZ (Subsecretario de Hacienda).- Honorable Senado, al presentar a la consideración del Congreso Nacional el proyecto que modifica las plantas de Personal de la Contraloría General de la República, el Supremo Gobierno ha estado consciente de la importancia que reviste dicho órgano constitucional autónomo, regulado por el Capítulo IX de la Carta Fundamental.

La función primordial de la Contraloría es ejercer el control de la legalidad de los actos de la Administración y la fiscalización del ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos

y servicios que determinen las leyes. Por tanto, al Gobierno le interesa muy especialmente brindarle el apoyo que requiere para cumplir con el papel básico de control que le asigna la Constitución.

En consecuencia, el Ejecutivo estimó Conveniente proponer, conjuntamente con el proyecto de nueva Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, ciertas adecuaciones en las plantas de personal de dicho organismo, con el objeto de nivelar las remuneraciones de algunos grupos de funcionarios que se hallan deprimidas respecto de sus equivalentes en otras entidades fiscalizadoras, y acomodar la estructura de tales plantas a las necesidades de su gestión.

La iniciativa en estudio, que consta de cinco artículos permanentes y dos transitorios, modifica mediante el artículo 1o las seis plantas de personal vigentes, que se rigen por la Escala de Remuneraciones de la Contraloría General de la República e Instituciones Fiscalizadoras, sin aumentar la dotación total del ente contralor.

El artículo 2o crea la Planta de Técnicos, con 140 cargos, ubicados entre los grados 14° y 18°, compensándose esta nueva Planta con la supresión de otros tantos cargos en la de Administrativos.

El artículo 3o fija los requisitos alternativos para ocupar los cargos de la Planta de Técnicos.

El artículo 4o dispone que el gasto que represente la aplicación de esta ley para 1992 se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto vigente de la Contraloría General de la República, el cual podrá ser suplementado con cargo al Tesoro Público.

El artículo 5o faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 180 días, contado desde la fecha de publicación de la ley, mediante decreto supremo emanado del Ministerio de Hacienda, fije el texto refundido y actualizado de las plantas de personal de la Contraloría.

El artículo 1o transitorio establece que el personal será encasillado discrecionalmente por el Contralor en los cargos que se crean en virtud de la ley en proyecto y que el ejercicio de esta facultad no podrá significar eliminación de personal, ni disminución de remuneraciones, ni la pérdida de otros beneficios.

El artículo 2o transitorio contiene disposiciones que resguardan los derechos previsionales de los funcionarios que sean reencasillados.

En la elaboración de la iniciativa se ha considerado que la Contraloría General de la República tuvo una escala propia de remuneraciones de acuerdo a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 42, de 1959, pero que en 1974 se la incluyó en la Escala Única de Sueldos, conforme a lo establecido en el decreto ley N° 249, de 1973.

Posteriormente, por decreto ley N° 3.551, de 1980, se creó una escala de sueldos especial para las instituciones fiscalizadoras, a la cual fue incorporada la Contraloría, fijándosele su planta actual mediante el decreto ley N° 3.651, de 1981.

Sin embargo, los fondos consultados en esa oportunidad para el pago de remuneraciones provocaron como efecto la supresión de más de 400 cargos, dejando a esa repartición con una situación sumamente ajustada, lo que forzó, además, a ubicar a los funcionarios concentrándolos en los grados más bajos de la escala o en plantas de menor nivel. Así ocurrió con una parte significativa de los pertenecientes a la planta de personal especializado, que debió ser situada en la Planta Administrativa, situación que, si bien inicialmente no produjo disminución de sus remuneraciones, se ha traducido en que hoy una gran mayoría perciba menos de lo que le correspondería si hubiera permanecido en la Escala Única, y en que los grados inferiores de las plantas, especialmente la de los profesionales, muestren un nivel de ingresos más bajo que el de muchos servicios de la Administración.

Parte de esos problemas ha sido resuelta mediante iniciativas legales del actual Gobierno. Es así como la ley N° 19.041 incluyó a la Contraloría en la asignación especial sobre la mayor recaudación tributaria para el personal de las instituciones fiscalizadoras, recaudadoras y administradoras de impuestos. Por su parte, la ley N° 19.056 modificó los escalafones de Oficiales Administrativos y Auxiliares de la planta de la Contraloría General, mejorando las remuneraciones en 9 y 26 por ciento, respectivamente.

En estas circunstancias, el presente proyecto permite completar el proceso de nivelación de remuneraciones del personal de la Contraloría al elevar los grados del profesional, cuyas remuneraciones hoy día se ubican 20 por ciento por debajo del promedio de las restantes instituciones fiscalizadoras.

Por otro lado, la actual Planta de Personal de la Contraloría General se muestra como carente de una estructura racional y, por lo tanto, resulta inadecuada para atender las necesidades de una carrera funcionaria que brinde oportunidades y alicientes apropiados, por las características de los escalafones y la forma como están distribuidos los empleos dentro de ellos. De tal manera que una gran cantidad de personal se encuentra sin ascender desde que entró a regir la Planta (esto es, 1o de enero de 1981), lo que crea gran desmotivación laboral.

La desmejorada condición profesional de la Contraloría configura una situación crítica, ya que se traduce en un constante éxodo de directivos, profesionales y administrativos calificados hacia servicios mejor remunerados o con una planta estructurada de un modo más adecuado, que les permita mayor progreso en su carrera.

El proyecto en estudio atiende los problemas más urgentes y críticos que afectan a las estructuras de las Plantas de Personal de la Contraloría. Entre éstos pueden citarse, por vía ejemplar, la modificación de la Planta

Profesional, que actualmente se extiende desde el grado 4o al 18° y que pasa a tener como grado de inicio el 15°, lo que posibilita un mayor incentivo para ingresar Servicio y, también, desplazar hacia mejores grados a gran parte de los profesionales en actividad. Lo mismo sucede con la creación de la Planta de Técnicos, que se extendería desde el grado 14° al 18°, dando respuesta a la situación de una gran cantidad de personal especializado que se ve constreñido a pertenecer a la Planta Administrativa, sin tener ningún incentivo para hacer carrera.

La iniciativa del Supremo Gobierno se ha analizado tanto en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización como en la de Hacienda de esta Honorable Corporación, donde la idea de legislar se aprobó por la unanimidad de los miembros presentes.

La Comisión de Gobierno acordó formular peticiones al Ejecutivo para, por una parte, establecer que la entrada en vigencia de la ley en estudio sea el 8 de mayo de 1992 y, por la otra, crear doce cargos en extinción en la Planta de Técnicos, con la modalidad de que se supriman, desde el más bajo hacia los superiores, en la medida en que se produzcan vacantes.

Asimismo, debo hacer presente que, al efectuarse el análisis del proyecto, los mejoramientos propuestos se enmarcaron en el máximo de los recursos de que se puede disponer al efecto. Por esa razón, al Supremo Gobierno no le es factible agregar nuevos beneficios a los ya contenidos en la iniciativa, ni tampoco incorporar disposiciones que involucren posteriores aumentos de gastos. A este respecto, es importante destacar que la aplicación retroactiva de las leyes que conlleven aumentos de remuneraciones se ha reservado sólo para los casos más dramáticos de servicios que presentaban un problema generalizado de rezago, situación que no corresponde exactamente a la Contraloría General, donde, como ya se ha enunciado, se percibían más bien dificultades concentradas en algunas de sus plantas.

El objetivo de esta iniciativa es concordante con las finalidades de la que contiene la Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, pues implica mejorar, no sólo las remuneraciones de ese esforzado personal, sino también la eficiencia de las entidades públicas. Dadas la especial naturaleza y las delicadas tareas de este órgano superior de control administrativo, su adecuado funcionamiento es relevante para el logro de tales propósitos.

Por lo expresado, el Supremo Gobierno estima que la aprobación del proyecto en debate representará crear condiciones más ventajosas para el desempeño de las labores del personal de la Contraloría General de la República, entidad que goza de gran prestigio tanto en nuestro país como en el extranjero.

He dicho.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, sólo deseo señalar que en la Comisión de Hacienda introdujimos una modificación al proyecto evacuado por la de Gobierno, Descentralización y Regionalización, emanada de la aprobación de una indicación ¿como se ha señalado¿ del Ejecutivo mediante la cual se suprime un cargo de Jefe de Departamento grado 5o, en vez de un cargo de Jefe de Subdivisión grado 4o (como viene en el proyecto original). Al respecto, debo manifestar que hubo completo acuerdo en la Comisión, pues ello tiene que ver con las necesidades técnico-organizativas ¿por así decirlo¿ de la Contraloría.

Tocante al financiamiento de la iniciativa ¿aspecto que la Comisión de Hacienda debe informar a la Sala¿, puedo indicar que el mayor gasto anual total estimado es de 624 millones 600 mil pesos, que se descomponen, básicamente, en 520 millones 500 mil pesos adicionales en remuneraciones fijas y permanentes, y en 93 millones 690 mil pesos por efectos de la asignación que recibe el personal de la Contraloría, hasta un 18 por ciento de los ingresos totales, en virtud de una ley que aprobamos el año pasado respecto de los organismos que realizan funciones fiscalizadoras.

Desde el punto de vista del costo del articulado, debo informar que el mayor gasto anual que representa el artículo 1o asciende a 251 millones 617 mil pesos; este precepto es el que reordena la planta del Servicio, creando cargos más altos y suprimiendo los más bajos, sobre la base de mantener fija la dotación total. Asimismo, el mayor gasto anual que implica el artículo 2o llega a 372 millones 983 mil pesos, que es la estimación de la asignación recibida por los funcionarios de la Contraloría en virtud de la ley N° 19.041. Y es una estimación, porque el costo de dicha asignación se ha calculado en su porcentaje máximo, es decir, 18 por ciento; no todos los años se llega necesariamente a él.

Es cuanto puedo informar.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, tal como se ha señalado, el proyecto de ley en trámite modifica las plantas de personal de la Contraloría General.

En las plantas de profesionales, fiscalizadores, jefaturas, administrativos, mayordomos y auxiliares se suprimen cargos en los niveles de inicio y se crean otros con grados más altos.

Se crea, además, una Planta de Técnicos, en la cual serán encasillados funcionarios que actualmente se desempeñan en la Administrativa.

En la Planta Directiva Superior, salvo ajustes menores, no se modifica ningún empleo.

Con la presente iniciativa no se altera el número de empleos de planta ni la dotación del personal.

Como señaló el señor Subsecretario, el proyecto representa un mejoramiento económico, limitado a ciertas plantas, que sólo persigue conceder al personal de las mismas los niveles de inicio y máximos que ya tienen otros servicios fiscalizadores del Estado. O sea, mediante la iniciativa sólo se equiparán en parte las rentas del personal de la Contraloría con las del perteneciente a tales servicios. Y digo "en parte" porque numerosos de esos servicios gozan hoy, especialmente en sus niveles más altos, de remuneraciones superiores a las de la Contraloría General, lo que no cambia.

Lo anterior obliga a reflexionar sobre la situación del Organismo Contralor.

Recordemos que la Contraloría fue creada en 1927, por recomendación de la Misión Kemmerer, que asesoró al Gobierno de Chile en 1925. Desde entonces ha sido el organismo máximo de fiscalización del Estado. Es la instancia superior de control de la legalidad y del ingreso e inversión de los recursos de las entidades públicas.

El Contralor General, que es designado por el Presidente de la República con acuerdo de la mayoría de los miembros en ejercicio del Senado, además de sus funciones propias, integra el Consejo de Seguridad Nacional. Y lo recuerdo para destacar la importancia y trascendencia de sus responsabilidades.

Ahora bien, para ejercer tan delicadas funciones, la Contraloría requiere un personal especialmente idóneo y de alta capacitación; y para captarlo, necesita tener remuneraciones de buen nivel.

Desde sus orígenes el Órgano Contralor tuvo una situación especial en materia remuneratoria, acorde con su jerarquía.

En 1959, en virtud del decreto con fuerza de ley N° 42, se estableció que la renta del Contralor General sería igual a la más alta que se obtuviera en los servicios sometidos a su fiscalización; la del resto del personal se fijaba en porcentajes de la de aquél.

Esa normativa no está vigente. Las rentas de la Contraloría General son inferiores a las que perciben los funcionarios fiscalizados.

Señor Presidente, el proyecto de ley en debate merece ser aprobado, porque remedia al menos parcialmente la situación. No obstante, el problema remuneracional subsistirá, y deberá ser abordado por otra normativa, en la que se establezca un sistema similar al aprobado en 1959 por el decreto con fuerza de ley recordado, que fijó a la Contraloría rentas iguales a las más altas percibidas en los servicios fiscalizados. De no ser así, se mantendrá el importante éxodo de funcionarios que vive esa entidad desde hace varios años.

Deseo hacer presente por último que, en virtud de la jurisprudencia del Honorable Tribunal Constitucional, este proyecto debe ser aprobado con quórum de ley orgánica constitucional.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Soto.

La señora SOTO.- Señor Presidente, en las páginas 17 y 18 del informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización se ha hecho constar que este proyecto debe ser aprobado con quórum de ley orgánica constitucional, a la luz de una sentencia del Tribunal Constitucional emitida con ocasión de la iniciativa sobre fijación de las plantas del Servicio Electoral. Al respecto, debo manifestar lo siguiente.

Es cierto, como se dice en la constancia, que la Constitución emplea la misma nomenclatura cuando señala que la organización y funcionamiento del Servicio Electoral y la de la Contraloría son materias que deben ser reguladas por ley orgánica constitucional.

Sin embargo, la Carta Fundamental, al referirse a la existencia del Tribunal Constitucional, precisa que "la planta," ¿y lo subrayo: "la planta"¿ "remuneraciones y estatuto" de su personal deben ser objeto de ley orgánica constitucional.

Luego, la Carta hace una diferencia. En el caso del Tribunal Constitucional dice que la planta de su personal debe fijarse por ley orgánica constitucional, en tanto que en el de la Contraloría y en el del sistema electoral público señala que tal tratamiento legal recae en su organización y funcionamiento.

Nos preguntamos: ¿por qué en el primer caso el constituyente señaló precisamente que la planta es materia de ley orgánica y en el segundo no dispuso lo mismo?

Por ello, estimo que, a la luz de lo planteado, el concepto de "planta" en el caso de la Contraloría queda fuera de la "organización y funcionamiento" de dicha entidad, y que, en tal evento, el proyecto en discusión debe ser aprobado con quórum de ley simple.

Con todo, de no ser éste el parecer de la Sala y si lo considera conveniente, podría enviarse en consulta esta iniciativa a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia a fin de que se pronuncie respecto de la constancia incluida en el informe y de las observaciones que he formulado.

Nada más.

El señor ZALDÍVAR.- Pido la palabra, señor Presidente.

La señora FELIÚ.- ¿Me permite hacer una breve precisión, Honorable colega?

El señor ZALDÍVAR.- Sí, con la venia de la Mesa.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Propongo que, si existe unanimidad para acoger el proyecto, se deje constancia del quórum con que se apruebe y se envíe la consulta a la Comisión de Constitución, de manera de no retrasar su tramitación. Porque, tal como se ha recordado, la ley sólo comenzará a regir una vez que se publique en el Diario Oficial. De ese modo, la Comisión referida tendrá la oportunidad de pronunciarse sobre la materia mientras la iniciativa pasa a la Cámara de Diputados.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, deseo apoyar la tesis sustentada por la Honorable señora Soto. Creo que la interpretación dada por la Senadora señora Feliú no concuerda con el texto expreso de la Constitución.

Para determinar la calidad de ley orgánica constitucional de ciertos cuerpos legales debemos utilizar la interpretación restrictiva, y no la extensiva, por analogía. Porque, siguiendo este camino, podemos llegar a hacer que todas las normativas vayan cayendo dentro del rango de ley orgánica constitucional, limitando cada vez más la capacidad legislativa del Parlamento.

Entonces, es muy importante dejar constancia de que ésta no es una ley orgánica constitucional, sin perjuicio de que, por supuesto, se remitan los antecedentes a la Comisión técnica, a objeto de que nos informe sobre la materia.

Ahora bien, entiendo la proposición de la Honorable señora Feliú en el sentido de no retrasar el trámite del proyecto. Pero considero que nos encontramos frente a una disyuntiva. Porque, por mucho que dejemos constancia del quórum con que se apruebe la normativa, de ello no puede deducirse que ésta tenga o no el carácter de ley orgánica. Si así se determinara, después veríamos si acaso la votación serviría para validar la inconstitucionalidad en que podría haberse incurrido.

En mi opinión, lo más lógico es dejar registro de las posiciones. Para nosotros, la ley en proyecto no tiene rango de orgánica constitucional, porque no hay texto fundamental expreso que así lo estipule. Y pensamos que ello no puede establecerse por la vía de una interpretación extensiva. En estas materias, lo que corresponde en Derechos Público y Constitucional es una interpretación restrictiva.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, como se ha señalado, este proyecto tiene por objeto recuperar de alguna manera el nivel de remuneraciones que corresponde a la Contraloría, que es un servicio de tanta importancia para una estructura democrática de Gobierno, como la que afortunadamente tenemos en Chile.

Ello se justifica especialmente en lo que se refiere a la planta de profesionales, por cuanto estos funcionarios están privados de la posibilidad de ejercer fuera del Organismo Contralor.

La Contraloría General de la República es ciertamente un órgano de excelencia ¿se trata del principal control de los actos del Estado? y, en consecuencia, debe tener necesariamente un régimen de remuneraciones excepcional. Y, como ello no se consigue con este proyecto, en lo futuro deberemos preocuparnos de colocar a su personal en la situación que le corresponde, a fin de que pueda cumplir eficazmente sus labores.

Por las razones dadas, la bancada radical-socialdemócrata votará favorablemente la iniciativa.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Con respecto a la situación planteada, que es dudosa, si no hay oposición, existe la posibilidad de que la iniciativa sea aprobada con un quórum suficiente aun para el caso de que posteriormente se estime que la materia es propia de ley orgánica constitucional. De esta manera lograríamos un rápido despacho, sin perjuicio de formular la consulta a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, a fin de sentar jurisprudencia del Senado al respecto.

El señor PAPI.- Se necesitarían 26 votos.

El señor LARRE.- Hay quórum para tal efecto, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, no cabe duda de que podemos dejar constancia del número de Senadores que concurran a la aprobación de este proyecto ¿y creo útil hacerlo?, pero no olvidemos que, en el evento de que sea considerado de rango orgánico constitucional, deberá ser sometido, además, al control del Tribunal Constitucional. Porque, de omitirse este trámite, exigido para tal clase de disposiciones, una vez promulgada la ley podría ser declarada inconstitucional.

En consecuencia, creo conveniente dejar constancia del quórum de aprobación, con lo que salvaríamos la situación, por ahora. Pero alguien deberá resolver en su momento si se consulta o no al Tribunal Constitucional.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Como existe el quórum necesario, propongo aprobar el proyecto y, en todo caso, requerir el pronunciamiento de la Comisión de Constitución sobre el problema suscitado. Después de

emitido éste se sabrá si debe enviarse el texto despachado por el Congreso al Tribunal Constitucional.

Si existiera acuerdo de la Sala, así se procedería.

--Por 29 votos, se aprueba en general el proyecto de la Comisión de Gobierno, con la enmienda introducida por la de Hacienda a la letra A del artículo 1º, y, no habiéndose formulado indicaciones, queda aprobado también en particular.

--Se acuerda formular la consulta pertinente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Boletín N°676-07

MODIFICACIÓN DE LEY N° 19.047

El señor URENDA (Vicepresidente).- En el segundo lugar de la tabla se encuentra el proyecto que modifica el artículo 9º de la ley N° 19.047, que introdujo enmiendas en diversos textos legales a fin de garantizar en mejor forma los derechos de las personas.

--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 7a, en 2 de julio de 1992.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 10a, en 14 de julio de 1992.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En su informe, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por unanimidad, propone aprobar en general y en particular el siguiente proyecto:

"Artículo único.- Agrégase en el inciso primero del artículo 9º de la ley N° 19.047, modificado por la ley N° 19.114, sustituyendo el punto (.) aparte por una coma (,), la siguiente frase: "cuando esas expresiones se refieran al inculpado contra quien se hubiere dictado auto de procesamiento y no hubiere sido sobreseído, absuelto o condenado. Si tal situación no se diere, la voz "reo" podrá sustituirse por las expresiones "inculpado" o "condenado", o bien mantenerse, según correspondiere."."

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión general y particular.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, se trata de un proyecto muy simple, de mero trámite.

Cuando discutimos la ley N° 19.047, el Senador don Jaime Guzmán ¿de recordada memoria¿ formuló indicación para reemplazar, en todas las disposiciones legales, las expresiones "auto de reo", "encargatoria de reo" y "auto encargatorio de reo", por las de "auto de procesamiento", y la palabra "reo" por "procesado", a fin de evitar la confusión ¿muy común en el lenguaje corriente¿ de llamar "reo" tanto a una persona condenada como a la que está sometida a proceso, facultándose al Presidente de la República para hacer las sustituciones correspondientes.

En efecto, el Ejecutivo ha dictado hasta ahora dos decretos con fuerza de ley en ejercicio de la facultad delegada, con el objeto de uniformar el lenguaje empleado por la legislación chilena. Sin embargo, en la investigación de los diversos textos legales, para cambiar las expresiones y vocablos a que se ha hecho referencia, se constató que en algunas normas, especialmente de los Códigos de Procedimiento Penal y de Justicia Militar, la palabra "reo" se utiliza indebidamente como sinónimo de "inculcado" o de "condenado". El proyecto, para subsanar esos inconvenientes, amplía el mandato del legislador en el sentido de hacer posible el reemplazo de "reo" por los vocablos apropiados "inculcado" o "condenado".

Por último, la iniciativa dispone que, si ninguna de esas sustituciones es aplicable, la voz "reo" podrá mantenerse, "según correspondiere", porque hay otras disposiciones legales en el Código de Procedimiento Civil que la utilizan como sinónima de "demandado" (artículo 148, sobre retiro y desistimiento de la demanda, y el artículo 170, N° 3o, relativo a los requisitos de las sentencias definitivas) o de "ejecutado" (artículo 478, en lo que respecta a la reserva de acciones y excepciones en el juicio ejecutivo).

En consecuencia, de aquí en adelante ¿si se aprueba el proyecto¿, el Primer Mandatario podrá reemplazar la palabra "reo", cuando esté mal empleada en los Códigos de Procedimiento Penal y de Justicia Militar, por "inculcado" o "condenado", y asimismo, mantenerla vigente, en el Código de Procedimiento Civil, como sinónima de "demandado".

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, tal como se ha señalado, el proyecto tiene por objeto facultar al Presidente de la República para evitar que la expresión "reo" se haga extensiva a personas que están sometidas a proceso. Su origen obedece a una indicación que, en su oportunidad, planteó el Senador señor Guzmán, quien dijo ¿con justa razón¿ que, en el concepto popular, el hecho de tildar a un individuo de "reo" o de "encargado reo" equivalía a "condenado". Y no debemos olvidar que, simplemente, se trata de alguien que está siendo procesado, cuya culpabilidad será determinada ¿o no lo será¿ a través de una sentencia.

Por consiguiente, esta iniciativa, mediante las correcciones que introduce, permite cumplir adecuadamente la proposición que en su oportunidad hizo el Senador señor Guzmán, y por eso debe ser aprobada sin más trámite.

He dicho.

El señor JARPA.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- Señor Presidente, me parece que el Honorable señor Díez, al aclarar el sentido del proyecto, señaló que la voz "reo" debería aplicarse a una persona demandada; así lo entendí yo y creo que también otros señores Senadores. Y, a mi juicio, la condición de "reo", de acuerdo con la expresión comúnmente usada no se asimila a la de "demandado", porque ser objeto de una demanda no significa encargatoria de reo.

Me gustaría que el punto quedara dilucidado.

He dicho.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, en materia penal, la voz "reo" tiene una significación. Las expresiones "encargatoria de reo" y "reo" se sustituirán por "auto de procesamiento" y "procesado", respectivamente. Pero, en lo civil, "reo" es sinónimo de "demandado", conforme a nuestra legislación del Código de Procedimiento Civil. En este caso, la acepción de "reo" es totalmente diversa de la utilizada en la legislación penal.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, pienso que, en materia civil, el término "reo" también debería cambiarse y no ¿como se expresó aquí¿ mantenerse.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, habría que sustituir la expresión "reo" en todas las disposiciones del Código de Procedimiento Civil que la empleen, por "demandado" (artículos 148 y 170, N° 3) o por "ejecutado" (artículo 478), concordancias que podría efectuar la Secretaría del Senado si así se resolviera unánimemente. O bien se facultaría al Presidente de la República a fin de reemplazar en la legislación civil la voz "reo" por "demandado".

El señor ZALDÍVAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Había pedido la palabra con antelación la Honorable señora Soto.

La señora SOTO.- Señor Presidente, en materia penal hay dos principios fundamentales. Uno, el de que se presume inocente a toda persona mientras no se la declara culpable y, en ese sentido, la iniciativa está perfectamente acorde con ello; y el otro es el que se denomina mediante la expresión pro reo ¿en la duda, siempre se estará en beneficio del inculpado¿, que también habría que modificar naturalmente.

Sin embargo, la materia en debate es muy importante, pues a diario observamos inculpar por los medios de comunicación a determinadas personas, dejándolas proscritas de la sociedad. Y esto debemos sensibilizarlo. Vemos que, con gran profusión, se tilda de terrorista a quien es simplemente acusado de tal, sin haber sido condenado. A mi juicio, el proyecto conlleva implícitamente una sugerencia a los medios de comunicación en el sentido de que acojan también el fundamento de esta modificación legal.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, es sólo para apoyar la aclaración solicitada por el Senador señor Jarpa. A mi parecer, en la medida en que desaparezca de la legislación penal la expresión "reo" como sinónimo de "procesado" ¿que, al fin y al cabo, es alguien respecto del cual existe presunción fundada de culpabilidad¿, con mayor razón hay que sustituirla en la legislación civil.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, el proyecto se explica por sí solo y tiende a evitar algunos problemas que se han presentado en la legislación penal; pero, en verdad, no comparto la proposición en cuanto a extenderlo al campo civil por dos razones. En primer lugar, si bien en algunas partes la voz "reo" se hace equivalente a la de "demandado", en este momento no tenemos la nómina o el inventario de los vocablos que han sido usados de esa manera en la legislación civil. A mi juicio, son escasos. En segundo término, creo que el uso del término "reo" debe responder a la antigüedad de nuestros códigos ¿entiendo que proviene de la expresión latina "reus"¿, que emplean fórmulas que dan alguna elegancia literaria a sus disposiciones.

A mi juicio, la utilización del vocablo "reo" no tiene mayor incidencia en materia civil; pero comúnmente se usa en lo penal. Reitero: en materia civil su empleo es tan escaso que no induce a ninguna confusión.

Yo sería partidario de mantener el proyecto tal como está, porque su modificación obligaría a otro trámite.

He dicho.

El señor THAYER.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor THAYER.- Señor Presidente, sin lugar a dudas, si la sustitución de la palabra "reo" en la legislación civil significa demorar la aprobación de un proyecto tan sencillo, habría que dejarla para otra oportunidad. Simplemente expresé mi acogida a lo dicho por el Honorable señor Díez en el sentido de que bastaría el acuerdo unánime de la Sala para introducir las correcciones respectivas.

Quiero llamar la atención en cuanto a que, si existe la convicción unánime de que la opinión pública en general estima la expresión "reo" como sinónimo de culpabilidad establecida, también no siempre advierte si el juicio es civil o penal. Parecería conveniente, entonces, autorizar asimismo al Presidente de la República para reemplazar dicho vocablo donde la legislación civil lo aplique inadecuadamente. Sin embargo, si esta enmienda significa complicar el despacho del proyecto, la dejaría para otra oportunidad; pero, si es posible, la incorporaría ahora.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Respecto de la proposición planteada, caben dos caminos: pronunciarse sobre ella en otra ocasión y aprobar el proyecto tal como está, o suspender el debate para hacer las cosas con calma. De lo contrario, corremos el riesgo, de corregir ahora la iniciativa, y de encontrarnos después con que no subsanamos el problema planteado.

Sin embargo, cabe recordar que en materia civil la palabra "reo" no es de uso común. A veces la emplean abogados, pero no es habitual. Prácticamente nadie ¿ni en la prensa, ni en ninguna parte¿ la utiliza para referirse al demandado. Es una expresión muy técnica.

Por consiguiente, si no hay indicaciones, deberíamos aprobar el proyecto en la forma propuesta por la Comisión.

El señor JARPA.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- Señor Presidente, ¿por qué no enviamos de nuevo la iniciativa a Comisión para aclarar el punto ¿no veo la urgencia en despacharla hoy si consideramos que esas expresiones han permanecido durante años en los códigos¿ y facultamos al Presidente de la República para cambiar la palabra "reo" en las legislaciones correspondientes?

Puede ser muy elegante mantener el término "reo" en los códigos, pero a mí no me gustaría que por una simple demanda, por ejemplo, se publicara que yo soy "reo". Entiendo que es muy elegante, pero no es muy cómodo.

En consecuencia, sugiero no votar hoy la iniciativa ¿que es interesante¿ y hacer lo posible por completarla, facultando al Primer Mandatario para enmendar todos los códigos, no sólo algunos.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- De remitirse el proyecto a Comisión, su pronunciamiento requeriría de cierta urgencia, no mayor de 48 horas, pues, según me informa el señor Secretario, de su aprobación dependen nuevas ediciones de los códigos.

Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, yo insisto en que el proyecto está bien concebido y llena una necesidad. Y, más allá de la elegancia, la verdad es que los términos que puedan usarse en el procedimiento civil no se aplican en la práctica, de manera que todo el mundo entiende que cuando en lo criminal se habla de "reo" se alude a "procesado" e "inculpado", y jamás he sabido que en materia civil se impute como reo a alguien demandado.

Por consiguiente, si entramos a hacer estas precisiones e intentar una nueva redacción, más que en elegancia, estaríamos incurriendo en el delito de ociosidad legislativa. Creo que es mucho más simple aprobar el proyecto tal cual está. Y si se formula alguna indicación dentro del plazo, ciertamente deberá pasar a la Comisión para su análisis; de lo contrario, tendremos que aprobarlo en la forma en que viene presentado.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Hago presente a los señores Senadores que la iniciativa está en discusión general y particular. Así es que las indicaciones ¿si las hay¿ debieran presentarse de inmediato.

Está pendiente la decisión de si el proyecto vuelve a Comisión.

Si no hay acuerdo, debiéramos votar la proposición formulada por el Honorable señor Jarpa.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

¿Por qué no consulta si alguien se opone a ella?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ya el Senador señor Vodanovic manifestó opinión contraria.

¿Hay algún otro señor Senador no partidario de volver la iniciativa a Comisión?

El señor THAYER.- ¿Se puede pedir segunda discusión, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- No procede, Su Señoría.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, si nadie más comparte mi parecer, ¿para qué seguir insistiendo? Retiro mi oposición.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Entonces, el proyecto pasa a Comisión para nuevo informe.

Acordado.

Boletín N°134-11

RESTRICCIONES A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TABACO

El señor URENDA (Vicepresidente).- A continuación, figura en la tabla el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece restricciones a actividades relacionadas con el tabaco, con nuevo informe de la Comisión de Salud.

--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley: (moción de la señora Soto y de los señores Díaz, Huerta, Palza y Ruiz-Esquide).

En primer trámite, sesión 27a, en 30 de agosto de 1990.

Informes de Comisión:

Salud, sesión 38a, en 12 de septiembre de 1991.

Salud (segundo), sesión 8a, en 7 de julio de 1992.

Salud (nuevo), sesión 12a, en 21 de julio de 1992.

Discusión:

Sesiones 51a, en 14 de abril de 1992 (se aprueba en general); 10a, en 14 de julio de 1992 (queda pendiente su discusión particular).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión, en el nuevo documento, propone una solución a las divergencias producidas durante la discusión particular en la Sala respecto de determinados preceptos, consistente en mantener las proposiciones de modificación contenidas en el segundo informe, excepto en lo relativo a los artículos 1o, 3o y 7o.

En cuanto al primero de ellos, sugiere, por unanimidad, sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 1o.- Toda forma de publicidad, propaganda o promoción de productos hechos con tabaco para consumo humano, se regulará por las normas de esta ley."

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, lo propuesto requiere una explicación.

Fumar es una manera de consumir tabaco; pero existen otras, como mascararlo o aspirarlo como rapé. Y como lo que se pretende es que no se produzca la adicción, la norma procura abarcar todas las formas de consumo para prohibirlas terminantemente.

Ése es el sentido de la modificación.

--Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la Comisión sugiere reemplazar el artículo 3o por el siguiente:

"Artículo 3o.- Se prohíbe el ofrecimiento, distribución o entrega a título gratuito, a menores de 18 años de edad, de los productos señalados en el artículo 1o."

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor OTERO.- Podría darse por aprobado.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Hacía presente al señor Secretario una inquietud ¿tal vez los señores Senadores miembros de la Comisión podrían aclararla¿ en cuanto a que no cabe duda de que al hablar de "productos hechos con tabaco para consumo humano" se entienden incluidos los cigarrillos. Entonces, se trata de que quede constancia en el debate de que, obviamente, se trata de cigarrillos y de cualquier forma de consumo de tabaco.

El señor LARRE.- En efecto, señor Presidente, la Comisión discutió inclusive lo relativo a la venta de cigarrillos por unidad, cuya donación no estaba considerada. Pero, como el artículo 1o debe ser concordante con el 3°, que prohíbe el ofrecimiento, distribución o entrega a título gratuito de los productos señalados en aquél, a nuestro entender, en éste queda incluida la donación de cigarrillos por unidad.

El señor GAZMURI.- ¿Me permite, señor Presidente?

Lo del rapé me queda claro; pero lo referente al cigarrillo es un tanto confuso.

El señor LARRE.- Decía, señor Presidente, que, como el artículo 3o consigna la prohibición del ofrecimiento, damos por sentado que también está prohibida la donación de cigarrillos por unidad.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Hacía alusión, señor Senador, a que extendimos tanto la norma al referirla a "tabaco para consumo humano", que alguien podría darle un sentido distinto al hábito de fumar y preguntarse hasta dónde la persona consume el cigarrillo o si es el fuego el que extingue el tabaco.

Mi deseo es que quede constancia del propósito del precepto, que no es restringir la prohibición, sino ampliarla. Porque puede que nos hayamos pasado de listos y alguien repare en que no se menciona el cigarrillo.

El señor LARRE.- Si me permite, señor Presidente, en ese caso, se podría agregar en el artículo 1o, a continuación de "productos hechos con tabaco para consumo humano", y entre comas, la expresión "en cualquiera de sus formas", con lo que se obviaría la dificultad.

El señor URENDA (Vicepresidente).- ¿Por qué no referirse a "cigarrillos o cualquier otro producto hecho con tabaco para consumo humano"?

Tiene la palabra el Senador señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, insisto en que fumar es una forma de consumir el tabaco ¿perdón por ser majadero¿, pero hay muchísimas otras, entre las cuales las más habituales son su aspiración como rapé y su masticación, que provocan lesiones serias a quien lo hace. El riesgo involucrado es la adicción a la nicotina, la que, una vez adquirida, hace muy difícil que la persona deje de consumir tabaco. Y las empresas tabacaleras, sutilmente, podrían usar otras formas para lograr el mismo propósito, como galletas o licores elaborados mediante fórmulas que contengan nicotina y produzcan la adicción.

Lo que queremos es, sencillamente, que no haya vestigios de ningún producto del tabaco. Al aludir la norma a "los productos hechos con tabaco" se incluyen los cientos que pueden elaborarse con él.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Perdón, señor Senador. La Mesa tiene absolutamente claro ese sentido. Lo que ocurre es que como hemos suprimido el término "fumar", y considerando que la expresión "consumo humano" podría ser equívoca, quizás habría sido conveniente mencionar explícitamente los cigarrillos.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

La solución es que la interpretación dada por el Senador señor Díaz, Presidente de la Comisión de Salud ¿que es la lógica¿, sea aceptada por la unanimidad de la Sala como la posición oficial del Senado respecto del artículo 1o, en el sentido de que hay varias maneras de consumir el tabaco, como fumarlo, aspirarlo como rapé, masticarlo, aparte otras formas de presentación en té, licores, etcétera.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En eso consistió la primera proposición de la Mesa: dejar constancia de que la intención no es restringir la prohibición, sino hacerla lo más amplia posible.

Si hay acuerdo, se aprobará el nuevo artículo 3o en la forma propuesta.

--Se aprueba.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En tercer lugar, la Comisión sugiere sustituir el artículo 7o por el siguiente:...

El señor ZALDÍVAR.- ¿Y el artículo 4o no se dará por aprobado?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión en su informe deja establecido que acordó mantener las proposiciones de modificación contenidas en su segundo informe, excepto en lo relativo a los artículos 1o, 3o y 7o, respecto de los cuales sugiere la redacción que indica.

Se están tratando justamente esas normas. Si la Sala lo estima conveniente, tendríamos que volver a todos los artículos del segundo informe no aprobados por la Sala ¿que no sean los tres ya mencionados¿ para votarlos.

Además, el artículo 10 es de carácter orgánico constitucional y su aprobación requiere el voto conforme de 26 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR.- Pido la palabra.

El señor GAZMURI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, entiendo que la señalada por el señor Secretario es la proposición de la Comisión; pero tendríamos que discutir artículo por artículo.

Desde ya, deseo manifestar que el artículo 4o no es adecuado, por cuanto establece una discriminación ¿no creo que tenga mayor fundamento¿ al prohibir la venta de cigarrillos sueltos, razón por la cual estimo que debiera votarse.

Aun cuando la prohibición de venta de cigarrillos ¿cuestión que el precepto no consigna y que no comparto¿ sería plausible que alguien la postulara, me parece que prohibir la venta de cigarrillos sueltos ¿práctica bastante habitual en el país y que afecta a los fumadores de menores ingresos¿ sienta un principio de discriminación que no se justifica en modo alguno desde el punto de vista de los objetivos del proyecto. Además, significaría introducir una norma cuyo control y fiscalización serían casi imposibles y, por lo tanto, la estimo absolutamente inconducente, y pido que se vote.

El señor URENDA (Vicepresidente).- De acuerdo con lo expuesto precedentemente, correspondería tratar los artículos del segundo informe que no han sido aprobados por la Sala y los que propone el nuevo informe.

Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, lo lógico sería seguir el orden del articulado del proyecto, que no es extenso y que legisla sobre un tema de mucha importancia.

En primer, término, deseo referirme expresamente al artículo 4o.

Coincido plenamente con la intención de la iniciativa. Me parece útil establecer este tipo de restricciones al consumo del tabaco. Sin embargo, hay una situación que no me queda clara.

Pienso que el artículo 4o va contra el sentido del proyecto, pues obliga a la persona que desee fumar a comprar una cajetilla, es decir, a consumir 20 cigarrillos. Al menos yo, cuando quiero dejar este hábito, o fumar menos, no ando con cigarrillos y le pido al amigo de al lado que me convide uno. Y sabemos que en el sector popular la gente no los compra por cajetilla, sino sueltos, caso en el cual ¿es verdad? resultan más caros. Por lo tanto, desde el momento en que debe pagarse un mayor precio hay una limitación al consumo.

La norma, reitero, no sigue el buen sentido del proyecto, pues no se elimina el consumo por el hecho de prohibir la venta de cigarrillos sueltos. Tal vez tuvo esa intención, pero en la práctica no se logra. Creo que el precepto no es procedente en la medida en que no va en la línea de la iniciativa.

Por tal motivo, manifiesto mi posición contraria.

El señor LARRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

La señora FELIÚ.- ¿Me concede un minuto, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Secretario, para hacer una aclaración.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Señor Presidente, al comenzar a discutirse el segundo informe se hizo presente que, en conformidad al artículo 106 del Reglamento, debían darse por aprobadas todas las normas que no habían sido objeto de indicaciones, entre ellas el artículo 5o a que se refirió el Honorable señor Zaldívar, el que pasaría a ser 4o.

Esta disposición, en el primer informe, decía lo siguiente: "Prohíbese la venta de cigarrillos sueltos."

Repito: al no haber sido objeto de indicaciones, el precepto quedó aprobado, de manera que no puede ser materia de discusión por la Sala. Por lo demás, viene a reiterar una disposición de carácter tributario, el artículo 12 del decreto ley N° 828 (establece normas para el cultivo, elaboración, comercialización e impuestos que afectan al tabaco), que dispone: "Queda prohibida la internación y venta de tabaco picado sin empaquetar, y la de cigarrillos y cigarros puros pequeños sueltos, cualquiera que sea su procedencia.". Es decir, el precepto aprobado por el Senado es una repetición del artículo 12 del citado cuerpo legal, y se colocó, según me señala el Secretario de la Comisión, a fin de aplicar a su incumplimiento las sanciones que contempla el texto que ahora estamos discutiendo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, el prohibir la venta de cigarrillos sueltos, obviamente, tiene por objeto que los niños no adquieran la adicción.

Ruego a los señores Senadores que me permitan unas reflexiones acerca de una información aparecida anteayer en un diario ¿todo tiene relación¿, y les pido que las tomen en el sentido que les doy.

Una noticia publicada en la prensa de anteayer, 19 de julio, da pie a mi intervención sobre el proyecto que impone restricciones a la publicidad del tabaco. Su título: "Tabacalera estadounidense contrató a Margaret Thatcher".

Luego viene el detalle de la información:

"La empresa tabacalera norteamericana Philip Morris ha contratado como asesora en asuntos internacionales a la ex Primera Ministra británica Margaret Thatcher con un salario de un millón de dólares al año, informó el periódico "Sunday Times". Philip Morris, la tabacalera más grande del mundo, tendrá así una asesora que no fuma,". "Según la empresa, la señora Thatcher será asesora en asuntos controversiales, incluyendo la penetración del tabaco en los mercados de Europa Oriental y el Tercer Mundo. Margaret Thatcher será consultada en una campaña de oposición a los intentos de la proscripción de los avisos del tabaco en la Comunidad Europea".

La noticia, por supuesto, merece algunos comentarios con relación al tema en debate.

La empresa tabacalera contrata a un personaje de indiscutible nombradía mundial. ¿Para qué? Como experta en la pugna para vencer las resistencias que presentan los pueblos subdesarrollados ¿¿también mentalmente?¿ a la difusión del consumo de tabaco.

Se presume de parte de la tabacalera que estos países ignoramos sus riesgos y las recomendaciones que al respecto ha dado la Organización Mundial de la Salud a sus signatarios. Y lo único que le interesa es que penetre el consumo del tabaco en naciones que necesitan con dramática urgencia alimentos, medicamentos, útiles y equipos de trabajo, transferencia tecnológica, maquinaria agrícola e industrial, y que lo único que no requieren es tabaco, y menos droga. Asimismo, se solicita su colaboración para que familias de modestos recursos de países pobres gasten parte significativa de su salario ¿lo dijimos denantes¿ en un vicio que las degradará lenta e inexorablemente, y que les anticipará su muerte, y todavía por asfixia. La contratan, en fin, para asesorar a la multinacional y multimillonaria industria ante la arremetida, lúcida y quijotesca, de los gobiernos y sociedades ¿también de los Parlamentos¿, que colocan la salud de sus pueblos por encima de intereses y del lucro.

Pero hay un detalle muy significativo: la señora Thatcher no fuma. Ella, como mujer inteligente y conoedora de los riesgos que trae el vicio, se abstiene, por supuesto. Cabe preguntarse, entonces: ¿por qué defiende una causa en

la que, presumiblemente, ella misma no cree? ¿Por la libertad de comercio?
¿Por la igualdad ante la ley?

Hace más de un siglo, una soberana de Inglaterra, la reina Victoria, permitió en una ocasión, en aras de dichas libertades, el reparto de agua contaminada en la ciudad de Londres. Miles de muertos por el cólera fue el resultado de tan liberal medida.

Aun si admitimos que la señora Thatcher cree en la causa que defiende, ¿por qué apuntar hacia los mercados de Europa del Este y del Tercer Mundo? Si es tan bueno el tabaco, ¿por qué no procurar su "penetración" en la propia Inglaterra?

La defensa de la ex Ministra tiene, en este caso, el dorado brillo de un millón de dólares, que con su calor fundieron su armadura de Dama de Hierro. Por lo demás, un millón de dólares es una migaja que cae de la opulenta mesa publicitaria de la industria tabacalera. Ésta invierte, cada año, más de 2 mil 500 millones de esa moneda en su fatídica tarea de exterminar anualmente a 3 millones de personas, de las cuales 9 mil son chilenas. La industria tabacalera debe reclutar urgentemente esa cantidad para que el negocio prospere.

Con este dinero se podría vacunar a todos los niños del mundo para prevenir cinco enfermedades, endémicas en algunas regiones: la tuberculosis, la difteria, el sarampión, la tos ferina y la poliomielitis. Está claro que no es éste el objetivo de dicha industria. Su fin es el lucro, y para ello recurre al principio maquiavélico de "El fin justifica los medios", y hace suyo el del antiguo romance español: "¡Poderoso caballero es don dinero!".

En épocas pasadas se usó un señuelo provocador. No quiero causar hilaridad, ni es mi ánimo festinar el debate, pero deseo recordar cuáles eran los lemas del señuelo de la industria tabacalera: "¡Atrévete, nena!". Y generaciones enteras de niñas y adolescentes se atrevieron; y cuando ya eran adictas al tabaco, venía la felicitación y la burda y criminal sentencia: "¡Has llegado lejos, muñeca!".

¡Millones de ellas, en la plenitud de sus vidas, llegaron tan lejos que ya no volverán más! Otras han hecho un accidentado camino de infertilidad, de abortos, de menopausias prematuras y de ancianidad anticipada.

El contrato de asesoría de la ex Ministra es uno de los cientos de casos que la industria tabacalera exhibe a lo largo de su fatídica trayectoria: famosos políticos ¿Senadores también, por supuesto¿, artistas, deportistas, han cobrado carísimo por sus servicios, pero han pagado más caro aún. Lamentablemente, su silencio de eternidad no es testimonio suficiente para muchos. La increíble historia de extorsión política y financiera que sufrió Tailandia y la publicidad subliminal empleada para niños en Francia y Estados Unidos son algunos de los tantos ejemplos de la inescrupulosa publicidad de la industria tabacalera. Similares métodos podrían emplearse

en otros países, incluyendo Chile. ¡Debemos estar atentos ante cualquier ofensiva!

Durante los dos últimos años, señor Presidente, hemos escuchado a todos los actores vinculados al tabaco: productores, industriales, directivos y abogados de la empresa, publicistas, trabajadores, representantes locales y regionales, sociedades científicas y colegios profesionales del sector salud. Y, sobre todo, hemos tomado contacto con víctimas de esta epidemia nacional, que tiene caracteres de endemia y pandemia a la vez. También hemos analizado los aspectos de legalidad y constitucionalidad; factores epidemiológicos, sociales, culturales, de salubridad y, principalmente, éticos. Además, hemos participado en foros, seminarios, conferencias nacionales e internacionales. Y hemos llegado a una rotunda y categórica conclusión: el tabaquismo es asunto de salud pública, y compete al Estado y a los legisladores la defensa de este bien común.

Quienes presentamos el proyecto lo hicimos cumpliendo el precepto constitucional del artículo 19, número 1o, que asegura "El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica" a todas las personas; el del número 8o de la misma disposición, que consagra "El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación", y establece que "Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza"; el del inciso segundo del mismo número, que estatuye que "La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente" (nuestro medio ambiente próximo, por supuesto); el del número 9o de la misma norma, que contiene disposiciones para garantizar la ejecución de acciones de salud con tal objeto; y, finalmente, el número 24° de dicho precepto, que pone limitaciones por ley a la adquisición, uso y goce de bienes, una de las cuales es justamente la defensa de la salubridad pública.

El proyecto está, en consecuencia, apegado a la constitucionalidad; tiene un alto contenido social; constituye una poderosa herramienta en defensa de la salubridad, y, además, es un paso decisivo en la lucha contra la adicción, en la que el tabaquismo suele ser el primer paso.

Agradezco, en nombre de los Senadores que lo patrocinamos y de los que lo apoyan, el respaldo del Gobierno y el hecho de que haya incluido la iniciativa en la convocatoria extraordinaria.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Recuerdo a la Sala que estamos en la discusión particular.

Ha quedado claro que, reglamentariamente, el artículo 5o, que pasaría a ser 4o, ya fue aprobado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En seguida, la Comisión, por mayoría de votos, propone suprimir el artículo 4o del proyecto del primer informe, que dice lo siguiente:

"No se admitirán los anuncios que se hagan por cualquier medio, del patrocinio, auspicio o financiamiento de pruebas, certámenes, concursos u otros acontecimientos culturales, sociales o deportivos por parte de fabricantes, importadores, envasadores, fraccionadores, distribuidores o comerciantes de los mismos productos.

"Igualmente, estará prohibido exhibir, dar a conocer o anunciar de cualquier manera antes, durante o después de esas actividades culturales, sociales o deportivas, el nombre, la marca, el emblema o logotipo de algunos de los productos señalados en el artículo 1o, o de los fabricantes, importadores, envasadores, distribuidores, fraccionadores o comerciantes de esos productos."

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión.

El señor JARPA.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- Señor Presidente, considero que el artículo 4o debe mantenerse, porque si estamos tratando de restringir el consumo de tabaco, en cualquiera de sus formas, es absurdo permitir la extraordinaria, amplísima y, diría, saturante publicidad que tiene por objeto aumentarlo.

Si realmente queremos lograr el propósito de este proyecto, también hay que preocuparse de disminuir la publicidad.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, considero improcedente lo que se ha planteado, porque no existe indicación renovada respecto de este precepto. Éste quedó aprobado en la forma recomendada por la Comisión, y no cabría, por lo tanto, proponer su aprobación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Lo que se discute es la sugerencia de la Comisión en el sentido de suprimir el artículo 4o recién leído. Y existe oposición a eliminarlo.

El señor GAZMURI.- Por lo tanto, podría mantenerse. Entiendo, entonces, que debe votarse lo propuesto por la Comisión.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Precisamente, eso está en discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, en virtud de la interpretación dada por la Secretaría al procedimiento relativo al artículo 4o, debería entenderse que la norma que hoy se pretende suprimir ya fue aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- No, señor Senador.

El señor GAZMURI.- Veamos. Quiero que quede claro.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El que se dio por aprobado fue el artículo 5o; el 4o no se ha discutido todavía. Se aprobaron el 1o y el 3o del nuevo informe, y ahora hay que pronunciarse sobre el 4o, que la Comisión sugiere suprimir. Si tal proposición se acogiera, el artículo 5o pasaría a ser 4o; si no fuera así, no cambia de número y aquél permanece aprobado.

El señor GAZMURI.- Pero el problema reglamentario es el siguiente.

Esto tiene que ver con el artículo que ahora es el 4o, del que se acaba de decir que no puede ponerse en discusión por encontrarse aprobado.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- No, señor Senador. Sin que la Mesa pusiera en discusión ningún artículo relacionado con el segundo informe, y a petición de Su Señoría de que siguiéramos el orden de los diversos artículos de este documento, sucedió que, debido a que se habían aprobado el 1o y el 3o del nuevo informe, el Honorable señor Zaldívar empezó a referirse al que creía que era el artículo 4o, en circunstancias de que se trataba del 5o, ya aprobado porque no hubo indicaciones a su respecto. Así correspondía considerarlo de acuerdo al artículo 106 del Reglamento del Senado.

Por consiguiente, corresponde ahora votar la proposición de la Comisión para suprimir el artículo 4o.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Señor Presidente, ratificando los conceptos vertidos en su primera intervención por el Senador señor Díaz, opino que, si realmente queremos detener en cierto modo el consumo de tabaco en el país, hay que acometer la tarea desde diversos puntos de vista. Nada sacaríamos con la aplicación de los artículos anteriores, si aprobáramos la sugerencia sometida a debate. Entiendo que tenemos que rechazar en esta parte la recomendación de la Comisión, y posteriormente insistir en el criterio primitivo de los patrocinadores del proyecto.

Si nuestro propósito es ser consecuentes y realmente eliminar el tabaquismo por todas las implicancias que conlleva, es necesario rechazar esta proposición, y, por lo tanto, insistir en la idea inicial.

El señor URENDA (Vicepresidente).- La Mesa entiende que la Sala debe pronunciarse sobre si acoge o no la proposición de la Comisión de suprimir la norma.

El señor GONZÁLEZ.- ¡Eso es!

El señor URENDA (Vicepresidente).- Eso es lo que está en discusión y lo que, sin más debate, hay que votar.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Se votará por suprimir o no el artículo 4o del primer informe.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, ¿nos pronunciaremos sobre el rechazo del segundo informe de la Comisión?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- No, señor Senador. Se votará si se suprime o no el artículo 4o.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Es decir, se procederá en forma más directa.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Así es,-señor Senador.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El voto afirmativo aprueba el informe de la Comisión y opta por la supresión del artículo 4o; el negativo mantiene dicho precepto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En votación.

--(Durante la votación).

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, estoy por la supresión de la norma básicamente por razones de igualdad, en el sentido de que estaríamos discriminando en lo referente a propaganda de productos (que estoy de acuerdo en calificar de tóxicos y dañinos para la salud humana), ya que el tabaco no es el único de consumo humano que tiene tales características.

No discuto la gravedad del tabaquismo. Pero tan grave, o más, es en este país, por ejemplo, el alcoholismo, como problema individual, social y familiar. Por lo tanto, me parece completamente contradictorio y no coherente que estemos legislando para imponer prohibiciones extremas a algunas empresas que se dedican a comerciar con productos que, efectivamente, consumidos en exceso dañan la salud, y no a todas.

En función de sólo este argumento, que en mi opinión alude a temas más de fondo, concuerdo en suprimir el artículo 4o; no porque esté a favor de la propaganda excesiva, sea al consumo de productos, sea a valores que afectan a la salud humana, y que corresponden a prácticas, desgraciadamente, muy universales en la sociedad contemporánea. Reitero, sólo en virtud de tal consideración voto por eliminar la norma, y, en consecuencia, a favor de lo propuesto por la Comisión.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, votaré que sí. Pero, además, deseo recordar a la Sala que en la sesión del jueves pasado se acordó someter el proyecto a nuevo análisis de la Comisión de Salud para que, con la presencia de otros dos señores Senadores, se viera la posibilidad de flexibilizar el texto, tal como lo propuso en su segundo informe.

En consecuencia, ese grupo de trabajo se reunió hoy, y, después de debatir el tema durante toda la mañana, aprobó el texto de su segundo informe, con las modificaciones que se contienen en el tercero.

Por eso, no me parece realmente conciliable con tal planteamiento el empezar a discutir nuevamente si se aprueba o rechaza el segundo informe. Reitero: no estimo que eso sea conciliable con la nueva reunión de la Comisión de Salud, ni con su tercer informe.

Voto que sí.

El señor JARPA.- Señor Presidente, en nombre de la libertad y de la igualdad ¿no sé si también de la fraternidad¿, aquí se afirma que no se puede imponer la prohibición. Realmente, no sé para qué estamos legislando porque, en nombre de esa misma libertad, a nadie se debiera prohibir que fume donde se le ocurra y que a cualquiera edad compre cigarrillos.

Si entendemos que hay un problema de salud que nos preocupa, y estamos tratando de evitarlo o de solucionarlo en parte, tomemos todas las medidas conducentes a tal propósito, especialmente en lo que se refiere a publicidad. Si un niño va a un estadio, y aquel recinto está lleno de letreros que lo inducen a fumar, es bien difícil que salga de allí con la idea de que no hay que consumir tabaco; mucho más probable es que trate de conseguirse "un cigarrito". La posibilidad es aun mayor si al llegar a su casa la propaganda por televisión sigue incitándolo a fumar.

En consecuencia, diría que aquí no hay una posición muy clara: o queremos restringir el consumo de tabaco, y, en ese caso, limitamos también su publicidad; o no hacemos nada y nos quedamos esperando que los niños empiecen a fumar desde la edad que quieran, en nombre de la libertad.

La libertad tiene sus límites, porque hay que entender que existen ciertas normas de disciplina social, de formación, de respeto hacia los derechos de los demás. En ese sentido, pienso que el artículo en cuestión es perfectamente atendible dado el propósito de la iniciativa que estamos discutiendo, y, por lo tanto, voto que no.

El señor NAVARRETE.- Es evidente que el artículo es fundamental para el propósito que animó el proyecto en debate. Éste tiene como objetivo evitar un mayor consumo de tabaco ¿a lo menos¿, si no limitar o reducir los índices conocidos en la materia. En mi opinión, prohibir los anuncios, por cualquier medio, de patrocinio, auspicio o financiamiento en eventos culturales o deportivos es de la esencia de la iniciativa.

Probablemente, el término "acontecimientos sociales" es demasiado amplio. Pero respecto de actividades culturales y deportivas las disposiciones han de ser taxativas y claras: debe prohibirse todo respaldo destinado a promocionar el consumo de tabaco.

Por lo tanto, consecuente con los alcances del proyecto, y por estar de acuerdo con su espíritu y con los términos en que ha sido redactado, voto que no.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, creo que suprimir el artículo 4o sería una formidable incoherencia, y que, incluso por la seriedad del trabajo que desarrolla el Senado, no podríamos aprobar un proyecto de ley y, luego, rechazar una parte que es fundamental y que da sentido a la iniciativa.

No estamos prohibiendo que se fume, porque si lo hiciéramos se llegaría a producir el efecto absolutamente contrario; el consumo carecería de regulación alguna. Lo que estamos impidiendo es que se incite a consumir tabaco. En consecuencia, estimo que no debe eliminarse la norma.

Estoy del todo de acuerdo con el Senador señor Gazmuri en que también deberíamos legislar prohibiendo la publicidad y aplicando la misma estrictez del presente proyecto respecto al consumo de alcohol. El alcoholismo es tanto o más nocivo que el tabaquismo. Por esa razón, Su Señoría puede contar con mi voto cuando esa iniciativa se ponga en tabla.

Por ahora, voto que no.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, creo que no se puede comparar el tomarse un trago con fumar. Son cosas absolutamente distintas. No todos los que beben son alcohólicos, ni a todos les produce daño el licor ingerido en forma moderada. ¿Quién no ha escuchado a algún médico decir que es conveniente tomarse un whisky, por ser vasodilatador? De manera que el Honorable colega no podría comparar un efecto de esa naturaleza con el daño que provoca el hábito de fumar.

Me parece absurdo ¿para hablar con más propiedad y mayor seriedad¿ prohibir, por un lado, el consumo de cigarrillos, y, por otro, aprobar la publicidad para promover su consumo. Pienso que la inclusión de una norma como ésta desprestigiaría al mismo Senado.

A mi juicio, la idea de propiciar la eliminación del cigarrillo y, al mismo tiempo, autorizar su propaganda, sólo significaría favorecer a quienes realizan el negocio de la publicidad para impulsar la venta del producto.

Por eso, quiero ser consecuente en esta materia rechazando la supresión de este artículo.

Voto que no, a fin de mantener la disposición primitiva.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, yo también voto porque no se elimine este artículo.

El señor PALZA.- Señor Presidente, reitero lo dicho en mi intervención anterior en el sentido de que, si hay algo que justifica este proyecto de ley ¿que hemos patrocinado algunos Senadores y, en forma muy especial, el Presidente de la Comisión de Salud, Honorable señor Díaz¿ es, justamente, este artículo. Incluso podrían haber merecido dudas otros preceptos; pero creo que la trascendencia del artículo 4o, que en el segundo informe se propone eliminar y que nosotros esperamos restituir, justificará todo el trabajo llevado a cabo en la Comisión y, sobre todo, las expectativas que con

relación al proyecto tienen, diría, sectores mayoritarios del país. Porque ni los profesores ni los padres de familia, ni nadie, podrían explicarse que establezcamos algunas normas restrictivas y no prohibamos precisamente la causa central del tabaquismo: la publicidad.

Debo hacer presente que el primer paso para llegar a la drogadicción lo constituye precisamente el tabaquismo. Estoy cierto de que el Senado ¿que espero tenga carácter masivo¿ rechazará el segundo informe de la Comisión en la parte que suprime este precepto. Empero, sería importante que se produjere por una votación contundente, a fin de que a nadie quepa dudas de que en el Senado de la República se procura preservar la salud, especialmente de la juventud. Y ojalá esta decisión sea corroborada posteriormente en la Cámara de Diputados.

Es tan fundamental el artículo 4o consignado en el primer informe, que estoy seguro de que, después del rechazo del Senado de la proposición para eliminarlo, algunos sectores iniciarán, a través de revistas u otros medios de expresión, una campaña tan fuerte como la efectuada anteriormente, en la cual, pese a no especificarse nombre, se intentó, incluso, menoscabar la dignidad de algunos señores Senadores y, en particular, la del Presidente de la Comisión de Salud, por haber actuado ¿diría¿ como verdaderos quijotes en esta materia.

Por estas razones, sugiero no sólo rechazar la supresión del artículo, propuesta en el segundo informe, sino, también, que algunos Honorables colegas que todavía pudieren abrigar dudas al respecto, nos acompañen en este rechazo, con la finalidad de que, para las personas que negocian tanto con el tabaquismo como con la drogadicción ¿aunque aún no nos hemos abocado a tratar ese proyecto de ley¿, él constituya una clara notificación de que, por lo menos, en el Parlamento hay mayorías sustanciales dispuestas a comenzar una campaña a fondo destinada a combatir, primero, el tabaquismo y, más adelante, la drogadicción. Por lo tanto, voto que no.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, estoy de acuerdo con el sentido de esta norma. Sin embargo, espero que en el curso de la tramitación del proyecto ella pueda modificarse para darle mayor precisión.

En el último tiempo, este tema ha sido abordado en muchos otros países, que han tratado de legislar acerca de la publicidad tanto del tabaco como del alcohol. Y coincido con el Senador señor Gazmuri en cuanto a que el alcoholismo es tan dramáticamente dañino para la salud humana como el tabaquismo, y en que a la droga se llega no sólo a través del tabaco, sino también mediante el alcohol.

¿Por qué planteo esto? Porque en el mundo actual, dado el sistema de comunicaciones existente y el entrelazamiento de los sistemas de información, es imposible evitar el acceso a esa publicidad. Y, como la televisión por cable se va extendiendo cada vez más, cuando en Europa, por ejemplo, se pretendió dictar una legislación prohibitiva respecto del alcohol

y el tabaquismo, no pudo concretarse porque requería el consenso de todos los países intercomunicados a través de ese sistema.

En los medios de comunicación escritos seguramente el impacto es menor; pero las revistas extranjeras también ingresan a Chile y en la mayoría de las naciones se realiza en ellas propaganda al tabaco y el alcohol, no obstante haberse impuesto determinadas restricciones.

Soy partidario de mantener el artículo 4o aprobado en principio, por las razones que aquí se han expuesto. Y, como dije, espero que en la Cámara de Diputados se pueda llegar a una reglamentación realista, que dé cierto equilibrio al objetivo que se persigue.

Dejo constancia de que acojo la disposición sólo en el sentido señalado, no porque estime que él pueda producir el efecto que verdaderamente se desea lograr con la ley en proyecto.

He dicho.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- ¿Cómo vota Su Señoría?

El señor ZALDÍVAR.- Voto que no.

El señor PRAT.- Voy a fundamentar mi voto, señor Presidente.

En primer lugar, este proyecto de ley en ningún caso prohíbe fumar. Esto es algo que debemos tener muy claro. Porque he oído argumentar que sería incongruente mantener este artículo y, al mismo tiempo, establecer la prohibición de fumar. Reitero: esta iniciativa no prohíbe fumar.

En segundo término, tocante a la publicidad acerca del cigarrillo, lo que se pretende es regularla, porque sería inconstitucional prohibir una actividad que en sí es lícita. ¿Y cómo se la regula? Restringiendo la acción de la propaganda sobre los menores de edad, a fin de evitar que, por esa vía, se les incorpore a una práctica que la sociedad considera inconveniente para la salud.

Por lo tanto, el proyecto regula, no prohíbe.

Ahora bien, sí la intención del artículo 4o es evitar que la acción publicitaria recaiga sobre los menores de edad, ¿por qué la Comisión resolvió suprimirlo? Por estimar que mientras esa intención está asegurada cabalmente en el resto del articulado, el efecto práctico de la norma significaría dejar sin financiamiento ¿o disminuirlo severamente? algunas actividades que son buenas para la sociedad y que lo requieren con urgencia: los eventos culturales, sociales y deportivos.

La Comisión optó por eliminar el precepto, como una manera de seguir solventando, por la vía de la publicidad, los gastos que demandan los acontecimientos que se realicen en las áreas mencionadas y que son tan beneficiosos para la comunidad.

En el ámbito cultural, pienso que el hecho de establecer la conveniencia o inconveniencia de que haya propaganda sobre el cigarrillo, debe compararse con la necesidad de fortalecer la libertad individual, el autocontrol, la autodeterminación, pues constituye algo que los legisladores siempre debemos tratar de preservar.

Por eso, voto a favor de la proposición de la Comisión para suprimir el artículo!

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, sólo quiero manifestar que el tema en debate no es un problema de libertades más o libertades menos. Se trata de buscar el modo de regular la publicidad ¿no de prohibirla¿ respecto de algunos productos.

Desde mi punto de vista, debiera estar estrictamente prohibida toda propaganda al tabaco, por ser nocivo para la salud. Por lo tanto, si la sociedad fuera un poco más civilizada, proscibiría absolutamente la publicidad sobre el particular.

Alguien podrá aducir que eso afecta la libertad. Sin embargo, ésta siempre está condicionada por el bien común. Y la publicidad que promueve el consumo del cigarrillo, del tabaco, afecta al bien común porque daña a nuestra juventud.

Comparto lo expresado por algunos señores Senadores en el sentido de que debiéramos legislar no solamente acerca del tabaco, sino también respecto de otros temas de la misma naturaleza. Pero el hecho de que aquí se esté discutiendo este proyecto, no obsta a que aludamos igualmente a tales asuntos. Y mañana, cuando corresponda tratar las iniciativas correspondientes ¿las que contarán con nuestro apoyo¿, abordaremos la limitación de la propaganda relativa a otros elementos dañinos para la salud.

Empero, creo que hoy, como Senadores de la República, y mirando especialmente a la juventud ¿las personas adultas que están en la Sala y que muchas veces fuman a nuestro lado, dañándonos también a nosotros, tienen libertad para hacerlo¿ no podemos aceptar que los jóvenes se inicien en la vida incentivados por una propaganda pertinaz. Porque las compañías tabacaleras no hacen publicidad por puro gusto. La propaganda tiene un objetivo.

En mi opinión, la ley en proyecto, tal como está concebida, es sólo un paso, quizás un poco débil, tendiente a proteger a las nuevas generaciones. Y no me cabe duda alguna de que más adelante habrá muchas presiones, no sólo de parte de las empresas relacionadas con el tabaco, sino también con otros productos, cuando se analicen proyectos que afecten sus intereses. Tendremos que hacer los mayores esfuerzos para preservar la vida y la salud de nuestros jóvenes.

Por los motivos expuestos, voto por el rechazo de la proposición del segundo informe; vale decir, por mantener el artículo 4o aprobado primitivamente.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, quiero aclarar dos cosas. En primer término, la publicidad relativa al cigarrillo se encuentra prohibida en la mayoría de los países del mundo ¿más de noventa¿, empezando por los que siempre han defendido la libertad, como Francia, donde se acaba de promulgar una ley draconiana a este respecto.

En seguida, nadie impide a las empresas tabacaleras propiciar eventos deportivos. ¿Cómo pueden hacerlo? Por medio de tres vías: la de la caridad (que no sepa la mano derecha lo que hace la izquierda ¿no me refiero a cuestiones políticas¿); la de la filantropía (pueden financiar cualquier acontecimiento, e importar los elementos que se requieran); y la de la llamada "inversión". Esta tercera vía les interesa sobremanera, porque un niño o niña que capten en las redes del tabaquismo a los 12 años de edad, será su consumidor por alrededor de 40 años y asegurará el stock de reclutas para esa adicción.

Voto que no.

El señor RUIZ-EZQUIDE.- Señor Presidente, voy a votar que no. Pero quiero precisar tres o cuatro aspectos.

Primero, desde el ángulo formal, el Senado aprobó la idea de que la Comisión volviera a examinar el proyecto y, específicamente, los artículos 1o, 3o y 7o. No obstante, hoy en la mañana, cuando el Senador que habla planteó en ella la proposición de algunos Honorables colegas de dejar abierta la posibilidad para revisar cualquiera otra de sus disposiciones, una señora Senadora ¿que manifestó su extrañeza por los acuerdos tomados en torno del artículo que ahora estamos votando¿ fue taxativa para decir que ése no era el sentido de lo resuelto por la Sala y que debíamos circunscribirnos al examen de los preceptos que he señalado.

Si de puntilliosidad formalista se trata, deseo dejar establecido que no existe incoherencia alguna entre la revisión y aprobación del artículo 4o del primer informe, que estamos llevando a cabo, y lo resuelto por esta Corporación.

Segundo, es absolutamente indispensable ¿y comparto lo planteado por los demás señores Senadores¿ que la votación sobre el artículo 4o se atenga al espíritu del proyecto, porque, en verdad, la idea es tratar de evitar la publicidad que se da en ciertas y determinadas circunstancias. Y recojo la opinión de algunos Honorables colegas en cuanto a que existiría también un fenómeno de asimilación psicológica, porque si todo lo bueno, hermoso, culto y sano se asocia al cigarrillo, es evidente que la mente juvenil deducirá que su consumo es consciente y necesario. En todo caso, si hay interés en financiar la ejecución de ciertas actividades que no sean las que se vienen señalando, es obvio que las compañías tabacaleras lo pueden hacer.

Por lo tanto, me parece esencial aprobar la disposición.

Señor Presidente, deseo hacerme cargo de dos observaciones referentes al artículo. Primero, de la de un señor Senador que planteó la necesidad de mejorar la norma. Pienso que eso es bueno, pero no quiere decir que ella no contenga las ideas básicas que deseamos aprobar. Segundo, quiero señalar que votaré por la negativa porque aquí, a mi juicio, se están utilizando excesivamente y en forma demasiado lata los conceptos de libertad y de bien común. La libertad no consiste en que el individuo haga lo que desee, sino que apunta al ejercicio de sus derechos sin dañar los que corresponden a los demás. Ése es el tema de fondo, y que hace del problema del tabaco un asunto de bien común o de toda la sociedad.

Por eso, voto que no.

El señor LARRE.- Consecuente con la forma en que he votado permanentemente en la Comisión, me pronuncio por la afirmativa.

El señor OTERO.- Señor Presidente, creo que mis proposiciones demuestran que soy uno de los Senadores que concuerdan totalmente con la iniciativa y la finalidad que persigue. Personalmente, me interesa que este proyecto se convierta en ley para así proteger realmente a nuestra juventud. Pero soy un convencido de que a veces los extremos producen efectos contraproducentes, como el generado por este artículo, y que me impide, dada mi información jurídica, votarlo favorablemente, porque en modo alguno se está refiriendo a la propaganda, sino que a otras materias. Y, por dos ejemplos que daré, los señores Senadores podrán advertir las consecuencias de la mantención del precepto, el cual, en realidad, no va al fondo del problema, y, según la forma en que se encuentra redactado y por sus posibles alcances, podría ser usado precisamente para atacar la ley.

El artículo señala que "No se admitirán los anuncios que se hagan por cualquier medio, del patrocinio, auspicio o financiamiento..."..., etcétera. ¿Y qué significa patrocinar, auspiciar o financiar? Entregar dineros para la realización de "pruebas, certámenes, concursos u otros acontecimientos culturales, sociales o deportivos por parte de fabricantes, importadores, envasadores, fraccionadores, distribuidores o comerciantes de los mismos productos.". O sea, con esto se estaría inhabilitando el uso del nombre personal, porque si un individuo es dueño de una empresa distribuidora y dona una cantidad de dinero para promover una actividad cultural, resulta que, por el solo hecho de ser distribuidor o comerciante, está impedido de dar a conocer su contribución. Vale decir, estamos confundiendo las cosas ¿la promoción, propaganda y publicidad del tabaco¿, llegando al extremo de prohibir el uso del nombre propio a quien realice acciones de bien público.

En todo caso, podría aceptarse la primera parte del inciso segundo, que dice: "Igualmente, estará prohibido exhibir, dar a conocer o anunciar de cualquier manera antes, durante o después de esas actividades culturales, sociales o deportivas, el nombre, la marca, el emblema o logotipo de algunos de

los productos señalados en el artículo 1o.". Eso es consecuente con este proyecto; pero no lo es la frase final que se agrega: "o de los fabricantes, importadores, envasadores, distribuidores, fraccionarios o comerciantes de esos productos". Porque con eso la prohibición se ha llevado al extremo de afectar un derecho fundamental de la persona: el de usar su nombre, y que se sepa que ejerce actividades lícitas, que no puede ser constreñido aduciendo propósitos de bien público.

Como ya dije, señor Presidente, estoy de acuerdo con la finalidad de la iniciativa ¿incluso pediré el asentimiento de la Sala para mejorar un artículo porque de otro modo no se logrará la finalidad perseguida¿, pero en este caso específico, debido a que sus disposiciones sobrepasaron lo lógico y racional ¿cuando eso ocurre las cosas se desvirtúan¿, se ha llegado al extremo de violar derechos que no son susceptibles de ser transgredidos, de acuerdo a la norma constitucional. Si a mí se me prohíbe utilizar mi nombre para desarrollar actividades de bien público, quiere decir que la ley se ha excedido en su propósito. Distinto es, como lo he señalado, prohibir usar la marca de un producto, ya que eso está muy claro; por ejemplo, todos entienden que "Viceroy" se refiere al tabaco. Pero el día de mañana no se puede prohibir dar su nombre a un "NN" ¿al cual nadie identifica con el uso del cigarrillo¿ o difundir que ha auspiciado eventos culturales, deportivos, artísticos o de otro orden.

Tal exceso, consecuente con mi planteamiento, me obliga a votar afirmativamente el informe de la Comisión, y me habría pronunciado por la negativa si sólo se hubiera borrado la primera parte del precepto y la frase final de su inciso segundo, manteniendo la prohibición respecto de "exhibir, dar a conocer o anunciar de cualquier manera antes, durante o después de esas actividades culturales, sociales o deportivas, el nombre, la marca, el emblema o logotipo de algunos productos señalados en el artículo 1o.".

Si ése fuera el contexto de la disposición, votaría por mantenerla. Pero debido a la forma como está redactada, y en contra de mis sentimientos, tengo que votar favorablemente el informe de la Comisión.

He dicho.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, deseo fundamentar mi voto.

Creo que debemos tener cuidado en este aspecto y aprobar disposiciones eficaces, para que no se vuelvan en contra de la misma normativa. Además, tenemos que ser muy conocedores de la realidad, porque la ley no es una manifestación teórica de nuestros deseos, sino que opera en un momento determinado.

El análisis del artículo 4o me lleva a ciertas conclusiones. Por ejemplo, no podría transmitirse por vía satélite ningún partido de fútbol desde Alemania si en el respectivo estadio hubiera propaganda de determinadas marcas de cigarrillos, lo cual considero absurdo, porque nos estaríamos aislando comunicacionalmente del mundo. Tampoco sería posible transmitir

un concierto o una obra de teatro que contara con el patrocinio de algún fabricante de aquel producto, situación incomprensible desde el punto de vista de las comunicaciones.

No podemos legislar como si nuestro país estuviera condenado al ostracismo, porque estamos inmersos en el mundo de hoy y, fundamentalmente, somos una nación que participa de los acontecimientos que ocurren en el exterior. De manera que lo lógico es consignar una norma cuya redacción no tenga ese alcance. ¿Cómo no va a ser absurdo que nuestros canales de televisión no puedan transmitir un campeonato mundial o una olimpiada porque en el estadio donde se llevan a cabo esos eventos figura una marca de cigarrillos? No sé si está permitido, pero es común ver en las transmisiones de espectáculos deportivos o culturales ¿y lo apreciamos todos los días¿ nombres de cigarrillos o de fabricantes de los mismos.

Señor Presidente, me parece correcta la intención del articulado, y es la que pretendemos para que nuestros niños no reciban propaganda relacionada con el tabaco. Reconocemos que la disposición del artículo 2o ¿ya aprobado¿ y que la prohíbe respecto de los menores de 18 años, no es suficiente, porque la permeabilidad de la propaganda hace que ésta llegue de todas maneras. Pero respecto del artículo 4º, la verdad es que la Comisión tiene razón en suprimirlo, y espero que en los otros trámites que deberá seguir el proyecto se logren disposiciones más normales sobre la publicidad del tabaco.

Voto que sí, señor Presidente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, debo retirar mi voto negativo porque me encuentro pareado con el Senador señor Romero. Lamento profundamente la situación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza la proposición de la Comisión (17 votos por la negativa, 14 por la afirmativa y 4 pareos).

El señor URENDA (Vicepresidente).- Hago presente a la Sala que ha terminado el Orden del Día y que existe acuerdo unánime para despachar el proyecto en la sesión de hoy. En consecuencia, procedería que votáramos las demás disposiciones sin debate.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, hay acuerdo para tratar la iniciativa en la presente sesión, y así ha ocurrido. Pero no podría haber acuerdo previo para estudiarla cualquiera que fuera la hora. Y como ha terminado el Orden del Día, el Comité que represento no concede prórroga para ello.

El señor URENDA (Vicepresidente).- El acuerdo unánime de los Comités dice lo contrario, y consta en la circular que Su Señoría tiene a la vista, cual es despacharlo totalmente en esta sesión.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, si fueran las cinco de la mañana, ¿lo veríamos también?

El señor URENDA (Vicepresidente).- No sería la primera vez que sucede, señora Senadora.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, en la sesión anterior dimos el acuerdo para que se buscara una redacción respecto de algunos artículos, con el compromiso de que en ésta se despacharía el proyecto. No es conveniente por ello recurrir a otras interpretaciones para distorsionar un acuerdo de Comités.

El señor ORTIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, debo recordar que los Comités, en reunión sostenida en el día de hoy, acordaron que, una vez terminado el Orden del Día, se iniciaría la hora de Incidentes. Por lo demás, similar acuerdo se adoptó la sesión pasada. De manera que solicito que nos atengamos a esa resolución.

El señor NAVARRETE.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Senador.

El señor NAVARRETE.- Concuero con la apreciación del Honorable señor Ortiz. Efectivamente, los Comités convinieron en tal sentido. Pero quiero advertir que previamente a esa resolución también se decidió despachar en esta sesión el proyecto de ley en análisis.

Por lo tanto, no habiendo oposición y no existiendo ningún otro planteamiento en contra de ese acuerdo previo de Comités, éste debe respetarse y concluir ahora el estudio de la iniciativa.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Entiendo que las disposiciones que restan debemos resolverlas y votarlas sin debate.

El señor RUIZ (don José).- De acuerdo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En consecuencia, para los efectos de votar, se irán dando a conocer las normas sobre las cuales hay que pronunciarse.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Como ya se hizo presente, el artículo 5o del primer informe quedó aprobado por no haber sido objeto de indicaciones.

Respecto del artículo 6o del primer informe, que pasó a ser 5o en el segundo informe, la Comisión propone sustituir el inciso primero por el siguiente:

"Sin perjuicio de las medidas o acciones educativas que el Ministerio de Salud adopte como parte de la política de prevención del tabaquismo, todo envase o acción publicitaria, cualquiera sea la forma o el medio en que se realice, deberá contener una clara y precisa advertencia acerca de los riesgos que, para la salud, implica el consumo de tabaco o de productos manufacturados con él, en los términos señalados en decreto supremo expedido por intermedio de dicho Ministerio."

Este precepto fue aprobado por unanimidad con las indicaciones 1 y 9.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si no hay oposición de la Sala, se aprobaría la proposición formulada por la Comisión.

Aprobada.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En cuanto al artículo 7o del segundo informe, la Comisión propone en el nuevo informe sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 7o.- En los medios de transporte de uso público o colectivo, en las aulas escolares y en los ascensores, quedará prohibido fumar. En hospitales, clínicas, consultorios y postas públicas, teatros y cines, quedará prohibido fumar, salvo en las áreas o espacios señalados para tal efecto, y respecto de las oficinas públicas, incluidas las municipales, lo estará en los lugares en que presten atención al público.

"Esta prohibición será absoluta en los lugares en que se fabriquen, procesen, depositen o manipulen explosivos, materiales inflamables, medicamentos o alimentos, en que la acción de fumar es especialmente riesgosa para la seguridad de las personas y bienes.

"En los restaurantes, bares, hoteles y demás establecimientos similares, deberá señalarse si existen espacios separados para fumadores y no fumadores."

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si no hay oposición de la Sala, se aprobaría la proposición de la Comisión, que fue acogida por unanimidad.

Aprobada.

El señor PAPI.- Señor Presidente, el inciso segundo del artículo 7º, que declara absoluta la prohibición de que se trata, contiene una frase final que sigue a la expresión "medicamentos o alimentos", cuya redacción, o es incomprensible, en cuanto a que estaría incluyendo otros lugares fuera de los indicados, o simplemente contiene un fundamento del sentido de la norma, lo que me parece altamente defectuoso desde un punto de vista de técnica legislativa, porque la ley podrá normar una conducta, pero no tiene por qué contener una explicación ni el fundamento de la disposición pertinente. Es decir, el problema está en la frase final del inciso segundo, que dice: "en

que la acción de fumar es especialmente riesgosa para la seguridad de las personas y bienes".

El señor DÍAZ.- Borrémosla.

El señor PAPI.- Habría que eliminar esa frase, porque estaría dando fundamento a por qué se prohíbe, lo cual no tiene sentido en una ley.

El señor OTERO.- Tiene razón el Honorable señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si hubiera acuerdo unánime de la Sala, se podría suprimir esa frase final, porque en el fondo es un simple fundamento de una norma, que podría hasta debilitarla.

El señor DÍEZ.- Hay que suprimirla.

El señor RUIZ (don José).- Por unanimidad, señor Presidente.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, a mí me surgen dudas con respecto al inciso final del artículo 7o, cuando se establece que "En los restoranes, bares, hoteles y demás establecimientos similares, deberá señalarse si existen espacios separados para fumadores y no fumadores.". ¿Cuál es la norma: que se establezca si existen o no existen, o que deberán existir?

El señor DÍEZ.- Que eso se establezca.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Que se señale si existen tales lugares.

¿Me permite, señor Presidente? Deseo dar una explicación de lo que sucedió en la Comisión.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En cuanto al inciso segundo, quedamos en suprimir la frase final, por lo que acordamos poner un punto después del término "alimentos". Ésa es la proposición que se acogió por unanimidad.

Ahora el Honorable señor Navarrete ha planteado una duda respecto del inciso final del artículo 7o, acerca del cual dará una explicación el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, hicimos presente que, en lo referente al artículo 7o, nuestro afán era llegar a un acuerdo y a una redacción unánime en la Comisión. Entonces, surgieron dos proposiciones: una, según la cual debía exigirse que existieran lugares separados en los bares y restoranes, y otra en sentido contrario. Entonces, como una manera de llegar a algún consenso, se propuso que a lo menos se obligara a señalar si había espacios separados. Y la fundamentación que se dio, para satisfacer a quienes sostenían que debían existir lugares separados, fue la conveniencia de dar a los interesados siquiera la posibilidad de tener la información indicada. En realidad, es exactamente una redacción de compromiso.

El señor FREI (don Arturo).- Hay que emplear la expresión "deberá haber".

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Algunos señores Senadores, compartiendo nuestra posición, plantearon que debía emplearse el término "deberá haber". Pero debemos entender que esta iniciativa ha tenido tal cúmulo de conflictos y transacciones en su redacción que evidentemente había que buscar una manera de llegar hoy a la Sala con cierta unanimidad.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, quiero dejar expresa constancia de mi opinión en cuanto a que en esta materia la ley debe ser muy clara.

Considero que respecto de estos lugares públicos es necesario que haya ¿como se ha mantenido en las normas generales de la ley¿ una disposición muy expresa en el sentido de que deberán existir espacios separados para fumadores y no fumadores.

Como tengo entendido que ésta es una proposición formulada por la Comisión con el carácter de excepcional, al margen del informe, no deseo entorpecer el despacho del proyecto en esta parte, pero quiero dejar expresa constancia de mi opinión en el sentido que ya he mencionado.

--Se aprueba el artículo con la supresión de la referida frase final del inciso segundo.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En cuanto al artículo 7o del primer informe, que pasó a ser 6o en el segundo informe, la Comisión propone sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 6o.- El Servicio de Salud correspondiente al domicilio de la casa matriz del fabricante o del importador de los productos mencionados en el artículo 1o, estará facultado para requerirles información sobre los aditivos que se incorporan a ellos y las sustancias utilizadas para el tratamiento del tabaco. Por decreto del Ministerio de Salud se podrá prohibir el uso de los aditivos y sustancias que aumenten el daño o riesgo del consumidor de dichos productos."

--Se aprueba el artículo.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

Sólo quiero quedar tranquilo en cuanto a que hay conciencia en el Senado de que la supresión acordada respecto de la última frase del inciso segundo del artículo 7o amplía notablemente el ámbito de la prohibición. Por ejemplo, en cualquier lugar en el que se fabriquen alimentos ¿sea cual fuere la circunstancia, y haya o no peligro para la salud¿, nadie puede fumar.

El señor NAVARRETE.- En los restoranes.

El señor DÍAZ.- Ése es el sentido de la norma.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- En cuanto al artículo 9o del primer informe, la Comisión propone en su segundo informe aprobarlo con las siguientes enmiendas:

Sustituir en la letra b) la preposición "entre" por "de", y la conjunción "y" por la vocal "a". El artículo 9o se refiere a que "La infracción a las disposiciones de la presente ley será sancionada con:

"a) amonestación;

"b) multa entre diez y veinticinco unidades tributarias mensuales;".

Se trata de una mejora de redacción aprobada por unanimidad.

Este artículo 9º había pasado a ser 8º en el segundo informe, pero volvió a ser 9º por la reposición del artículo 4º.

El señor OTERO.- Pido la palabra para referirme al artículo 9º.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se acordó votar sin mayor fundamento.

El señor OTERO.- Señor Presidente, me parece que debemos solucionar una situación en el artículo 9o, si es que realmente queremos que la ley surta efectos.

El inciso primero de dicho precepto dice: "La infracción a las disposiciones de la presente ley será sancionada". Y con posterioridad se da la facultad de que el organismo público correspondiente podrá ser parte en el proceso. Pero en ningún momento se dice que estas infracciones dan lugar a acción pública, y que cualquiera podría reclamar de ellas.

Recuerdo que el artículo 161 del Código Sanitario dice: "Los sumarios que se instruyan por infracciones al presente Código y a sus reglamentos, decretos o resoluciones del Director General de Salud, podrán iniciarse de oficio o por denuncia de particulares."

Por lo tanto, si hubiera unanimidad en la Sala, me permitiría sugerir que se sustituya el inciso primero por el siguiente:

"Habrá acción pública respecto de las infracciones a la presente ley, las que serán sancionadas con:". Y después mantendríamos el artículo tal como está redactado. De esa manera quedaría salvado el derecho de cualquier persona a defenderse con las herramientas que la ley le otorga y a hacer la denuncia correspondiente.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, quiero llamar la atención del Senado porque, con la forma como estamos tramitando y despachando esta iniciativa, estamos creando situaciones absolutamente absurdas.

Con la mantención del artículo 4º, hemos prohibido que el nombre de los cigarrillos y empresas de tabaco figuren en actividades deportivas. Y yo he

sostenido que si la televisión transmite ¿porque así lo establece la norma¿ y muestra eso, está infringiendo la ley. Si Televisión Nacional transmite un partido de fútbol en el que aparece un anuncio de cigarrillos, está infringiendo la ley.

¿Y qué le puede pasar a Televisión Nacional con lo que propone el artículo 9o que estamos despachando? Lo siguiente: "Los medios u objetos utilizados para cometer las infracciones caerán en comiso y quedarán a beneficio del respectivo servicio de salud o se destruirán, si ello no fuere posible".

Y para que no quepa duda de que esto le puede suceder a los medios de comunicación, se dice en el nuevo informe: "Finalmente, respecto del artículo 8o propuesto en su segundo informe," ¿que es el 9o que estamos discutiendo¿ "la Comisión acordó dejar constancia, para los efectos de la historia del establecimiento de la ley, que entiende que las infracciones a ella dan acción pública para su denuncia". Cualquiera puede pedir la destrucción del Canal Nacional. Y continúa: "Con igual propósito, dejó constancia de que el concepto "establecimiento", contenido en la letra c) de la misma disposición, debe entenderse en sentido amplio, incluyendo a los medios de comunicación.".

Por esta razón, señor Presidente, no podemos despachar este artículo en la forma en que lo estamos haciendo, porque es evidente que crearíamos una situación insostenible y estaríamos haciendo absolutamente inaplicable una ley.

El señor PIÑERA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, quiero hacer una observación general y dar una explicación sobre lo sucedido en la Comisión.

Vuelvo a señalar que, específicamente, el Senador que habla preguntó en la mañana si acaso estas infracciones daban lugar a acción pública. Señoras y señores Senadores de la Comisión manifestaron que no era necesario decirlo en esos términos. Y yo asumí ¿por ser ellos abogados¿ el criterio magisterial de creerles, en el sentido de que no era necesario especificarlo.

Ahora, aquí otros señores Senadores han planteado la necesidad de especificarlo, en lo cual estoy absolutamente de acuerdo. Pero debo dejar establecido que no tuvimos votos suficientes para dejarlo así.

En segundo término, cuando se plantea la "destrucción" de Televisión Nacional, o la del canal ¿para los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 8o del segundo informe¿, creo que se exagera el argumento...

El señor DÍEZ.- ¡Lo que está exagerado es el texto, no el argumento! ¡No he dado ningún argumento, sólo leí el texto!

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, me parece que se exagera el afán con que se muestra el proyecto, pues se han usado expresiones tales como "absurdo", "inaplicable", etcétera.

Ahora, estoy conteste en que ésta es una iniciativa ¿como pocas en el Senado¿ que genera mucha controversia.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, reclamo formalmente de las expresiones del Honorable colega. He intervenido señalando cuál es el texto de la ley. Y no tengo ninguna intención de perturbar el proyecto...

El señor GONZÁLEZ.- ¡Pero pida la palabra, señor Senador!

El señor DÍEZ.-...; al contrario, soy partidario de una legislación realista. Porque no hay peor cosa que una legislación que no se cumple. Y ¿repito¿ sólo indiqué el texto preciso del artículo, que dice "se destruirán". Y considerando la constancia dejada por la unanimidad de la Comisión, se entiende que los medios de comunicación se encuentran comprendidos dentro del respectivo establecimiento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ruego a los señores Senadores evitar los diálogos.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, estoy tratando de hacer uso de la palabra con la mayor serenidad posible. Reclamo el derecho a ser escuchado como corresponde, sin nuevas interrupciones del Honorable señor Díez. Porque yo no lo interrumpo jamás. Y aunque Su Señoría tuviera la razón, debería mantenerse callado mientras otro Senador habla, o pedir la palabra si desea hacer uso de ella.

El señor DÍEZ.- ¡Pero si pedí la palabra!

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, hay distintas maneras de entender los artículos, y, también, de leer lo que en ellos se establece.

Cuando señalo que se está festinando la situación producida con el artículo en debate, creo que ningún señor Senador entenderá que queremos expresar que alguien ¿ni siquiera el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra¿ va a ser capaz de "comerse" a Televisión Nacional. Y desearía que el Honorable señor Díez hubiera participado de la reunión de hoy de la Comisión, porque así habría constatado que el acuerdo, al que concurrieron otros señores Senadores, fue para dar mayor amplitud al texto que se buscaba sobre este artículo. Asimismo, habría conocido de la petición que formulé, de nuevo, en el sentido de que fuera precisado, primero, si esta materia era de acción pública y, segundo, cómo se sancionaría a los medios de comunicación cuando no cumplieran la norma, dejando previamente establecido que ello no se refería...

La señora FELIÚ.- Señor Senador, ¿me concede una interrupción, con la venia de la Mesa?

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, quiero terminar. Porque, de lo contrario, seguiremos en debate.

Aquí se señala que cuando en los lugares afectos a esta disposición no se cumple con ésta, se faculta al juez para que actúe en cualquiera de los términos establecidos (amonestación, o lo que fuera). Y cuando se trata de un medio de comunicación, puede aplicarse el punto b). Y fui explícitamente claro en manifestar que la deficiencia en este artículo era que no parecía lógico que a un bar o restaurante, o a otro local, se los sancionara, incluso, con mayor severidad que a un medio de comunicación. Y de nuevo se me dio la interpretación de que eso se encontraba así en la Ley de Televisión, según la cual el Consejo Nacional de Televisión aplica las sanciones del caso.

Señor Presidente, podemos discutir las cosas con mucha claridad. Pero, sí, solicito y reclamo de nuevo que volvamos a tener más serenidad cuando debatamos algunas materias en el Senado.

Finalmente, reitero mi rechazo a la situación planteada, y asiento lo que he señalado: aquí hay un afán de controversia exagerado. Y nadie puede reclamar de ello, porque la controversia es un derecho de cada cual; pero no debe festinarse la discusión de una iniciativa.

He dicho.

La señora FELIÚ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, existe acuerdo de la Sala en el sentido de aprobar la iniciativa sin debate. Y pido que se cumpla con él. Me opongo a que se siga discutiendo el proyecto.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, quiero explicar la norma a que aludió el Senador señor Ruiz-Esquide. Su Señoría manifestó que los señores Senadores abogados integrantes de la Comisión le dieron un sentido a la normativa.

Al respecto, debo señalar que en la Comisión ¿esta mañana¿ se hablaba de un proyecto distinto al que aprobará ahora la Sala. Porque tocante a las radios y a la televisión, únicamente se contenía una disposición que decía: "En la televisión y radio sólo se admitirá a contar del horario que el Consejo Nacional de Televisión establezca para programas destinados a mayores de 18 años y, respecto del cine, cuando se exhiban películas para mayores de dicha edad.". Con relación a esta norma se discutió el alcance del artículo 9o. El precepto aprobado esta mañana no estuvo en discusión, porque se entendía que la Comisión no lo proponía a la Sala.

Asimismo, debo indicar que, a mi juicio, la disposición en debate, de acuerdo con la Constitución Política, requiere quórum calificado para su aprobación. Porque en su artículo 19, N° 12°, se reconoce a las personas "La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que

se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado." En consecuencia, las limitaciones a la libertad de expresión ¿es el caso del artículo 4o¿, requieren de quórum calificado.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Señores Senadores, estamos votando el artículo 9o ¿que aparece como 8o en el segundo informe¿, respecto del cual se propuso una redacción distinta, a pesar de que en el informe hay un alcance sobre el sentido de la norma, en cuanto a que tiene acción pública.

Si no hay acuerdo unánime de la Sala, sólo procede votar afirmativa o negativamente la proposición de la Comisión.

El señor LARRE.- Señor Presidente, la indicación mejora el artículo. En la Comisión acordamos que la presentaríamos si era factible alcanzar unanimidad en la Sala para su aprobación. De modo que cabría consultarla sobre el particular.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente...

El señor RUIZ (don José).- Una consulta, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Pero siempre que no haya más debate.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, no puede continuar debatiéndose, salvo que se acuerde reabrir el debate.

¡No acepto que se siga...

El señor PIÑERA.- ¡No puede prohibirse fundar el voto!

El señor LARRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

Sugiero que por unanimidad se acuerde incorporar la indicación propuesta por el Senador señor Otero, a fin de mejorar este artículo.

El señor URENDA (Vicepresidente).- La indicación sustituye el encabezamiento del artículo 8o por el siguiente: "Habrá acción pública respecto de las infracciones a la presente ley, las que serán sancionadas con:".

Sí hubiera acuerdo unánime de la Sala...

El señor PIÑERA.- No lo hay, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Entonces, procederemos a votar las indicaciones presentadas por la Comisión en su segundo informe.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Se someten a la consideración de la Sala dos indicaciones al artículo 9o del primer informe (que en el segundo pasa a ser 8o), aprobadas por unanimidad por la Comisión, tendientes a: "1.- Sustituir en la letra b) la preposición "entre" por "de", y la conjunción "y" por la vocal "a".

"2.- Reemplazar el inciso final, por el siguiente:

"Las multas serán en beneficio del Servicio de Salud que corresponda.".

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si ningún señor Senador pidiera votación, daríamos por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

El señor DÍEZ.- ¿Y qué pasó con el artículo 8o del primer informe?

El señor DÍAZ.- Ya fue aprobado, señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Este artículo figura en el segundo informe como 8º, porque la Comisión había suprimido el 4o, el que, luego, la Sala acordó reponer. En el fondo, se trata de simples cambios que mejoran la redacción.

El señor GAZMURI.- ¿Cuál es la redacción del artículo? ¿La del primer informe o la del segundo?

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La redacción del artículo es la siguiente: "Artículo 8º.- La infracción a las disposiciones de la presente ley será sancionada con:

"a) amonestación;

"b) multa de diez a veinticinco unidades tributarias mensuales; o

"c) clausura del establecimiento o local en que se cometan infracciones reiteradas, por un plazo de hasta 30 días.

"Las sanciones indicadas podrán acumularse y se graduarán de acuerdo con la naturaleza, gravedad o reiteración de las infracciones.

"Los medios u objetos utilizados para cometer las infracciones caerán en comiso y quedarán a beneficio del respectivo servicio de salud o se destruirán, si ello no fuere posible.

"Las multas serán en beneficio del Servicio de Salud que corresponda.".

El señor DÍEZ.- Solicito votación, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En votación.

--(Durante la votación).

El señor GAZMURI.- Voy a fundamentar mi abstención.

A pesar del acaloramiento que ha suscitado este proyecto, a todos nos queda claro que resulta indispensable mejorarlo.

Este artículo tiene relación con el 4º, aprobado por la Sala, el que manifiestamente contiene algunas disposiciones inaplicables considerando

el actual grado de desarrollo de las comunicaciones mundiales. Y eso, a mi juicio, representa una evidencia abrumadora.

Sin embargo, aunque ésta no es la instancia apropiada, resulta obvio que la iniciativa en debate habrá de ser reformulada. Y yo, en virtud de esta fundamentación, no obstante estar de acuerdo con las sanciones ¿que es el contenido fundamental del artículo 8o¿, me voy a abstener, porque, precisamente, creo que en las próximas instancias legislativas deberá darse coherencia y eficacia al proyecto, por más que ahora nos acaloremos en su discusión.

Finalmente debemos poseer una legislación que cumpla con los objetivos perseguidos ¿me parece que todos los compartimos¿, pero, que al mismo tiempo, tenga condiciones de ser una legislación moderna y aplicable.

Lo peor que podríamos hacer en contra del sano propósito de combatir el tabaquismo ¿comparto con el Senador señor Díaz su sano propósito¿ sería despachar una ley que después sea inaplicable.

Por lo tanto, me abstengo.

El señor SINCLAIR.- Por estar de acuerdo con la redacción propuesta por el Honorable señor Otero, que mejora notoriamente el artículo, voto negativamente.

El señor THAYER.- Me abstengo por las mismas razones dadas por el Senador señor Gazmuri.

El señor ALESSANDRI.- El Honorable señor Gazmuri ha interpretado a muchas personas en la Sala, y por igual motivo, me abstengo.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, la inusual ausencia del Senador señor Romero me impide votar, por estar pareado con Su Señoría.

La señora FREI.- A mi juicio, señor Presidente, este artículo es absolutamente impracticable. Yo habría estado de acuerdo con una nueva redacción, pero, así como está, lo rechazo.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, aquí se ha recurrido con frecuencia al argumento de la televisación de los partidos de fútbol. La Organización Mundial de la Salud está haciendo fuertes recomendaciones a todos los países para que se adecuen al tema. Es más, el lema para las Olimpíadas de Barcelona es "Deporte sin humo".

Voto que sí.

El señor OTERO.- Señor Presidente, lamento enormemente que no se haya podido mejorar este artículo, pero la verdad es que lo que han dicho los Senadores señores Gazmuri y Díez me hace muchísima fuerza.

Antes de manifestar mi voto deseo señalar que las observaciones del Honorable señor Díez no tenían por objeto ni entrapar ni festinar la

discusión de esta norma. Con ellas sólo pretendía hacer ver, hidalga y honradamente, aquellas cosas que pueden llevar a que este proyecto fracase, y tanto a Su Señoría como al Senador que habla nos interesa que ello no suceda.

Por lo anterior, y en la esperanza de que se pueda perfeccionar la iniciativa en la Cámara de Diputados o en el nuevo trámite que deberá cumplir en el Senado, voto negativamente esta disposición, porque, tal como está, no me satisface.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, para comenzar quiero decir que concuerdo en que la proposición del señor Senador que me antecedió mejora la redacción del precepto. Sin embargo, me opuse a dar la unanimidad por dos razones muy simples.

En primer lugar, porque el que ahora volvería a ser artículo 9o ¿que contiene las sanciones¿ se discutió en la Comisión cuando el artículo 4o no era parte del proyecto, ya que había sido eliminado por ella. Al restituirlo la Sala, cabe tener presente que todo ese debate se produjo en el entendido de que la falta que define el artículo 4o no existía, de modo que se hacía referencia a otras infracciones, en las que, indudablemente, existe un mayor control sobre su acción por parte de quien puede cometerlas.

En segundo término, porque, como ya se ha dicho suficientemente si tomamos en serio el artículo ¿y espero que todos los chilenos y, especialmente, los canales de televisión y los diarios tomen en serio las leyes que se promulgan en este Congreso¿ en el hecho su tenor significará terminar con toda transmisión en directo en que el que esté transmitiendo no controle la imagen proveniente del satélite o de cualquier otro medio. Ello, porque estará propenso a cometer un delito cuyas sanciones ¿tal como se establece aquí¿ llegan hasta la incautación, comiso y destrucción de los medios que se utilicen.

En consecuencia, me parece que la discusión del artículo 9o se llevó a cabo en un contexto totalmente distinto, y que, en la práctica, el artículo 4o, por los múltiples argumentos que se han dado aquí, lo invalida por completo.

Creo que, si no todos los Senadores presentes, al menos la mayoría está consciente de que este proyecto de ley no está saliendo en buena forma ¿lo decía el Senador señor Gazmuri, quien espera que otras instancias puedan mejorarlo¿, y que intentar perfeccionarlo a medias en la Sala, lejos de contribuir al fin perseguido, conduce a oscurecerlo aun más.

Y es un proyecto que, a mi juicio, tiene artículos imposibles de cumplir si no se introduce una serie de otras restricciones, como, por ejemplo, el que conduciría al término de toda posibilidad de transmisiones en directo en las que el canal de televisión no esté controlando la imagen transmitida.

El señor DÍAZ.- ¡No es así, señor Senador!

El señor PIÑERA.- Y esto es válido tanto para los noticiarios que den cuenta de eventos deportivos como para las propias transmisiones de éstos: campeonatos mundiales de fútbol, olimpiadas, carreras de fórmula uno, etcétera.

Además, en el texto de los artículos 4o y 9o...

El señor PALZA.- ¡Le falta el 10, señor Senador...!

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Tiene que mediar malicia.

El señor PIÑERA.- ... no se hace referencia ni a "culpabilidad" ni a "intención"; simplemente, se describe una conducta que puede ser objeto de las sanciones que se establecen.

Por estas razones, señor Presidente, y porque ¿como he dicho¿ si se toma el proyecto en serio se descubre que, en la práctica, tendrá consecuencias que la mayoría de los Senadores presentes no desea, voto en contra de este artículo.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, solicito a la Corporación que dejemos el apasionamiento a un lado, a fin de analizar en forma cuidadosa algunas disposiciones que estamos aprobando y que constituyen graves precedentes.

En las letras a), b) y c) del precepto en votación, que se relaciona con todos los artículos del proyecto ¿en especial, con el 1o, con el 2o, con el 4o¿, se establecen sanciones. Éstas pueden acumularse o graduarse, y es el juez quien lo va a determinar. Pero me interesa llamar la atención sobre la siguiente norma:

"Los medios u objetos utilizados para cometer las infracciones caerán en comiso" ¿no hay aquí ninguna facultad del juez¿ "y quedarán a beneficio del respectivo servicio de salud o se destruirán, si ello no fuere posible."

En general, a la Carta Fundamental no le gusta que se imponga la confiscación de bienes como sanción, y acepta el comiso en los casos establecidos por ley. No creo procedente, entonces, que la iniciativa que nos ocupa establezca el comiso de la máquina fotográfica de un periodista o de la cámara de un canal de televisión por cometerse una infracción cualquiera. Llamo la atención del Senado sobre el hecho de que estamos extendiendo lo que en Derecho Penal se entiende por el concepto de "bienes susceptibles de caer en comiso" a otros que jamás debieran ser objeto de esta medida. A mi juicio, sin quererlo, estamos afectando de manera grave la libertad de prensa al disponer expresamente que los medios referidos caerán en comiso si se infringe la ley.

Lo anterior no es una exageración, puesto que así lo consigna el proyecto, y la misma Comisión nos dice que los medios de comunicación están comprendidos en el artículo 8o que propuso. De modo que los bienes o instrumentos usados para cometer la infracción caerán en comiso por

disposición de la norma, lo cual no admite duda del juez: si hay falta, se produce el comiso.

Excúsenme Sus Señorías el decirlo ¿no lo hago con el ánimo de descalificar¿, pero estamos despachando una legislación absurda, que no podrá ser aplicada, porque va en contra de nuestra cultura y de nuestro modo de ser.

En consecuencia, lo lógico sería enviar el proyecto a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia,...

El señor PALZA.- ¡Otra vez!

El señor DÍEZ.- ...para que estudie qué significa realmente cada disposición que aprobamos. ¿Está garantizado el derecho a la legítima defensa? ¿Es un comiso o una confiscación de bienes la pena que estamos estableciendo? ¿Hay concordancia entre esta legislación y la que hemos expuesto con tanto orgullo sobre las garantías eficaces en lo relativo a la prensa?

Señor Presidente, por estas razones pedí votación. Creo que el Senado no debe despachar este tipo de disposiciones, cualquiera que sea la intención de los señores Senadores, porque cuando la letra es clara, no se puede recurrir a su espíritu. Y, en este caso, no es algo que diga yo; es la ley en proyecto la que señala textualmente:

"Los medios u objetos utilizados para cometer las infracciones caerán en comiso y quedarán a beneficio del respectivo servicio de salud o se destruirán, si ello no fuere posible."

No deseo extremar la interpretación, pero, a raíz de esta norma, no cabe duda de que los elementos utilizados para la transmisión de noticias, cuando se incurra en falta, caerán en comiso.

Por este motivo, solicito el asentimiento unánime de la Sala para que este proyecto vaya a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, y sufra en ella los ajustes que nuestra legislación y nuestra tradición jurídica requieran.

Voto que no.

El señor URENDA.- Señor Presidente, lo que está en votación son las modificaciones de este artículo introducidas por la Comisión, y, en consecuencia, el debate sobre su parte final es ocioso.

El señor DÍAZ.- Exactamente, Honorable colega.

El señor URENDA.- Debemos pronunciarnos, pues, sobre el cambio de la preposición "entre" por "de" y sobre el destino de las multas...

El señor PIÑERA.- Se trata del artículo.

El señor URENDA.- Se entendió aprobado, señor Senador.

El señor DÍEZ.- No; cuando hay indicación no se entiende aprobado.

El señor URENDA.- En fin, como concuerdo con las recomendaciones de la Comisión, que, en mi concepto, mejoran el artículo ¿es eso lo que se está votando¿, lo apruebo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Deseo hacer presente mi completo acuerdo con lo que acaba de decir el Senador señor Urenda, porque las enmiendas de la Comisión se refieren a dos puntos específicos,...

El señor DÍAZ.- Son dos cambios de palabras.

El señor VALDÉS (Presidente).- ... y entiendo aprobado el resto del artículo por la Sala. Como me parece que con aquéllas se clarifica la disposición, voto que sí.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, deseo reiterar lo que manifesté hace un momento. El proyecto de ley en discusión ¿y, especialmente, lo relacionado con las sanciones que dispone por la infracción de sus normas¿ es diferente del que fue tratado hoy en la mañana en la Comisión de Salud. El artículo 4o aprobado ahora por la Sala lo distorsiona absolutamente, y, en consecuencia, al aplicarse las sanciones por las infracciones a ese precepto, se producirán las graves consecuencias que han planteado aquí los Senadores señores Díez y Piñera.

Por lo tanto, voto que no, y me sumo a la petición del Honorable señor Díez en el sentido de que la iniciativa vaya a la Comisión de Constitución.

En la Comisión de Salud, a propósito de diversas normas del proyecto primitivo que, no cabe duda, atentaban contra la Carta, reiteradamente fueron planteadas cuestiones de constitucionalidad. Y, si bien fue reducido a términos que eran límites en su aceptación, ahora, con la inclusión del artículo 4o, resulta claramente inconstitucional.

El señor LAGOS.- Voto que no, y también me sumo a la petición del Honorable señor Díez.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la votación.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El resultado de la votación es de 14 votos por la afirmativa, 13 por la negativa, 3 abstenciones y 4 pareos.

Como las abstenciones influyen en el resultado, debe repetirse la votación, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, solicitándose a los señores Senadores que se han abstenido que se pronuncien esta vez por alguna alternativa.

El señor VALDÉS (Presidente).- La otra posibilidad es dar por repetida la votación, caso en el cual se resuelve el problema, porque las abstenciones se suman a la mayoría.

El señor DÍAZ.- ¡Démosla por repetida, señor Presidente!

El señor NAVARRETE.- A menos que alguno de los Senadores que se abstuvieron desee cambiar su voto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así es.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Voto que no, señor Presidente. En la votación anterior me abstuve.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La circunstancia de registrarse 14 votos contra 14, 2 abstenciones y 4 pareos conduciría al rechazo de la proposición de la Comisión y, en consecuencia, a que quedara aprobado el artículo tal cual está contenido en el primer informe.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, me parece que la mayoría de los señores Senadores comparte la idea de que esta iniciativa, tal como está, va a resultar inaplicable por lo que solicito que se considere la posibilidad de devolverla a Comisión.

En realidad, son muy pocos los aspectos que deben corregirse para que ella resulte coherente. Creo, por ejemplo, que la disposición que prescribe que "Los medios u objetos utilizados para cometer las infracciones caerán en comiso¿" puede simplemente eliminarse, y con ello no pierde mucho el proyecto, pues se mantienen las multas y demás sanciones.

Y lo mismo ocurre con la norma referente a donaciones, con fines publicitarios, de objetos que lleven el nombre de la empresa respectiva. En mi opinión, esta última circunstancia no amerita que ellas sean prohibidas.

Ésos son los dos problemas que más se han debatido, y creo que son fáciles de solucionar si realmente tenemos el firme propósito de aprobar un proyecto que sea coherente y aplicable y que no llegue a afectar situaciones que no tienen mucho que ver con su objetivo.

Por lo tanto, señor Presidente, apoyo la idea de que el texto vuelva a Comisión, para pulir esos aspectos, a fin de despacharlo en la sesión ordinaria del jueves próximo.

He dicho.

El señor DÍAZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Primero, ha habido acuerdo para despachar hoy esta materia.

El señor DÍAZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Excúseme, Su Señoría.

Y, segundo, como se ha producido un empate en la votación, reglamentariamente estamos obligados a repetirla de inmediato.

Para enviar la iniciativa a Comisión se requeriría el acuerdo unánime de la Sala, pues ese trámite ya se cumplió. Y cualquiera que sea la situación de texto que se presente, la Mesa tiene la obligación de aplicar el Reglamento, razón por la cual es preciso proceder a la votación.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, uno de los puntos que han producido más controversia es el que se refiere a "Los medios u objetos utilizados para cometer las infracciones". Si ello es así, y si el Senado, por unanimidad, está de acuerdo en aprobar el resto del precepto de que se trata, suprimiendo ese inciso ¿que es el que genera el mayor problema, reitero, según lo señalado por los Senadores señores Díez y Jarpa¿, no tengo inconvenientes en aceptar esa fórmula, si bien personalmente he defendido la norma completa.

El Honorable señor Otero igualmente se ha opuesto a esta disposición.

Como creo que el Senador señor Díaz comparte la idea que he expresado, de ese modo se satisfarían las dificultades expuestas.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, por nuestra parte no habría objeciones para acoger la proposición efectuada por el Senador señor Ruiz-Esquide. Sin embargo, quiero manifestar a la Sala que el nuevo informe de que hemos tomado conocimiento se refiere a una materia distinta a la que estamos tratando. Y por existir otros aspectos que también habría que revisar, estimo pertinente que el proyecto vuelva a la Comisión de Salud.

Confirma mi opinión el hecho de que entre los asuntos que ella consideró hoy no estuvo el artículo 4o aprobado por la Sala, lo cual deforma totalmente la aplicación de los preceptos que vienen a continuación.

Por consiguiente, me sumo al planteamiento de que el texto sea íntegramente revisado por la Comisión.

El señor DÍAZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, la iniciativa lleva dos años de discusión, período en que se han escuchado todos los argumentos y en que ha habido un informe de la Corte Suprema. Ahora se está tratando de desvirtuarla y desnaturalizarla.

El Senador que habla no acepta por ningún motivo que ella vuelva a Comisión. Lo digo claramente. De acceder, eso significaría dos años más de tramitación, pues sé cómo se hacen las cosas. Y el resultado lo estamos viendo aquí.

El señor PAPI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Señor Presidente, quisiera proponer una fórmula de solución que compatibilice los argumentos dados tanto en el debate como en las fundamentaciones de voto ¿ellos me parecen atendibles y razonables¿ y que permita despachar la iniciativa a la brevedad.

Primero deseo pedir que aprobemos el proyecto y, luego, conforme al artículo 171 del Reglamento, que se reabra su discusión. De ese modo, tendremos hasta el jueves próximo ¿la indicación queda para el Tiempo de Votaciones de primera hora de la sesión ordinaria siguiente¿ para introducir los ajustes que, en mi opinión, requieren los artículos 4o y 8o (ó 9o, dependiendo del informe), al igual que el último, referente al plazo de vigencia de la ley, pues me asalta la duda de si acaso pudieran interferirse contratos válidamente celebrados, lo que generaría problemas.

En esa forma podría obtenerse una solución que concilie los intereses planteados.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- El artículo 171 del Reglamento establece que "La aprobación de la reapertura requerirá la unanimidad de los Senadores presentes."

Nos encontramos en una situación en que, con motivo de la formulación de indicaciones, se han intercalado artículos que no estaban en el texto previo. Y su correlación y armonía es materia de cuidado para que el proyecto sea inteligible y acorde, lo cual constituye una de las exigencias que debe cumplir toda normativa legal para su aplicación y su legitimidad ante el país.

Quisiera conocer la opinión de la Sala respecto de la proposición efectuada. Porque, evidentemente, sin entrar a emitir juicios, lo que importa es que una lectura completa de las disposiciones permita conocer cómo operarían y en qué forma las sanciones incidirían en los preceptos incorporados.

El señor LARRE.- Absolutamente de acuerdo.

El señor VODANOVIC¿ ¿Terminó la votación, señor Presidente?

El señor GAZMURI.- No. Hay que repetirla.

El señor VALDÉS (Presidente).- No se ha repetido la votación. La Mesa sólo ha deseado ordenar un poco el debate.

El señor GAZMURI.- Está en su función, señor Presidente.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, deseo entender bien la proposición planteada por el Honorable señor Papi, pues es menos drástica que las formuladas por otros señores Senadores.

El señor CANTUARIAS.- ¿Menos gástrica?

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Menos drástica, señor Senador.

El señor CANTUARIAS.- Entendí "gástrica", Honorable colega.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- No. Su Señoría tiene ciertas tendencias ocultas. ¡Eso se llama "acto fallido", en psiquiatría...!

El señor VALDÉS (Presidente).- Los señores Senadores deben evitar los diálogos.

El señor CANTUARIAS.- Fue una broma, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- No puede haber diálogos, ni en serio ni en broma.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, he sido uno de los Senadores que han estado más serios esta tarde y, a veces, hasta enojado, porque de repente se incurre en una actitud de cierta diversión sobre una iniciativa que ha motivado la molestia de algunos Honorables colegas ¿y los comprendo¿, cuyas expresiones son también el producto de una tentación hacia una prolongación excesiva al proyecto.

No obstante, entiendo que el espíritu que anima a los señores Senadores no es otro que el de señalar sus buenos puntos de vista.

Ahora, como Comisión, queremos hacer una proposición concreta.

Pensamos que no cabe discutir una vez más que el proyecto pase a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, porque esto es un poco peyorativo. Sin embargo, me parece que podemos aceptar claramente lo siguiente:

Primero, que el proyecto quede despachado ahora en todos aquellos artículos que hemos discutido y sobre los cuales ha existido acuerdo, o bien, que han sido objeto de una votación, con un determinado resultado.

La señor FELIÚ.- Pero el artículo 4o...

El señor DÍAZ.- Esa disposición ya se votó. Esto demuestra que se quiere volver atrás en todo.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Ruego que se me permita terminar mis observaciones. Si no existe acuerdo a su respecto, luego podrán ser rechazadas.

Segundo, que el proyecto vuelva específicamente a la Comisión de Salud, donde podrán participar todos los señores Senadores que lo deseen.

Tercero, que en dicha Comisión, en el plazo de 24 horas, se llegue a una fórmula de entendimiento sobre las proposiciones ¿sea única o alternativas¿ atinentes a los artículos 4o y 9o, los cuales originan la situación difícil. Y los señalo por estar concatenados, de tal manera que si se cambia uno, ello afecta al otro, naturalmente.

Cuarto, sobre la base de las 24 horas de que dispondrá la Comisión de Salud, el proyecto deberá ser despachado en la sesión ordinaria del jueves próximo,...

El señor DÍAZ.- ¡Entonces no habrá quórum...!

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ... con el compromiso de los señores Senadores de hacerlo sin mayor debate ni entrar a discutir nuevamente la materia de fondo, porque de otra manera no se lograría el propósito perseguido.

El señor OTERO.- De acuerdo, señor Presidente.

El señor DÍEZ.- Lo aceptamos, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se acordaría la sugerencia formulada por el Senador señor Ruiz-Esquide.

El señor GONZÁLEZ.- Hay acuerdo, señor Presidente.

El señor NAVARRETE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- La proposición se refiere a los artículos 4o y 9o,...

El señor DÍAZ.- El artículo 4o ya se votó, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- ...porque están relacionados.

Corresponde decidir, asimismo, si las disposiciones que vienen a continuación son tratadas ahora o el jueves próximo.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, en forma previa deseo saber si el acuerdo consiste en despachar el proyecto y, conforme al artículo 171 del Reglamento ¿invocado por el Senador señor Papi¿, en determinar, unánimemente, que se reabra la discusión respecto de los artículos 4o y 9o. Es decir, ¿la iniciativa estaría aprobada?

El señor VALDÉS (Presidente).- No. Faltan algunos artículos.

El señor NAVARRETE.- ¿No se va a aprobar el proyecto y a reabrir la discusión tan sólo en cuanto a los artículos 4o y 9o?

El señor VALDÉS (Presidente).- Así se ha propuesto.

El señor DÍEZ.- Por mi parte, no tengo objeciones a los artículos 10 y 11.

El señor VODANOVIC.- Pido la palabra, señor Presidente

El señor VALDÉS (Presidente).- Excúseme, Su Señoría. Quiero aclarar...

El señor VODANOVIC.- Antes de dar por aprobada la proposición, ¿me permite, señor Presidente? '

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, para aplicar el artículo 171 del Reglamento ¿que invocó el Senador señor Papi¿ debe estar aprobado o desechado en su totalidad un proyecto de ley, por lo que ahora es necesario terminar la votación.

Luego, la misma disposición establece que "La indicación respectiva quedará para el Tiempo de Votaciones de primera hora de la sesión ordinaria siguiente, y ni aun por la unanimidad de los presentes podrá considerarse en otra ocasión."

Por consiguiente, quiero llamar la atención sobre el Reglamento, pues, a mi juicio, reiteradamente lo estamos sobrepasando.

No estoy de acuerdo con las solicitudes de que el proyecto vuelva a la Comisión de Salud o de que pase a la de Constitución, Legislación y Justicia, u otra. En su oportunidad, voté en contra de la idea de legislar, por los argumentos que expuse, y formulé las indicaciones correspondientes en la Comisión, ateniéndome al procedimiento regular de la tramitación de esta iniciativa. Discrepo de un procedimiento que, partiendo de una aprobación abrumadora del proyecto, termina por transformarlo en un aborto legislativo, porque es una criatura asesinada antes de nacer.

Las cosas se hacen o no se hacen con claridad. Por lo tanto, si estamos en votación, terminémosla. Y, una vez concluida, el Senador señor Papi ¿u otro Honorable colega¿ podrá invocar la aplicación del artículo 171 del Reglamento, que permite reabrir la discusión, para lo cual la indicación respectiva deberá votarse en la próxima sesión ordinaria, y no habrá más dilaciones. Eso es claro, prístino y reglamentario.

He dicho.

El señor NAVARRETE.- Me parece bien.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se proseguirá, entonces, con la votación.

El señor ALESSANDRI.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, entiendo que una votación debe repetirse cuando influyen las abstenciones.

El señor VALDÉS (Presidente).- En realidad, en esta materia quedaría suspendida la votación, por cuanto habría acuerdo unánime de la Sala para reabrir el debate...

La señora FELIÚ.- No, Su Señoría.

El señor RUIZ (don José).- No, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- ...sobre los artículos 4o y 9o.

El señor RUIZ (don José).- Reglamentariamente, para reabrir el debate, primero debemos aprobar o rechazar el proyecto.

El señor ALESSANDRI.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, con anterioridad a este debate se llevó a cabo una votación en la que hubo abstenciones. Y a pesar de que el Honorable señor Thayer modificó su voto, el señor Secretario anunció que era necesario repetirla.

Con el objeto de evitar una nueva votación, cambio mi voto y acepto la propuesta de enmendar el artículo 8o, porque se trata de una pequeña cuestión de redacción.

El señor LARRE.- No influye en nada.

El señor ALESSANDRI.- Exactamente. Es para evitar una votación inútil.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- De todos modos, es necesario repetir la votación, pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento, las dos abstenciones influyen en el resultado.

El señor GAZMURI.- Por eso, debemos votar nuevamente. Y hay manifestación de intención de los señores Senadores de cambiar de parecer.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Díez.

El señor DÍEZ.- En realidad, no estamos frente al caso en que procede aplicar artículo 171 del Reglamento, sino ante una sugerencia del Honorable señor Ruiz-Esquide ¿el Senado está en su derecho de acogerla por unanimidad; consistente en dar por aprobados todos los artículos del proyecto, con excepción del 4o y el 9o, respecto de los cuales la Comisión de Salud propondría, en el plazo de 24 horas, una redacción armónica con el resto de las normas, la que el Senado analizará y despachará en su sesión del jueves próximo.

Eso es lo que el Senado ha oído. Y creo que tenemos derecho reglamentario a determinarlo por unanimidad.

En lo personal, me satisface esa manera de proceder, pues permite salvar graves anomalías legales de la iniciativa. Más aún: si la analizamos seriamente, podemos llegar a concluir que es inconstitucional.

El señor NAVARRETE.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, las proposiciones formuladas son distintas. Hay una, de tipo reglamentario, del Senador señor Papi, que pasa por aprobar el proyecto y, simultáneamente, por acuerdo unánime, reabrir el debate respecto de dos artículos. La otra, del Honorable señor Díez, que no implica aprobar la iniciativa...

El señor DÍEZ.- No, señor Senador: la aprueba.

El señor NAVARRETE.- Es que para dar paso a esa posibilidad es preciso acoger lo sugerido por el Senador señor Papi en cuanto a aprobar el proyecto y reabrir el debate respecto de los artículos 4o y 9o.

El señor DÍEZ.- De invocarse el artículo 171 del Reglamento, la indicación para reabrir el debate quedará para el Tiempo de Votaciones de la sesión del jueves y deberá aprobarse por unanimidad. En cambio, si se acogiera lo sugerido por el Senador señor Ruiz-Esquide, la Comisión de Salud trabajaría mañana y podríamos despachar los artículos 4o y 9o el jueves.

Interpretando la propuesta del señor Senador, sugiero aprobar el proyecto en particular, con excepción de los artículos 4o y 9o, respecto de los cuales la Comisión de Salud planteará una alternativa armónica para tratarla el jueves próximo.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, concuerdo con lo señalado, pero debo advertir que los efectos reglamentarios son distintos.

Ahora bien, en el entendido de que, como ha sido costumbre en el Senado, hay un compromiso de respetar rigurosamente lo acordado, no tengo inconveniente en aceptar ese procedimiento.

El señor GONZÁLEZ.- Hay acuerdo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Lo hay, pero corresponde continuar la votación.

El señor DÍEZ.- No, señor Presidente, porque daríamos por aprobado el proyecto por unanimidad, con las excepciones indicadas.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entonces, daríamos por aprobados, con excepción del 4o y del 9o, todos los artículos del segundo informe, dejando

constancia de que respecto del 11, que requiere quórum de ley orgánica constitucional, concurren al acuerdo 33 señores Senadores.

Aprobados.

Para precisar bien el acuerdo de la Sala, se deja establecido que, por unanimidad, decidió remitir a la Comisión de Salud los artículos 4o y 9o, con el objeto de que en el curso del día de mañana les dé una redacción armónica y concordada con el resto de las normas, la que será tratada en la sesión del jueves, impostergablemente, en el primer lugar de la tabla.

Si ése es el sentir del Senado, queda así acordado.

Tiene la palabra el Senador señor Papi.

El señor PAPI.- Señor Presidente, me surgen dos dudas respecto del artículo 13 ¿supongo que la Comisión las tuvo¿, que bien podría reconsiderarse.

En el primer informe se fijaba para la entrada en vigencia de la ley un plazo de 180 días ¿fue acortado a 90 en el segundo¿, fijándose, además, otro al Presidente de la República para dictar el reglamento respectivo. Y recuerdo que en una o dos sesiones anteriores hubo una lata discusión acerca de la posibilidad del Senado de fijar un término al Jefe del Estado para ejercer la potestad reglamentaria. En esa ocasión, el criterio adoptado fue el de que no procedía establecer plazos.

El punto tiene relevancia, pues podría afectar contratos válidamente celebrados entre diversas empresas, medios de comunicación y compañías. Ignoro si eso ocurre o no en la práctica; pero estamos próximos a la celebración de una olimpiada, y podrían producirse situaciones de esa naturaleza. Desconozco si la Comisión de Salud las trató.

En consecuencia, propongo que se remita también a dicho organismo el artículo 13.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Hay acuerdo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entonces, se incluirá también el artículo 13.

El señor LARRE.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tendría que ser para referirse a una materia ajena al proyecto, señor Senador, pues está terminado el debate.

El señor LARRE.- Señor Presidente, deseo precisar brevemente lo aseverado en la Sala en cuanto al retardo de dos años que sufrió el proyecto en la Comisión respectiva.

La verdad es que se dio cuenta de la moción en agosto de 1990; pasó a la Comisión de Salud, la que evacuó su informe en septiembre de 1991, y recién en marzo de 1992 se incluyó en la legislatura extraordinaria de sesiones por el Ejecutivo.

En ese aspecto, dejo claramente establecido que quienes participamos en la Comisión nunca pusimos obstáculo a la aprobación del informe. Por el contrario, de manera permanente estuvimos dando nuestro apoyo a su Presidente para que aquél fuera emitido a la brevedad.

He dicho.

El señor DÍAZ.- Agradezco públicamente la cooperación del Senador señor Larre a la iniciativa, a la que ha hecho grandes aportes. Sin embargo, es efectivo que lleva dos años de tramitación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ha terminado también el Orden del Día.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

De la señora Frei:

CONSTRUCCIÓN DE TERMINAL DE GASODUCTO EN TOCOPILLA (SEGUNDA REGIÓN)

Al señor Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, en los siguientes términos:

"Se ha tenido conocimiento por medio de publicaciones en el diario "El Mercurio" de que existe la posibilidad de construir un gasoducto que partiría desde el noroeste argentino, el que tendría como puerto terminal la ciudad de Tocopilla.

"Dicha construcción se estaría proyectando en el mediano plazo, con financiamiento argentino-japonés, y constituiría una real posibilidad de revertir la seria crisis económica que afecta al mencionado puerto.

"Por lo expuesto, solicito que me informe acerca del proyecto mencionado, los plazos estimados de construcción y los beneficios que traería a la zona.".

Del señor Frei (don Arturo):

INCLUSIÓN DE ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR EN REAPERTURA DE CRÉDITOS AL PEQUEÑO EMPRESARIO

A Su Excelencia el Presidente de la República, en el siguiente sentido:

"En atención a lo expresado en el discurso de S.E. de 21 de mayo próximo pasado, pido que se considere en la reapertura de los créditos al pequeño empresario a la Asociación Gremial de Transporte Escolar con personalidad jurídica N° 44-8, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de diciembre de 1984."

PROBLEMAS DE ENCUESTADORAS MUNICIPALES

Al señor Ministro del Interior, en los términos que a continuación se indican:

"Solicito examinar con especial atención los problemas que afectan a las encuestadoras municipales, referentes a contratos de trabajo a honorarios; seguridad para el cumplimiento de labores de riesgo; previsión social; reglamento de obligaciones y derechos; aguinaldos, y renta mensual adecuada."

AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE PESQUERA IQUIQUE EN TALCAHUANO (OCTAVA REGIÓN)

Al señor Ministro del Interior, en los siguientes términos:

"Solicito que se me informe acerca de si se han autorizado ampliaciones por parte de la Municipalidad de Talcahuano a la Pesquera Iquique después del cambio de destino a S.4 de los terrenos ubicados en la caleta "El Morro", de Talcahuano."

RECURSOS PARA COMUNA DE QUIRIHUE (OCTAVA REGIÓN)

Al señor Ministro del Interior, en los términos que se indican:

"Solicito una respuesta clarificadora sobre mi oficio de 6 de mayo pasado, en el cual hice la petición de autorizar los fondos necesarios para atender los requerimientos de los habitantes de la comuna de Quirihue, provincia de Ñuble."

APELACIÓN DE DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN SOBRE FONDO DE RECURSOS COMPLEMENTARIOS

Al señor Ministro de Educación, en el siguiente sentido:

"Pido acoger la apelación de la Dirección de Educación Municipal de Concepción referente al Fondo de Recursos Complementarios, enviada a esa Subsecretaría en el mes de abril pasado."

PROYECTO CANAL EL MORRO DE TALCAHUANO (OCTAVA REGIÓN)

Al señor Ministro de Obras Públicas, en los términos que a continuación se indican:

"Ruego que se me informe si la población de caleta El Morro o parte de ella queda afectada por el Proyecto Canal El Morro de Talcahuano."

CONCESIÓN MARÍTIMA EN CALETA EL MORRO, DE TALCAHUANO (OCTAVA REGIÓN)

Al señor Ministro de Bienes Nacionales, en la forma que en seguida se detalla:

"Solicito que se me informe si se ha dado concesión marítima sobre los terrenos ubicados en la caleta El Morro, de Talcahuano."

EVACUACIÓN DE RISLES DE PESQUERA IQUIQUE, DE TALCAHUANO (OCTAVA REGIÓN)

Al señor Ministro de Salud, en el siguiente sentido:

"Pido que se me informe acerca de si la empresa Pesquera Iquique, ubicada al lado de la caleta El Morro, de Talcahuano, cumple con las disposiciones legales para evacuar sus risles."

CRITERIOS PARA REPARTO DE FONDOS ESTATALES ENTRE BOMBEROS DE REGIONES

Al señor Superintendente de Valores y Seguros, en los términos siguientes:

"Es mi interés conocer los criterios que aplica la Superintendencia del Cuerpo de Bomberos para repartir a las Regiones los fondos que entrega el Estado a través del Ministerio de Hacienda."

Del señor Navarrete:

SITUACIÓN DE CARRERA DE CONTADOR AUDITOR EN UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

Al señor Ministro de Educación, en la forma que a continuación se indica:

"Ruego se sirva informar acerca de la situación por que atraviesa la carrera de Contador Auditor en la Universidad Nacional Andrés Bello, cuyo Plan Especial ha sido rechazado por el Consejo de Educación Superior; de la apelación presentada y de la determinación adoptada al respecto por el Ministerio del ramo, teniendo presente la carta enviada a dicho Consejo por la Directiva del Consejo Nacional de Estudiantes de Contador Público y/o Auditor."

VARROASIS EN NOVENA REGIÓN

Al señor Ministro de Agricultura, en el siguiente sentido:

"Solicito que se sirva informar acerca de la varroasis que afecta a la apicultura de la Novena Región, particularmente a las ciudades de Angol y Villarrica, y sobre las medidas que está implementando el Ministerio del ramo para enfrentar dicha enfermedad, que, de expandirse, acarrearía enormes perjuicios al sector agrícola."

Del señor Ortiz:

CALCULO ERRÓNEO EN IMPOSICIONES DE PROFESORES DE COYHAIQUE (UNDÉCIMA REGIÓN)

Al señor Ministro de Educación, en los términos que a continuación se indican:

"Setenta y cinco profesores de Coyhaique, Undécima Región, están afectados en su sistema previsional por el cálculo erróneo de sus imposiciones.

"Argumentan que la ley N° 19.070 no modificó el DFL N° 1-3063, de 1980, respecto de la opción establecida en el artículo 4o, sustituido por los artículos 15 y 2o transitorio de la ley N° 18.196.

"Lo anterior condujo a que no se discriminara entre quienes tenían congeladas sus imposiciones sobre determinada remuneración y aquellos docentes que las efectuaban sobre las remuneraciones totales.

"Para el efecto, se consideró el estudio del dictamen N° 18.749/90, de la Contraloría General de la República, y el Ord. J/1.200, de febrero de 1991, de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.

"A juicio de los docentes, lo anterior constituye una irregularidad, porque, de acuerdo con el artículo 40 de la ley N° 19.070, se disminuye la renta líquida y, además, por años, no se les han hecho las imposiciones a que tienen derecho, lo que les afectaría para percibir la bonificación compensatoria, al tenor de la normativa vigente.

"En consecuencia, solicito que se me informe sobre el particular y proceder, si en justicia corresponde, a corregir ese error que afecta a los docentes de la Región que represento."

ASISTENCIA A TRABAJADOR ACCIDENTADO EN ANGOL (NOVENA REGIÓN)

Al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, en la forma que en seguida se indica:

"Don Orlando Prussing Alcarraz, carné de identidad N° 4.497.557-2, domiciliado en Esmeralda N° 3, Angol, trabajó en la Empresa de Ferrocarriles del Estado desde 1964 a 1975, teniendo una buena hoja de calificaciones.

"El 4 de julio de 1966 sufrió un grave accidente en la estación de Monte de Águila ¿su lugar de trabajo¿, al golpearse contra un riel, lo que consta en la ficha clínica N° 78.919 del hospital de Angol. Como consecuencia de ello, ha sido operado en varias oportunidades, lo que le ha originado cuantiosos

gastos, no obstante lo cual su ex servicio nunca le apoyó para resolver el problema, que hasta el día de hoy le aqueja.

"Ha recurrido continuamente a las autoridades para que le escuchen y resuelvan su situación, que desborda los marcos legales, y pedido aquello a que tiene derecho.

"Por lo tanto, solicito que tenga a bien informarme sobre el particular y, si en justicia corresponde, corregir esa anomalía."

Del señor Siebert:

DESAJUSTE PREVISIONAL EN EX TRABAJADORES DE LLANQUIHUE (DECIMA REGIÓN)

Al señor Ministro de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

"Ex trabajadores de la Dirección de Vialidad de Llanquihue me han expuesto una situación de desajuste previsional que se habría producido como consecuencia de una retención de 4 por ciento de sus salarios en virtud del artículo 80 de la ley N° 15.840, la que tenía como objetivo formar un fondo común para jubilaciones de los contribuyentes.

"Aducen que en septiembre de 1984, por decreto N° 294, del Ministerio de Obras Públicas, que modificó la referida ley, no se dejó establecido si los fondos acumulados por ese concepto serían devueltos a quienes los aportaron.

"En consecuencia, solicito informar sobre la situación planteada y corregir algún error, si en justicia corresponde."

De la señora Soto y del señor Lavandero:

AGILIZACIÓN DE PROCESOS DE PRESOS POLÍTICOS

A la Excelentísima Corte Suprema, en los siguientes términos:

"Durante muchos años luchamos arduamente por la recuperación de la democracia y por el respeto irrestricto de los derechos humanos. Primero, el plebiscito, y luego, el triunfo de la Concertación por un amplio margen, que involucró a más de 60 por ciento de los chilenos, significaron que la ciudadanía estaba ampliamente por la liberación de todos los presos políticos, que desde su ámbito lucharon contra la opresión y la humillación.

"Sin embargo, han transcurrido más de dos años de ejercicio del Gobierno democrático y siguen en la cárcel presos imposibilitados de obtener la libertad porque los tribunales no terminan las causas, las cuales se detienen por años.

"Esas personas y sus familiares, que sufren incertidumbre y desesperación, merecen una mayor sensibilidad de la sociedad para resolver los problemas que les aquejan.

"En ese sentido, queremos expresar que nos causa dolor y frustración que los tribunales de justicia aún no dicten sentencia que permita a los procesados obtener su libertad o el derecho al beneficio del indulto que, en su caso, puede otorgar el Presidente de la República, como también ver que los jueces que conocen las causas olvidan que tras un encausado hay un hombre o una mujer con derecho a vivir, a soñar y a ver crecer a sus hijos, en suma, a ser humanos.

"Tenemos conocimiento de que algunos Parlamentarios han anunciado su propósito de iniciar una acusación constitucional en contra de determinados jueces que han incurrido en tardanza en administrar justicia y, por ello, en denegación de la misma.

"Sobre tal acusación no nos pronunciamos, por entender que, de acuerdo con la ley, el Senado puede actuar como jurado. Por ello, no queremos emitir opinión, para no sentirnos inhabilitados si, llegado el caso, hemos de conocer y juzgar en conciencia.

"Mas, entendiendo que la libertad de los procesados y, principalmente, la administración de justicia están en juego, solicitamos que esa Alta Corte, en virtud de las facultades que le confiere la ley, exija a sus inferiores la agilización de los procesos y el pronto término de las causas respectivas."

El señor VALDÉS (Presidente).- Propongo a la Sala suspender la sesión por algunos minutos.

Se suspende la sesión.

--Se suspendió a las 19:56.

--Se reanudó a las 20:8.

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa la sesión.

FALLO DE CORTE SUPREMA DE ESTADOS UNIDOS SOBRE EXTRADICIONES

El señor VALDÉS (Presidente).- En conformidad al acuerdo adoptado por los Comités, la hora de Incidentes de hoy está destinada a examinar el fallo sobre extradiciones dictado por la Corte Suprema de los Estados Unidos de América.

Los tiempos se asignarán según lo que indica el Reglamento para esta parte de la sesión.

Corresponde en primer lugar el turno del Comité Demócrata Cristiano.

Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, el 15 de junio de 1992 la Corte Suprema de los Estados Unidos, en el caso "Humberto Álvarez Machain", decidió, en votación dividida de 6 a 3, autorizar que un ciudadano mexicano secuestrado en territorio de su país el 2 de abril de 1990 fuera juzgado en Estados Unidos. El secuestrado, médico de profesión, está acusado de participar en el plagio y asesinato del oficial antidrogas Enrique Camarena, ciudadano norteamericano, y de su piloto, de nacionalidad mexicana, ocurridos en Guadalajara.

Las evidencias señalan que el secuestro respondió a un plan de la DEA, Agencia Antidrogas de los Estados Unidos, mediando favores monetarios y migratorios para los captores.

I. El proceso ante la justicia norteamericana

La causa fue iniciada en Los Ángeles, donde el tribunal ordenó repatriar a Álvarez, pues, en su criterio, el secuestro quebrantó el Tratado de Extradición suscrito entre México y los Estados Unidos en 1978. En segunda instancia, tal opinión fue mantenida por la Corte Federal de Apelaciones de San Francisco.

Por el contrario, la Corte Suprema estadounidense estimó:

- a) Que el hecho de que el acusado haya sido secuestrado en México no prohíbe a los tribunales norteamericanos juzgarlo por violación a las leyes penales de Estados Unidos;
- b) Que el secuestro del acusado no violó el Tratado de Extradición de 1978, porque ninguno de sus artículos prohíbe expresamente los secuestros internacionales; y
- c) Que si bien la Corte entiende que el secuestro pudo haber violado los principios generales del Derecho Internacional, agrega que la decisión de si el secuestrado y juzgado debe ser o no retornado a México es una materia que compete al Ejecutivo de Estados Unidos.

Para fundamentar su opinión en cuanto a que el Tratado de Extradición no fue violado, la Corte sostuvo que dicho instrumento internacional no prohibía expresamente el secuestro y que la prohibición debía ser explícita y no implícita. Asimismo, consideró que normas preexistentes en Estados Unidos que permitían el plagio con los fines indicados eran conocidas por México cuando suscribió el convenio.

Además, dicho Tribunal citó dos precedentes: el primero, "Kerr versus Illinois", de 1886, concerniente a fugitivos llevados a Estados Unidos por cazadores de recompensas, sin que ello invalidara el trámite judicial; y

el segundo, el dictamen emanado del hoy Procurador General William Barr, basado en el mismo precedente de 1886, que sostuvo que la policía norteamericana estaba facultada para capturar a presuntos delincuentes en otros países sin autorización de los respectivos Gobiernos.

II. Consideraciones de Derecho

Las normas para la interpretación de los tratados se encuentran en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 1969, ratificada por Chile en 1976 y publicada en 1978.

Todo tratado internacional lleva incorporados los principios generales del Derecho Internacional, sin los cuales se tornaría imposible el desarrollo, no sólo de esta rama del Derecho, sino de la civilización misma.

En el caso de Chile, la tesis de la incorporación global y automática de los principios generales del Derecho Internacional al Derecho interno es jurisprudencia reiterada de nuestra Corte Suprema.

El núcleo más íntimo de esos principios (dentro de los cuales se encuentra el respeto a los derechos humanos) constituye el llamado "ius cogens".

Ahora bien, forman parte del "ius cogens", no sólo el principio de que los tratados deben interpretarse y cumplirse de buena fe, sino, muy especialmente, el de que los acuerdos internacionales gozan de primacía sobre el Derecho interno, como ya lo consagró el Tribunal Internacional de Justicia en 1938, en el caso de los ciudadanos de Dantzic. Éste es un principio angular del orden mundial.

Sería erróneo sostener que, siendo los crímenes contra la humanidad ¿y el tráfico de estupefacientes lo es¿ de jurisdicción universal, tienen competencia los tribunales norteamericanos. Ello sólo podría argumentarse en caso de negativa injustificada del Estado parte para hacer operar los mecanismos destinados a dirimir la solicitud de extradición formulada. Nada de esto ha sucedido en la situación que nos ocupa.

Es, entonces, un principio general de Derecho Internacional el de que ningún Estado puede invocar disposiciones de su Derecho interno ¿incluidos los dictámenes del Poder Ejecutivo o los fallos judiciales de sus tribunales¿ como justificación para el incumplimiento de sus obligaciones internacionales.

Debe considerarse, además, que los Estados Unidos han ratificado convenios de extradición con más de un centenar de naciones.

Por último, el secuestro de personas en un Estado no sólo es delito. En nuestro país es un crimen susceptible de extradición contemplado en el número 9 del Artículo II del Tratado para la Extradición de Criminales suscrito entre la República de Chile y los Estados Unidos de América el 15 de noviembre de 1901 y cuyo Protocolo Adicional fue firmado el 17 de abril de 1990.

III. Comentarios y conclusiones

Es evidente que la citada resolución de la Corte Suprema de Estados Unidos transgrede principios esenciales del Derecho Internacional e ignora los tratados de extradición como única vía legítima y legal reconocida para lograr la detención de una persona en un Estado soberano y su posterior traslado a otro.

La aplicación de las leyes de un Estado en el territorio de otro es contraria a Derecho, y el Gobierno de Chile debe considerar como acto criminal cualquier intento de secuestro de un nacional para llevarlo a juicio en otro país.

El propósito de Chile de luchar contra la lacra del narcotráfico y la necesaria colaboración mundial que ello requiere deben ceñirse al respeto del orden internacional y al ordenamiento constitucional.

Por lo expuesto, los Senadores de la Democracia Cristiana respaldamos decidida mente lo acordado por los señores Presidentes de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay, en su reciente reunión de Las Leñas, en el sentido de solicitar al Comité Jurídico Interamericano que se sirva emitir opinión acerca de la juridicidad internacional del fallo en comento.

Los Senadores democratacristianos alentamos los esfuerzos para perfeccionar las estructuras y el funcionamiento del Poder Judicial con el objeto de asegurar la persecución del delito.

En especial, aplaudimos y apoyamos la labor en que está empeñada la nación, y específicamente el Supremo Gobierno, para luchar contra la impunidad internacional en el ámbito del narcotráfico. Pero creemos que ello debe realizarse con pleno respeto a los derechos de la persona y al Derecho Internacional.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde el tiempo de Renovación Nacional.

Tiene la palabra el Honorable señor Ortiz.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, Honorables colegas:

La estructura de la comunidad mundial ha tenido una evolución extensa. En la época contemporánea se ha venido consolidando la noción de que el Derecho Internacional debe ser su base principal. El orden de la vida internacional sólo puede fundarse en el Derecho.

Hasta el siglo XIX era muy raro encontrar pensadores que se preocuparan por la teoría de los Derechos y Deberes de los Estados. Las normas que de alguna manera regulaban la vida de los sujetos del Derecho Internacional estaban limitadas al respeto del principio "pacta sunt servanda",

al reconocimiento de algunas normas de Derecho consuetudinario y a la convicción de que los Estados debían actuar conforme a la ley natural.

En los últimos cien años la comunidad mundial ha enriquecido su convivencia al consolidar la teoría de los Derechos y Deberes Fundamentales de los Estados como sustento de un sistema legal internacional que obliga a todos los sujetos del universo.

Ese sistema jurídico ha funcionado sobre la base de ciertos principios esenciales que en Derecho Internacional tienen carácter constitucional: prohibición del uso de la fuerza; igualdad soberana; no intervención; respeto a la soberanía e integridad territorial de los Estados. El orden legal tiene sentido si todos los Estados conforman su conducta a estos principios.

La opinión pública de nuestro hemisferio se ha sentido conmovida por la sentencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, dictada el 15 de junio de este año, que aprueba una política de ese país abiertamente violatoria del Derecho Internacional, lo que representa un menoscabo de los Derechos de otros Estados y un grave incumplimiento de los Deberes que el orden Jurídico Internacional impone al Estado norteamericano.

El hecho es particularmente preocupante, pues proviene de un país al que las circunstancias históricas han ubicado en el lugar de primera potencia política y militar del mundo. Desaparecidas la Unión Soviética y la estructura bipolar de poder que caracterizó la época post-Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos se encuentra ubicado en la cúspide de un mundo que tiene acentuadas características de unipolaridad. Cada acción suya reviste, por tanto, marcada trascendencia para la vida de toda la comunidad internacional.

En el orden jurídico mundial, una acción violatoria del Derecho de la potencia más poderosa de la tierra introduce un elemento perturbador que daña la armónica convivencia internacional y que implica un retraso en todo el esfuerzo por consolidar el Derecho que ha caracterizado la vida de las naciones en el presente siglo. Nuestro país debe estar seriamente preocupado de este proceso. La vigencia del Derecho Internacional no sólo entraña un progreso para toda la humanidad, sino que representa la mejor garantía de seguridad para las naciones medianas y pequeñas.

El Derecho es el instrumento de poder de los que no tienen fuerza; por eso debemos cuidarlo muy especialmente.

La Corte Suprema de Estados Unidos dictaminó que un médico mexicano, secuestrado desde su país con la participación de agentes estadounidenses, puede ser procesado por los tribunales de aquél.

¿Cuáles son los antecedentes del caso?

El demandado, Humberto Álvarez Machain, médico mexicano, fue acusado en Estados Unidos de participar en el secuestro y homicidio del agente

especial de la Agencia de Narcóticos de los Estados Unidos, Enrique Camarena, y de un piloto mexicano que trabajaba con este último.

El 2 de abril de 1990, Álvarez fue secuestrado desde su consulta médica en Guadalajara y llevado por la fuerza a Estados Unidos. Al ser acusado ante un Tribunal de Distrito, Álvarez alegó que su secuestro constituía una conducta gubernamental repudiable y que este Tribunal carecía de jurisdicción para juzgarlo porque había sido secuestrado con violación del Tratado de Extradición entre Estados Unidos y México, suscrito el 4 de mayo de 1978.

El Tribunal del Distrito rechazó el alegato de conducta gubernamental repudiable, pero sostuvo que carecía de jurisdicción para enjuiciar al demandado porque su secuestro violaba el Tratado de Extradición. Dicho Tribunal sobreseyó al demandado y ordenó que fuera repatriado a México.

Posteriormente, la Corte de Apelaciones confirmó el sobreseimiento de la acusación y la repatriación del demandado.

Con estos dos fallos favorables para el demandado, la Corte Suprema entró a conocer el asunto, revocó la sentencia de la Corte de Apelaciones y resolvió que debía ejercer jurisdicción para juzgarlo, en un fallo por votación dividida de 6 a 3.

El juez John Paul Stevens, que redactó la opinión de minoría, afirmó que "casi todos los Tribunales del mundo civilizado quedarán profundamente preocupados por la monstruosa decisión anunciada hoy por la Corte"; y agregó que el secuestro "autorizado expresamente por la rama ejecutiva del Gobierno, constituye una violación flagrante del derecho internacional y, en mi opinión," ¿dice el magistrado? "también constituye una violación a nuestras obligaciones del Tratado".

Este mismo magistrado, John Paul Stevens, replicando la tesis del Presidente de la Corte Suprema de su país, en cuanto a que el fallo no viola el Tratado suscrito con México porque éste no prohíbe expresamente la realización del secuestro, señaló que, con ese razonamiento, "se podría torturar o simplemente ejecutar a una persona, porque esas opciones tampoco fueron explícitamente prohibidas en el Tratado".

Creo que la calificación de sentencia monstruosa del voto de minoría, redactado por el juez señor Stevens, es acertada.

La Corte se plantea la interrogante de si el secuestro del demandado viola el Tratado de Extradición entre Estados Unidos y México. Su respuesta es negativa. Esta respuesta, que sirve de fundamento a la sentencia, es una conclusión aberrante en términos jurídicos. Sostiene la Corte que "el Tratado nada dice acerca de las obligaciones de Estados Unidos y México de abstenerse de secuestrar, por la fuerza, a las personas del territorio de la otra nación ni de las consecuencias en virtud del Tratado en caso de que ocurra tal secuestro". Más adelante agrega: "el lenguaje del Tratado, en el

contexto de su historia, no apoya la proposición de que el Tratado prohíbe los secuestros fuera de sus términos."

Esta conclusión de la Corte es sorprendente y atentatoria contra el más elemental criterio jurídico. Los secuestros son actos ilegítimos per se, contrarios al Derecho Internacional Consuetudinario y Convencional; implican el uso ilegal de la fuerza; constituyen una violación de principios básicos del Derecho Internacional.

Así como el Tratado, según la Corte, no prohíbe los secuestros, tampoco prohíbe los crímenes. ¿Podría sostenerse con esa lógica que pudo haberse asesinado en México al señor Álvarez y que tal acto no era violatorio del Tratado de Extradición?

Estados Unidos, al optar por el secuestro, descartó recurrir al Tratado de Extradición suscrito con México en 1972, por medio del cual podía haber logrado extraditar al demandado u obtener la seguridad de que sería juzgado por los tribunales de justicia mexicanos.

Debo recordar, señor Presidente, que Estados Unidos mantiene acuerdos de extradición con 103 países. Ha creado, pues, una verdadera red con todo el mundo. Desde luego, tiene uno vigente con Chile desde el año 1900. La sentencia de la Corte, y la política que con ella confirma, atentan contra todo este sistema de extradición que, por ser parte de la política exterior de una gran potencia, tiene significación universal. El golpe dado al Derecho Internacional es muy grave.

Nosotros sabemos y conocemos la extendida competencia interpretativa de la Corte Suprema de Estados Unidos. Esto que señalo es de la mayor importancia y, en mi opinión, debe ser lo que más nos preocupe. La Corte ¿a diferencia de lo que sucede en los países con tradición de Derecho latino¿, dentro de sus facultades, crea Derecho. En este caso, ha creado un Derecho nacional que destruye todo el edificio jurídico convencional construido a través de los tratados de extradición que diversas naciones han suscrito con Estados Unidos. Ningún Estado que mantenga vigente uno de esos convenios con Norteamérica puede sentirse tranquilo.

Ése es el elemento de la sentencia contrario al Derecho Internacional y que sienta un precedente tremendamente peligroso para todos los pueblos del mundo, el que lamentablemente ¿reitero: lamentablemente¿ no ha sido suficientemente discutido y analizado por la comunidad nacional ni internacional.

Resulta también conveniente dejar constancia de que el secuestro, legitimado por el dictamen de la Corte Suprema de Estados Unidos, había sido defendido e impulsado por el Presidente George Bush, quien expresó que este hecho constituye un recurso de su país, en su rol de cautelador del nuevo orden mundial. Esta aseveración del Mandatario es, sin lugar a dudas, de la máxima gravedad y nos debe obligar a meditar sobre ella.

Sin embargo, en mi opinión no reviste el mismo carácter la conclusión de la sentencia que declara que "el hecho del secuestro del demandado por la fuerza no inhibe por lo tanto que sea procesado en un Tribunal de Estados Unidos por violación de las leyes criminales de este país.". Para ser objetivos, tenemos que reconocer que este aspecto de la sentencia (es decir, que la irregularidad del ingreso de un demandado al país no sea razón para que un tribunal se desista de conocer el caso y juzgar) es una práctica común de los Estados. Los tribunales de Francia, de Corea del Sur y de Israel han sentado jurisprudencia en ese sentido. Uno de los casos más comentados y conocidos ha sido el de Adolf Eichman, el dirigente nazi secuestrado por agentes israelíes en Buenos Aires, llevado a Israel, donde fue juzgado y condenado a muerte. La defensa de Eichman reclamó, precisamente, por la forma ilegal como el demandado había sido llevado a Israel, y negó la jurisdicción del tribunal. La sentencia de la Corte Distrital de Jerusalén "rechazó tal planteamiento en los siguientes términos:

"Es una norma establecida de derecho que una persona que es juzgada por una ofensa contra las leyes de un Estado no puede oponerse a su juzgamiento en base a la ilegitimidad de su arresto o por los medios por los que fue traído a la jurisdicción de ese Estado. Los Tribunales de Estados Unidos, de Inglaterra e Israel constantemente han sostenido que las circunstancias del arresto y el modo de traer al acusado al territorio del Estado no tiene relevancia para su juzgamiento, y constantemente han rehusado en todas las instancias para entrar a considerar esas circunstancias"...

En uno de los aspectos jurídicos de la decisión de la Corte de Estados Unidos, se invoca la práctica internacional. La Corte podría tener una razón procesal para sostener que está obligada a juzgar al señor Álvarez desde que ha sido llevado a su presencia.

No obstante lo anterior, estimo que el problema no radica ahí. Nuestras inquietudes se generan por una política que ha puesto en aplicación el Gobierno de Estados Unidos y que atenta groseramente en contra del Derecho Internacional.

El Gobierno de Estados Unidos ha declarado oficialmente que, si en el proceso de búsqueda de personas que han cometido delitos en Estados Unidos, no encuentra satisfacción a través de los mecanismos previstos en convenios de extradición, usará los medios que estime convenientes. En buenas cuentas, eso significa que el Gobierno norteamericano ha tomado la decisión de emplear la fuerza como método de acción de su política exterior.

Esto no es teórico; se ha transformado en una práctica real que Estados Unidos aplica regularmente. Tal lo confirman no sólo el caso de Álvarez Machain, sino también los de Noriega, en Panamá; del chileno Juan Carlos Schillowski, raptado en la República Dominicana, y del colombiano Juan Ramón Matta Ballesteros, acusado de narcotráfico y que fue secuestrado en Honduras.

Al mencionar estos casos, obviamente no emito ningún juicio sobre la responsabilidad de estas personas. Lo señalo como una práctica que, aunque se trate de culpables, es repudiable.

¿Qué pasaría en el mundo si la práctica norteamericana se generalizara? ¿Se imaginan, Honorables colegas, la anarquía que se introduciría en las relaciones internacionales? ¿Cuál sería la reacción de Estados Unidos si otro u otros países, imitándolo, tomaran la resolución de secuestrar a norteamericanos en Chicago, Los Ángeles, Miami u otras ciudades?

El secuestro practicado por agentes de Estados Unidos en el territorio de otro Estado es hacer uso ilegítimo de la fuerza; es contrario al artículo 2, N° 4, de la Carta de las Naciones Unidas, que obliga a los Estados a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.

La jurisprudencia internacional ha señalado que la prohibición del artículo 2, N° 4, de la Carta de las Naciones Unidas es general e incluye todo uso de la fuerza, aunque ésta no sea dirigida contra la integridad territorial o la independencia política de un Estado.

La prohibición total del uso de la fuerza fue confirmada por la Corte Internacional de Justicia en el caso del Estrecho de Corfú, que enfrentó a Gran Bretaña y Albania. En una sentencia que ha sentado jurisprudencia, ese Tribunal dijo:

"La Corte no puede admitir tal sistema de defensa. El pretendido derecho de intervención no puede ser considerado por ella sino como la manifestación de una política de fuerza, política que, en el pasado, ha dado lugar a abusos muy graves y que no puede encontrar lugar alguno en el Derecho Internacional cualquiera que sean las deficiencias actuales de la organización internacional. La intervención es quizás menos aceptable en la forma particular que aquí revestiría, porque reservada por la naturaleza de los casos a Estados más poderosos podría conducir fácilmente a falsear la administración misma de la justicia internacional."

La verdad es que los conceptos de la Corte, en el caso del Estrecho de Corfú, parecen concebidos para describir la ilegitimidad de la conducta norteamericana.

La ilegitimidad del uso de la fuerza y la obligación de respetar la integridad territorial y la soberanía de los Estados constituyen parte de los derechos y deberes de los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, que, además de estar consagrados en la Carta de esa entidad, se encuentran comprendidos, también, en el capítulo VI ¿específicamente en los artículos 20 y 21¿ de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Ya hice presente aquí en el Senado, el 16 de junio pasado, la gravedad que reviste la situación que hoy analizamos. No se trata sólo de un problema jurídico. Es, asimismo, un problema político que incide en la vida de todas

las naciones y que surge amenazante frente al anhelo de todos los Estados de consolidar una sociedad internacional basada en el Derecho.

La comunidad mundial ha dado muestras de la preocupación con que observa estos acontecimientos.

En la reunión celebrada en Las Leñas, Argentina, el 26 de junio último, los Presidentes de Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay emitieron una declaración en la cual, entre otros puntos, destacaron la importancia de "fortalecer los vínculos entre todos los Estados del continente para asegurar la defensa de la democracia representativa, un desarrollo sostenido y crecientes grados de justicia social."

La Declaración Conjunta concluye expresando que los seis Jefes de Estado decidieron solicitar al Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, que encomiende al Comité Jurídico Interamericano, dependiente de la OEA, la emisión de un informe acerca de los alcances de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos.

La decisión de la Corte Suprema de Justicia, que comentamos, motivó la natural reacción principalmente de los círculos académicos, judiciales y políticos. Como el tema es muy importante, me referí a él en la hora de Incidentes de la sesión del 16 de junio, e inmediatamente después de mi intervención conversé al respecto con el Presidente y Vicepresidente de esta Alta Corporación, a quienes, dada la gravedad de la situación, solicité la semana pasada que la actual hora de Incidentes la dedicáramos a realizar un análisis más profundo de esta materia, por la trascendencia que, en mi opinión, tiene.

En nuestro país, el Presidente subrogante de la Excelentísima Corte Suprema, Ministro señor Marcos Aburto, calificó el fallo del Tribunal norteamericano como "un disparate jurídico", agregando que los fundamentos del dictamen están "profundamente equivocados" y pueden llevar a "tremendos absurdos".

Otro Ministro de la Corte Suprema de Chile, señor Adolfo Bañados, manifestó que "a primera vista el fallo de la Corte Suprema estadounidense parece una aberración jurídica".

Y los Ministros señores Marcos Aburto y Adolfo Bañados coincidieron en señalar que Chile está expuesto, al igual que el resto de los países, a la eventualidad de que uno de sus ciudadanos sea secuestrado por agentes norteamericanos, bajo el amparo del dictamen de la Corte Suprema de Estados Unidos.

El abogado y profesor de Derecho Penal señor Luis Ortiz Quiroga expresó que ese fallo "sienta un precedente extraordinariamente peligroso, ya que justifica el uso de la fuerza, sea cual fuere su naturaleza, incluso aquella de carácter netamente delictual", y añadió que la sentencia "reniega de

los principios del derecho internacional, los que reconocen la autonomía jurisdiccional de las autoridades de cada país dentro de su territorio".

El abogado señor Pedro Daza Valenzuela, especialista en Derecho Internacional, en un artículo publicado en el diario "El Mercurio", distingue en el fallo dos aspectos: uno jurídico, objetable, y otro de política exterior.

El elemento jurídico objetable es "reconocer como válido el secuestro, porque tal figura no está descartada en el Convenio de Extradición que Estados Unidos tiene con México. Tal fundamento es una aberración y tiene un efecto demoledor respecto de todo el derecho convencional en materia de extradición". Más adelante dice: "Tiene cierto fundamento, en cambio, el argumento de que no inhibe la competencia del Tribunal la irregularidad con que ha sido traída al país la persona sometida a su jurisdicción. Tal posición ha sido consistentemente sostenida por tribunales de otros países". Y señala como ejemplos de esta práctica a los tribunales de Francia (caso del coronel Argount, secuestrado en Munich por agentes franceses); a los de Israel (caso de Eichman, secuestrado en Buenos Aires), y a los de Corea.

El aspecto de política exterior radica en que "crea Derecho en combinación con la realidad de una política exterior norteamericana que autoriza al Presidente Bush para realizar actos internacionales ilícitos, ya que con la sentencia, la Corte Suprema de EE.UU. ha separado los que son de su propia competencia y los que corresponden al Poder Ejecutivo". Considera que para los latinoamericanos el problema creado con el fallo es esencialmente político y "que se origina en una conducta internacional de Estados Unidos incompatible con el Derecho Internacional y peligrosa para la vida ordenada de la comunidad internacional".

En Estados Unidos, el profesor de la Universidad de Harvard señor Detleu Vagts ha opinado que el fallo de la Corte Suprema es "extremadamente peligroso" "si otro país hace lo mismo con un ciudadano norteamericano, no habrá protesta posible".

El profesor Alfred Ruben, de la Escuela Fletcher, de Derecho y Diplomacia de la Universidad de Tufts, ha afirmado que el dictamen "es la consagración de una nueva visión del máximo tribunal de Estados Unidos que sólo llevará al anarquismo o al fascismo, donde el poder es controlado en su totalidad por el Poder Ejecutivo".

Para ambos académicos, "la resolución implica una sumisión del Poder Judicial al Presidente George Bush, quien necesitaba apoyo legal para ganar el caso que se sigue contra el general panameño Manuel Antonio Noriega".

En Chile, el Presidente de la República, señor Patricio Aylwin, manifestó que la resolución de la Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos "parece contraria a todos los principios de derecho". "Ningún Estado puede utilizar la violencia y el delito, porque el secuestro es un delito, para hacer justicia.

Esto es la imposición de la fuerza bruta" "como hombre de Derecho no lo entiendo". "Quisiera tener más antecedentes, conocer el texto del fallo".

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Me permite, señor Senador?

Advierto a Su Señoría que está por finalizar el tiempo de su Comité.

El señor ORTIZ.- La prensa recoge declaraciones de Parlamentarios chilenos sobre el tema, en las cuales se aprecia una gran coincidencia. Entre otras, puedo citar las del Presidente de esta Honorable Corporación, señor Gabriel Valdés, quien expresó: "Es inaceptable una norma que permita a un país vulnerar y atropellar los derechos soberanos de otro país para tomar, detener, raptar personas por orden judicial de otro país".

El Senador señor Máximo Pacheco, dijo que la resolución "es violatoria de los principios fundamentales del Derecho Internacional y, además, atentatoria contra los derechos humanos".

El Senador señor Hernán Vodanovic, en un artículo publicado, dice que ese fallo posibilita al Poder Ejecutivo de ese país "ignorar tratados con otras naciones y aun violar la legislación internacional".

El diario "El Mercurio" menciona mi intervención anterior aquí en el Senado, señalando que "el acuerdo de la Corte Suprema de los Estados Unidos hace tabla rasa del Derecho Internacional y atropella a los tribunales de todos los países". "Autorizar el secuestro es justificar la delincuencia internacional".

En similares términos se pronunciaron diversos señores Diputados y dirigentes de partidos políticos.

En el ámbito internacional también hubo rechazo al fallo de la Corte Suprema de Estados Unidos.

México, el país directamente afectado, emitió un comunicado de su Cancillería donde señala que "considera como un acto criminal cualquier intento de secuestro de un nacional que sea llevado a juicio en otro país". El documento agrega que es "inválida e inaceptable esa resolución porque transgrede principios esenciales del derecho internacional e ignora los tratados de extradición como única vía legítima y legal reconocida para lograr la detención de una persona en un Estado soberano". La Cancillería resolvió, además, prohibir las actividades que en su territorio realizan los agentes de la Dirección de Lucha contra las Drogas Estadounidenses (DEA) hasta que sea revisado el Tratado de Extradición vigente entre México y Estados Unidos.

Señor Presidente, en forma muy breve quiero señalar que en términos parecidos se pronunciaron en América países como Argentina, Bolivia, Colombia, El Salvador, Costa Rica, Guatemala y Canadá, lo que crea la primera discrepancia seria, en muchos años, entre países integrantes de la Organización de Estados Americanos y Estados Unidos.

Sin embargo, existe un nuevo elemento de juicio que debemos considerar. Después de las enérgicas protestas de México, el Presidente de Estados Unidos, señor George Bush, con fecha 1º de julio envió una carta al Presidente de México, señor Carlos Salinas de Gortari, en la que le "da seguridades de que su administración no practicará, alentarán ni perdonará tales secuestros más allá de su frontera".

Además, ambos Gobiernos acordaron examinar el Tratado de Extradición entre los dos países "para analizar las implicancias de la reciente decisión del Tribunal Supremo y evitar cualquier posible repetición de acontecimientos tales como el secuestro de Álvarez Machain", según indicó el Departamento de Estado.

Resulta positivo que el Presidente de Estados Unidos se haya comprometido y dé seguridades al Gobierno de México de que su Administración no practicará, ni alentarán nuevamente delitos de secuestro. Sin embargo, vemos con preocupación que este compromiso es sólo con México y no con todos los países del mundo, que es lo que corresponde entre naciones civilizadas, y que, asimismo, lo limita a su Administración, olvidando que la Corte Suprema estadounidense con su fallo crea derecho, lo cual permite que futuros Gobiernos cometan de nuevo delitos de secuestro.

Como he señalado, creo que tenemos frente a nosotros un problema político originado por una conducta de un Estado contra el Derecho Internacional que perturba la armonía de nuestras relaciones.

Mi Partido, Renovación Nacional, por intermedio del encargado del área de relaciones internacionales, abogado señor Pedro Daza Valenzuela, y el Senador que habla, ha sugerido que, para abordar esta situación, se convoque a una reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros de la OEA, ya que el caso reúne las condiciones de ser un "asunto urgente y de interés común", que son los requisitos exigidos por el artículo 59 de la Carta de ese organismo para adoptar tal iniciativa.

Nos parece necesario que Chile tome la iniciativa de consultar a los Estados latinoamericanos sobre la viabilidad de esa reunión, y el Ministerio de Relaciones Exteriores debiera instruir a nuestros embajadores para hacer una ronda de consultas.

Renovación Nacional tiene una preocupación actual respecto del tema, que también ha hecho pública. Nos hemos informado, y sabemos, que se desea discutir y analizar el Tratado de Extradición vigente con el país del Norte, que fue suscrito en 1900. Aparentemente, se trataría de modernizarlo introduciendo nuevos tipos delictivos no comprendidos en el convenio vigente.

Es obvio que ese intento modernizador merece nuestro apoyo. Empero, pensamos que Chile no puede iniciar tal negociación si, en forma previa,

Estados Unidos no acepta modificar, y se compromete seriamente a ello, su actual conducta antijurídica en estas materias.

Sería una burla y un agravio a la solemnidad que debe tener un compromiso internacional si una de las partes que suscribe un tratado no está plenamente convencida de que respetará sus normas.

Nos interesa mantener las mejores relaciones con los diversos países del mundo, y para ello es fundamental creer seriamente en la obligatoriedad de la ley para todos. Y el respeto a los tratados es una de esas obligaciones.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- El turno siguiente corresponde al Comité Independiente de 6 Senadores.

No hará uso de él.

En el tiempo del Comité Mixto, ofrezco la palabra.

El señor URENDA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor URENDA.- Señor Presidente, la Unión Demócrata Independiente y, personalmente, el Senador que habla, adherimos a lo expresado en esta Sala por los Honorables colegas que me precedieron en el uso de la palabra, acerca del reciente fallo dictado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos.

Las claras precisiones y argumentaciones expuestas permiten reducir mi intervención a dos o tres aspectos que estimo esenciales y que no podemos dejar pasar.

Concuero con lo señalado en cuanto a que una sentencia de la Corte Suprema de Estados Unidos tiene especial trascendencia, porque ¿como decía hace poco la única mujer que la integra¿ el poder más importante en ese país está constituido por dicho Tribunal. Sus fallos de alguna manera están por encima de las resoluciones del Congreso o del Primer Mandatario y no solamente crean Derecho, sino que, de alguna manera, interpretan o fijan el sentido de la ley y de otras normativas que rigen en Estados Unidos.

De ahí que, en este caso particular, el fallo aludido tiene más relevancia que la que pudiera representar el del tribunal más importante de otros países. Y en este punto es digno de señalar que aquel organismo, para darle la razón al Presidente de la República, en contra de lo resuelto por los tribunales inferiores, en cierto modo alteró conceptos esenciales dentro del debido proceso en Estados Unidos. No olvidemos que en esa nación se aplica, más que en ninguna otra, la norma relativa a que las probanzas obtenidas indebidamente carecen de valor. Es decir, no obstante existir pruebas fehacientes para condenar a una persona, ello no procede si las mismas han

sido mal habidas. Esto, por lo demás, tenemos oportunidad de apreciarlo en innumerables películas norteamericanas sobre casos judiciales.

Sin embargo, aquí nos encontramos con el absurdo de que un tribunal y un país que no aceptan una prueba considerada mal habida para condenar a una persona, sí estiman necesario juzgarla cuando ella ha sido puesta a disposición del tribunal por un medio absolutamente ilícito. En este caso, una manifiesta violación del Derecho Internacional: un secuestro, con la agravante de que va en contra de otros precedentes que se invocan en el fallo de mayoría, pero que el de minoría se encarga de desvirtuar, en el sentido de que en lo ocurrido recientemente el rapto no fue ejecutado por un particular, o por un agente estatal extralimitándose deliberadamente en sus funciones sino que fue llevado a cabo en cumplimiento expreso de normas concretas del Gobierno de ese país.

Estamos, pues, ante una situación especialmente clara y, al mismo tiempo, delicada, porque esto se vincula con la nación que se estima que tiene la democracia modelo, la más poderosa de la tierra y la que hoy día puede gobernar sin contrapeso.

Sobre el particular, me permito llamar la atención de este Honorable Senado hacia el hecho de que ahora último ha habido decisiones, actos o declaraciones de autoridades americanas, en los cuales pretenden establecer un verdadero derecho especial de ese país, como policía del mundo, o como encargado de señalar qué está bien y qué está mal.

Hace poco, la prensa dio a conocer un amplio informe del Pentágono ¿precisamente, después de la caída de la Unión Soviética¿ en el que se menciona este papel predominante de los Estados Unidos en el orden mundial, el cual va más allá del otorgamiento de facilidades para el cumplimiento de los acuerdos de las Naciones Unidas, o de los tratados suscritos. En efecto, primero, se pretende que sea esa nación la que determine lo bueno y lo malo, y segundo ¿lo cual es tanto o más grave que lo anterior¿, se considera que los intereses de Estados Unidos son capaces por sí solos de justificar cualquiera determinación que ese Gobierno adopte.

A lo señalado cabe agregar que la interpretación que dio la Corte Suprema de ese país al tratado de extradición celebrado entre éste y México implica un precedente de tal peligrosidad que obliga, no sólo a una reacción de la comunidad internacional, sino que a un cuidado muy especial en la redacción de los convenios que se suscriban con Estados Unidos. Porque la mayoría del tribunal superior de esa nación ha declarado que, a pesar de existir un tratado de extradición con aquel país, es posible en este caso el rapto ¿es decir, el acto de fuerza realizado en México, en territorio extranjero¿ por la simple circunstancia de no haberse establecido en ese instrumento la prohibición de efectuar tales acciones delictivas.

En realidad, carece de garantía alguna quien celebre un convenio con Estados Unidos, si no llega a tomar la absolutamente extrema y casi absurda

precaución de dejar establecido en él que, no obstante ser un tratado destinado a facilitar el comercio, o cualquier otra cosa entre ambos países, esa nación no podrá ejecutar actos delictivos en el territorio de la otra.

De ahí, pues, que en el caso en comento no sólo coincido con las opiniones expresadas por el voto de minoría ¿éste calificó duramente la sentencia de mayoría¿, sino que pido a este Senado que adopte una clara resolución al respecto, haciendo presente nuestra protesta y reclamo ante ese fallo, el cual de alguna manera podría implicar un precedente que no podemos aceptar, por cuanto atenta contra la soberanía de todos los demás países y, obviamente, el día de mañana nos puede afectar indirectamente a nosotros.

Por ello, junto con unirme a la protesta formulada en esta Corporación, y con solicitar en forma concreta que ésta adopte un acuerdo expreso sobre el particular, adhiero, desde luego, a la petición relativa a que nuestro Gobierno concorra también al rechazo expresado por Mandatarios de otros países americanos, con el objeto de hacer presente ante la Organización de Estados Americanos esta situación y los derechos que se encuentran comprometidos.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde el tiempo al Comité Partidos por la Democracia y Socialista.

Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, Honorables colegas, en nombre de los Senadores de nuestra bancada, quiero sumarme esta tarde a la condenación unánime que ha producido en nuestro país el fallo de la Corte Suprema de los Estados Unidos.

La verdad es que se trata de una resolución respecto de la cual en el mundo entero han faltado adjetivos para calificarla ¿aberrante, monstruosa, inadmisibles, atentatoria contra las normas básicas del Derecho Internacional¿, y pocos más podría agregar ahora. Sin embargo, deseo hacer un par de reflexiones en cuanto a los problemas involucrados en ese fallo y en la conducta tanto del Presidente como del Gobierno de los Estados Unidos en torno de estos asuntos.

En primer lugar, la resolución de que se trata ofende y desvaloriza a la propia democracia y al Estado de Derecho de esa nación, porque un país que se precia de sus tradiciones democráticas está dando un espectáculo de desvalorización completa del orden jurídico internacional. El argumento de la mayoría, de que no se violó el tratado de extradición entre Estados Unidos y México, es francamente inadmisibles y, desde cierto punto de vista, hasta ridículo. Precisamente, la extradición es una institución que se ha generado en el orden jurídico internacional para ejecutar o aplicar extraterritorialmente la normativa de un país. Y, por lo tanto, es el instrumento jurídico que permite a las naciones resolver o enfrentar problemas, como el que pretende

solucionar Estados Unidos respecto del ciudadano mexicano acusado de complicidad en el asesinato de agentes del Gobierno de aquel país.

Cabe señalar que el argumento dado, en el sentido de que el tratado de extradición no prohíbe expresamente el secuestro, no resiste el menor análisis, ni en términos de la lógica, ni en los del Derecho. De manera que la Corte Suprema norteamericana ha enviado un mensaje a todo el mundo en cuanto a que la extradición y los tratados que al respecto su país haya celebrado con distintas naciones no tienen más valor que el que les otorgue la voluntad de la autoridad ejecutiva de Estados Unidos.

En segundo lugar, cabe destacar que asistimos a una democracia que se permite entregar al Presidente de la República el uso discrecional del secuestro como instrumento de política internacional. Y eso, desde el punto de vista de cualquier orden jurídico, es inadmisibles.

Dicho fallo, junto con ofender y desvalorizar la democracia americana, sumado a la política del Gobierno de los Estados Unidos y a las declaraciones de su propio Presidente, sin duda que amenaza el largo esfuerzo de la humanidad por construir un ordenamiento internacional basado en el Derecho. Porque es absolutamente inaceptable, para el resto de las naciones y de los pueblos del mundo, que el Estado que hoy día ostenta el mayor poderío político, y principalmente militar, sostenga que se reserva la utilización de delitos para preservar lo que considera sus intereses nacionales. De modo que estamos frente a una amenaza mayor para lo que ha constituido el gran esfuerzo de la humanidad por construir un orden institucional basado en el Derecho, cuestión que a los países pequeños, como el nuestro, lo involucra de manera particular. Es así como, en cuanto al viejo aforismo de que el Derecho es la defensa del débil, aplicable a naciones que carecen de un importante poderío político o militar en el concierto mundial, lo acontecido constituye, sin duda, la máxima amenaza.

Se ha señalado aquí, y lo reitero ¿casi es innecesario mencionar el conjunto de principios que contempla al respecto el Derecho Internacional¿, lo que significan el fallo de esa Corte y la política reiterada de los Estados Unidos. Se transgrede, obviamente, la Carta de las Naciones Unidas, la cual establece la igualdad de derechos, no sólo de los hombres y las mujeres en el mundo, sino también de las pequeñas y grandes naciones; se infringe el artículo 2, que consagra el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros; se vulnera el principio de la soberanía territorial, fundamental para resguardar un orden internacional basado en el Derecho; se quebrantan normas expresas de la Organización de Estados Americanos. Asimismo, desde el punto de vista del presunto culpable, se viola, por cierto, todo lo contenido tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos cuanto en la Convención Americana de Derechos Humanos, que consagran, no sólo el derecho a la libertad personal, sino que, de manera particular y específica, el principio de que nadie puede ser sometido a detención o a encarcelamiento arbitrario, menos a secuestro.

Por lo tanto, estamos frente a una violación múltiple de distintos tratados, convenciones, pactos y declaraciones, todos los cuales Estados Unidos se ha comprometido cumplir, y los que están en la base del ordenamiento internacional construido en torno de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

Deseamos, en esta oportunidad, expresar nuestra más plena solidaridad con el Gobierno y el pueblo mexicanos, que han sido violados en esos principios fundamentales. En tal sentido, las reacciones de dignidad y dureza del Gobierno de México expresan sentimientos muy profundos y compartidos, tanto en América Latina como en Chile.

Nos alegramos de la posición clara y digna tomada frente a esta circunstancia por el Presidente Aylwin, personalmente, y por el Gobierno de Chile. Participamos de la declaración hecha en Las Leñas con otros Presidentes de América Latina, así como del recurso al Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos.

Sobre este tema debemos desarrollar ¿como Estado, como sociedad y como fuerzas políticas¿ una política muy activa, tanto de condenación como de debate, en todos los organismos internacionales, porque no se trata de una cuestión menor.

A mi juicio, son inadmisibles las declaraciones formuladas en Chile en torno de este asunto por el Embajador de los Estados Unidos de América, señor Kamman. Ha reiterado lo que es la doctrina oficial de su Gobierno ¿al parecer, con la intención de tranquilizar a la opinión pública¿, diciendo que el instrumento del secuestro será usado en pocas ocasiones, solamente "cuando un determinado país" ¿cito textualmente al Embajador de los Estados Unidos en Chile¿ "no preste la colaboración necesaria para esclarecer delitos vinculados al narcotráfico y al terrorismo". Por supuesto, el grado de colaboración o de no colaboración en este caso lo calificará el Presidente Bush, o su sucesor, si es después de noviembre de este año.

Me parece inadmisibile que un Embajador acreditado en Chile exprese estas opiniones, las que constituyen una amenaza para la soberanía nacional.

Finalmente, me sumo a la proposición de que el Senado, a la brevedad posible, emita una declaración en la que condene el fallo y la política de legitimación del secuestro por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América. Como, asimismo, para que en ella, junto con fijar nuestra posición en Derecho, acordemos también llevar este debate al Parlamento Latinoamericano, que es el espacio institucional en el cual, como Senado, podemos colaborar para que efectivamente se genere una corriente de opinión política, jurídica y moral en América Latina y en el mundo con el objeto de que finalmente se haga volver la razón y el Derecho a la democracia de los Estados Unidos de América.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Radical-Social Demócrata, tiene la palabra el Honorable señor Navarrete.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, con motivo del debate que estamos sosteniendo, solicito la autorización del Senado para que se incluya en las Actas de esta sesión un memorándum que he preparado y que, por su carácter técnico ¿pedí asesoría sobre esta materia¿, me parece innecesario leer.

Por cierto, el propósito de este documento es consignar en forma esquemática, pero muy precisa, los principios y las normas del Derecho Internacional que se deben considerar para apreciar las consecuencias, las repercusiones que la sentencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América pueda tener en las relaciones de este país con las demás naciones del continente. De modo que, si se me autorizara, lo entregaría para que se incluyera en el Acta de la Secretaría.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Me informa la Secretaría que no es procedente incluir en el Acta algo que no se ha leído. Obviamente, podría quedar en los archivos, pero dado el interés...

El señor NAVARRETE.- Entonces, haré un resumen, señor Presidente.

En primer lugar, como punto de partida, debo señalar que los principios básicos contenidos en el artículo 2o de la Carta de las Naciones Unidas contemplan la igualdad soberana de todos los Estados miembros. Ello significa que ningún Estado puede ejercer autoridad respecto de otro sin su consentimiento.

En este mismo precepto se consagra el principio de la prohibición del uso de la fuerza en contra de la integridad territorial o independencia política de otro Estado.

Asimismo, se establece la solución pacífica de las controversias entre los Estados, las que se pueden referir a la aplicación de tratados de extradición.

Tales principios, a su vez, están consignados en la Carta de la OEA, la que agrega un aspecto relevante, como es el relativo a la no intervención.

Naturalmente, como elemento fundamental del Derecho Internacional está el principio de que lo pactado debe cumplirse de buena fe.

El Derecho Internacional, asimismo, entrega criterios para saber cuál es precisamente el ámbito de competencia de los Estados que se defiende bajo los principios anteriores. Y, por cierto, uno de ellos es el criterio primordial del respeto irrestricto al concepto de territorialidad. Es el Estado territorial el único que puede arrestar a individuos por medio de funciones de policía. Si la persona buscada se encuentra en el territorio de otro Estado, en este caso entran a jugar las reglas sobre extradición que existen entre los países. Éstas tienen el propósito de que el Estado requerido haga uso de sus funciones

de policía dentro de su territorio a fin de arrestar a la persona buscada y entregarla a las autoridades del Estado requirente, para ser juzgada.

En consecuencia, los Estados que celebran tratados para este efecto cuentan con la seguridad de obtener la cooperación del Estado territorial requerido. Tales instrumentos, normalmente, definen los delitos en los cuales procede la extradición y las excepciones que en cada caso pueden contemplarse. Muchas veces entre éstas está la discreción del Estado requerido de entregar sus propios nacionales. La garantía del debido proceso implica que los individuos buscados tienen una instancia de defensa respecto de la solicitud de extradición, en la cual pueden cuestionar su procedencia.

Si por alguna causa un Estado procede a ejercer sus funciones de policía dentro del territorio de otro Estado, está violando los principios de igualdad soberana, integridad territorial, independencia política y no intervención. Si, además, existe un tratado de extradición, se están desconociendo las garantías del debido proceso y de libertad personal del individuo afectado, protegidas bajo los mecanismos que contemplan los principios fundamentales de los derechos humanos.

En este supuesto, entra a jugar la responsabilidad del Estado que ejerció las funciones respecto del Estado territorial ofendido. Para ello es preciso que se reúnan dos elementos básicos con el objeto de comprobar esa responsabilidad. Primero, que el acto de aprehensión o arresto sea efectivamente un acto del Estado "requirente". Esto se da, no sólo cuando actúan directamente los agentes o funcionarios del Estado, sino que también al proceder particulares bajo instrucciones o instigaciones de aquél. Luego, en segundo término, es necesario que tales actos hayan contrariado una obligación internacional de Estado. Ésta puede no sólo estar contenida en un tratado ¿por ejemplo, de extradición¿, sino también en la costumbre internacional, como puede ser el caso de aquella que otorga la exclusividad de los actos de policía al Estado territorial.

La consecuencia de la responsabilidad es el deber de reparar la ofensa, de tal modo de borrar sus consecuencias como si el acto ilícito no hubiera existido. Con tal fin, si se produce un secuestro, la reparación adecuada es la de devolver la persona al Estado de origen. Con ello se restituyen las cosas a su estado anterior a la ocurrencia del hecho ilícito. Esto se reconoce expresamente en la opinión disidente de la sentencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América.

La consecuencia señalada depende de la acción del Estado afectado, el que deberá reclamar formalmente mediante nota diplomática. De lo contrario, si transcurre demasiado tiempo sin un reclamo expreso, se entiende que el Estado afectado renuncia a ese derecho.

Si se estudia ¿como lo hemos hecho, detenidamente¿ la sentencia, se observará que se ha eludido por completo tomar en cuenta los principios a que he hecho mención.

Los tribunales de un Estado, sin embargo, deben ser tan cuidadosos en observar el Derecho Internacional, como los órganos ejecutivos o legislativos, ya que sus actos también pueden conllevar la responsabilidad internacional del Estado. Éste no puede ampararse en la circunstancia de que sus tribunales se limitaron a aplicar el derecho constitucional, ya que entre Estados rige el principio de la supremacía del Derecho Internacional.

Además de las consecuencias jurídicas inmediatas que puede conllevar esta sentencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, ella puede tener importantes repercusiones en las relaciones con otros países, ya que éstos podrían aplicar la misma regla de conducta respecto de los Estados Unidos de América, sin que éste pueda reclamar en Derecho.

En la opinión del sector que no compartió la sentencia de la Corte Suprema se hizo explícita mención respecto a la posible situación de secuestro por otros países, y a los problemas, dificultades y riesgos que una situación de esa naturaleza podría entrañar. Del mismo modo, la sentencia es clara al indicar las consecuencias que ello tiene para la cooperación entre naciones en cuanto a la sanción de delitos graves.

Si bien es cierto que el Gobierno norteamericano se mantiene en la doctrina de lo resuelto por la Corte Suprema, los países del continente podrían llegar a ser muy reticentes en cooperar, por ejemplo, para la supresión del narcotráfico, o para sancionar conductas terroristas. El mero hecho de admitir oficiales extranjeros en sus territorios los expondría a la aplicación de la tesis de la sentencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América.

Por esta misma razón, también se podría ver afectada la cooperación en materia de defensa, en lo tocante a las relaciones existentes en la mayoría de los Ejércitos de las Fuerzas Armadas de América Latina con las Fuerzas Armadas de Norteamérica. Y, ciertamente, abrigamos serios temores de que visitas y operaciones conjuntas también puedan verse afectadas a partir de lo que ha sido la sentencia dictada por la Corte Suprema de los Estados Unidos.

Finalmente ¿y quizás extremando las reflexiones sobre el particular¿, el resto de los países americanos podrían querer revisar las normas sobre inmunidad diplomática, podrían aun aventurarse a intentar ejercer el asilo diplomático en el territorio de los Estados Unidos. Repito: aun cuando éstas son hipótesis extremas, ilustran de alguna manera la importancia de las normas sobre ejercicio de competencias entre los Estados, y la gravedad de una conducta que no las respeta.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR AGRÍCOLA. OFICIO

El señor PAPI.- Señor Presidente, es mi intención ¿me parece que la compartan otros miembros del Senado¿ provocar un debate en el momento oportuno acerca del estado de nuestra agricultura tradicional, los desafíos que ella tiene por delante y lo que deseamos en definitiva definir como una política para el sector agrícola tradicional.

Los desafíos y problemas que éste enfrenta, sin duda, se verán complicados por lo que puedan ser los resultados de la Ronda Uruguay, en que todo pareciera hacer prever un fracaso de la misma. Esto también presenta complejidades en lo que atañe a los acuerdos con la hermana República Argentina.

En cuanto al problema del rendimiento agrícola en general, existe otra dificultad que sigue estando en el tapete, cual es el endeudamiento agrícola. En este aspecto, continúa la controversia respecto de cómo perciben la situación las asociaciones agrícolas y los propios bancos.

Con la finalidad tanto de proveer una información oficial para la consecución del debate a que me he referido, como para el efecto puntual del problema del endeudamiento agrícola, quiero solicitar que se oficie en mi nombre al Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras con el propósito de que informe específicamente, en primer término, acerca de la evolución del endeudamiento total del sector, comprendido entre los años 1986 y 1990. Hago presente que la Superintendencia posee esta información y ordenó efectuar una recopilación respecto al tema en general. Pero a mí me interesa exclusivamente la relativa al sector agrícola, y que venga separada por Regiones del país y por magnitud de las deudas, considerando como pequeños deudores a los de hasta 10 mil UF; medianos deudores, de 10.001 hasta 50 mil UF, y grandes deudores a los de más de 50 mil UF.

En segundo lugar, deseamos contar con antecedentes sobre la distribución de la deuda del sector agrícola por instituciones acreedoras, y por Regiones del país.

En tercer término, respecto de la situación actual de dicha deuda por tamaño de deudores, considerando los siguientes acápite: a) deudores con el servicio de capital e intereses al día; b) con intereses al día, pero en mora en la amortización de capital, y c) en mora en el servicio de los intereses y el capital, distinguiendo entre los que tienen más de un año de mora y quienes están con renovaciones periódicas.

En cuarto lugar, acerca de la clasificación de la deuda por tipo de moneda adeudada, esto es: pesos, unidades de fomento o dólares, y por plazo de la misma.

Y, finalmente, sobre el tipo de garantías que caucionan tales obligaciones, sean éstas hipotecarias u otras, o bien, si no tienen garantías.

Solicito oficiar en tal sentido al señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, esperando contar con una respuesta oportuna, de acuerdo con lo reseñado.

He dicho.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor ORTIZ.- ¿Me permite, muy brevemente, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor ORTIZ.- Con relación al tema abordado en mi intervención anterior, pido oficiar al señor Ministro de Relaciones Exteriores para los efectos de que nuestros Embajadores, en una ronda urgente, demanden la opinión de todos los países miembros de la Organización de Estados Americanos, sobre la posibilidad de efectuar esa reunión de consulta de Cancilleres.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, solicito transcribir al señor Ministro de Relaciones Exteriores todas las intervenciones formuladas en Incidentes sobre el fallo de la Corte Suprema de Estados Unidos.

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor URENDA (Vicepresidente).- No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 21:32.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción